



NOTARIA ROMULO ENCARNACION VASQUEZ

Av. Victorino Gotozco N° 1083 - Urb. Campo Solo  
La Tinguina - Ica

E-mail: [romulo.vasquez@notariaarequipa.gob.pe](mailto:romulo.vasquez@notariaarequipa.gob.pe)

MINUTA DE COMPRA VENTA N°  
SEÑOR NOTARIO: [romulo.vasquez@notariaarequipa.gob.pe](mailto:romulo.vasquez@notariaarequipa.gob.pe)

MINUTA RECIBIDA A TRAMITE

EP 232 FECHA 18 DIC 2020 EX 1934-1935

MIN N° 664 FECHA DE ING 18 DIC 2020

SUJETA A CALIFICACION Y A

COMPLETAR REQUISITOS LEGALES

SÍRVASE A EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE **COMPRAVENTA CON MANDATO JUDICIAL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE N°00162-2016-0-1412-JM-CI-02**, QUE OTORGA LA JUEZA DEL JUZGADO MIXTO – SEDE MBJ DE PARCONA, DRA. JUDITH OMAIRA ASTOHUAMAN URIBE, DOMICILIADA EN LA AV. AVIACIÓN 1002, DISTRITO LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 41264251; A FAVOR DE RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO, IDENTIFICADO CON DNI N°21523685; ANGÉLICA FRÍGIDA AYBAR PALOMINO IDENTIFICADA CON DNI N°21530947 Y YOLANDA AYBAR PALOMINO, IDENTIFICADA CON DNI N°21539294; DOMICILIADOS EN AV. J. LUNA VICTORIA 137, DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.-----  
**ANTECEDENTES DEL INMUEBLE.**-----

**PRIMERO:** DE FOLIOS CINCO A FOLIOS SIETE, CONSTA LA MINUTA DE COMPRAVENTA DE FECHA 12 DE ENERO DEL 2003, EN LA CUAL SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE VENDEDOR DON MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJÁN CON DNI N°22778419, CON DOMICILIO EN LA CALLE M.P DE BELLIDO H-DIECISIETE DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA-ICA, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO; Y DE LA OTRA PARTE EN SU CONDICIÓN DE "COMPRADOR" DON RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO, IDENTIFICADO CON DNI N°21523685 Y DOÑA ANGÉLICA FRIGIDA AYBAR PALOMINO, IDENTIFICADA CON DNI N° 21530947 Y DOÑA YOLANDA AYBAR PALOMINO, IDENTIFICADA CON DNI N°21539294, TODOS CON DOMICILIO EN LA AV. J. LUNA VICTORIA N°137 DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA-ICA.-----

EL VENDEDOR DECLARA QUE ES EL PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "EL AVENTURERO" UBICADO EN EL SECTOR LLAMADO LAS PAMPAS DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, CUYA ÁREA ES DE 47.1728 HAS. CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA POR EL NORTE CON CERROS, CON 641.02 ML. EN LÍNEA QUEBRADA. POR EL ESTE CON CERROS, CON 1,175.27 ML. EN LÍNEA QUEBRADA. POR EL SUR CON CERROS, CON 832.15 ML. EN LÍNEA QUEBRADA. POR EL OESTE CON PROPIEDAD DE TERCERO CON 1,027 01 ML EN LÍNEA RECTA.-----

EL VENDEDOR DA EN VENTA Y EN ENAJENACIÓN PERPETUA EL PREDIO DESCRITO A FAVOR DE LOS COMPRADORES POR EL PRECIO PACTADO E MUTUO ACUERDO EN LA SUMA DE 5/24,000.00 (VEINTICUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) POR EL TOTAL DEL INMUEBLE MATERIA DEL CONTRATO, CUYO PRECIO ES PAGADO ÍNTEGRAMENTE AL SUSCRIBIRSE LA PRESENTE MINUTA Y QUE DECLARA LA PARTE VENDEDORA QUE SE FIRMA EL CONTRATO EN SEÑAL DE HABER RECIBIDO EL DINERO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.-----

LEGALIZANDO LAS FIRMAS EL JUEZ DE PAZ DE LA TINGUIÑA ALTA, DR. VICTOR RAUL GALLEGOS CHAUCA, EN LA FECHA 12 DE ENERO DEL 2003.-----

**SEGUNDO:** DE FOLIOS VEINTIOCHO A FOLIOS TREINTA Y TRES, CONSTA EL ESCRITO DE LA DEMANDA, DE LOS CUALES FLUYE QUE, CON FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2016; RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO, IDENTIFICADO CON DNI. NRO 21523685, ANGÉLICA FRÍGIDA AYBAR PALOMINO IDENTIFICADA CON DNI. NRO 21530947 Y YOLANDA AYBAR PALOMINO, INTERPONEN LA DEMANDA DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA, CONTRA MANUEL HONORIO MARTÍNEZ LUJAN, EFECTO QUE PREVIOS LOS TRÁMITES PROCESALES Y MEDIANTE SENTENCIA SE DECLARE: A.- **FUNDADA** LA DEMANDA, ORDENÁNDOSE QUE EL DEMANDADO NOS OTORQUE ESCRITURA PÚBLICA, DE COMPRA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO

*Angélica Aybar Palomino*



*R. Vasquez*





"EL AVENTURERO" UBICADO EN EL SECTOR LLAMADO LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, INMUEBLE QUE LO HEMOS ADQUIRIDO MEDIANTE MINUTA DE COMPRA-VENTA DE FECHA 12 DE ENERO DEL 2003 DE SU ANTERIOR PROPIETARIO EL EMPLAZADO.-----

B.-EL PAGO DE COSTAS Y COSTOS DEL PROCESO; EN CASO DE CONTRADICCIÓN POR LOS DEMANDADOS.-----

AMPARAMOS NUESTRA PRETENSIÓN EN RAZÓN A LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO QUE PASÓ A EXPONER:-----

**II.-FUNDAMENTOS FACTICOS DE LA PRETENSIÓN.**-----

- SEÑOR JUEZ, CON FECHA 12 DE ENERO DEL 2003, CELEBRAMOS ACTO CONTRACTUAL DE COMPRA-VENTA CON EL DEMANDADO, DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "EL AVENTURERO" UBICADO EN EL SECTOR LLAMADO LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, CON UN ÁREA DE 47.1728 HAS., PREDIO EL CUAL TIENE DENTRO DE SUS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE CON CERROS CON 641.02 ML., EN LÍNEA QUEBRADA; POR EL ESTE CON CERROS EN LÍNEA QUEBRADA CON 1 175.27 ML.; POR EL SUR CON CERROS CON 832.15 ML., EN LÍNEA QUEBRADA; Y POR EL OESTE CON PROPIEDAD DE TERCEROS CON 1,027.01 ML EN LÍNEA RECTA; HECHOS QUE SE ACREDITAN CON LA INSTRUMENTAL DE LA MINUTA DE COMPRA VENTA QUE SE OFRECE COMO MEDIO DE PRUEBA.-----

SEÑOR JUEZ, CONFORME APARECE DE LA SEGUNDA CLÁUSULA DE LA CITADA INSTRUMENTAL DE COMPRA-VENTA, SE DETERMINA QUE EL BIEN INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR LOS RECURRENTES POR LA SUMA DEL PRECIO PACTADO DE COMÚN ACUERDO EN S/. 24,000.00 NUEVOS SOLES, QUE EL VENDEDOR DECLARO HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN AL FIRMAR EL CITADO ACTO CONTRACTUAL.-----

- SEÑOR JUEZ, LUEGO DE CELEBRAR EL ACTO JURÍDICO DE COMPRA-VENTA Y DESDE MUCHO TIEMPO ATRÁS HE VENIDO REQUIRIENDO CONSTANTEMENTE AL DEMANDADO, EN FORMA VERBAL, A EFECTO DE QUE ME OTORQUE EL RESPECTIVO TÍTULO DE ESCRITURA PÚBLICA, PARA PERFECCIONAR LA VENTA Y HACER VALER MI DERECHO DE PROPIEDAD DEL CITADO BIEN, PERO RESULTA QUE EL EMPLAZADO HA HECHO CASO OMISO A NUESTROS MÚLTIPLES REQUERIMIENTOS DE PERFECCIONAR EL TÍTULO CITADO, POR LO MISMO QUE NOS VEMOS EN LA IMPERIOSA NECESIDAD DE INTERPONER LA PRESENTE ACCIÓN JUDICIAL, A FIN DE QUE SE LE ORDENE AL DEMANDADOS, QUE ME OTORQUE LA ESCRITURA PÚBLICA, EN CASO CONTRARIO A SU OPOSICIÓN EL JUZGADO LE OTORQUE DE OFICIO, ASÍ COMO A SU CONTRADICCIÓN A LA PRETENSIÓN SE LE CONDENE EL PAGO DE COSTAS Y COSTOS DEL PROCESO.-----

- SEÑOR JUEZ, DEBEMOS SEÑALAR QUE COMO REQUISITO PREVIO A LA PRESENTE ACCIÓN JUDICIAL LOS SUSCRITOS INICIAMOS PROCESO EXTRAJUDICIAL DE CONCILIACIÓN, POR ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN "GARMEDS CONCILIADORES", DONDE SE LE ASIGNÓ EL EXP. NRO 37-2016, EN EL CUAL EL DEMANDADO FUE CITADO A DOS AUDIENCIAS, A LAS CUALES NO CONCURRIÓ, POR LO QUE SE DIÓ POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO Y NUESTRO DERECHO EXPEDIDO PARA ACUDIR AL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE; TAL COMO SE ACREDITA CON LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE SE ANEXAN.-----

**TERCERO:** QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N°01, DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, DE FOLIOS TREINTA Y CUATRO, **SE RESUELVE:** ADMITIR A TRÁMITE LA DEMANDA INTERPUESTA POR RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA AYBAR











**PALOMINO, Y YOLANDA AYBAR PALOMINO, CONTRA MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN, SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA, TRAMITÁNDOSE LA PRESENTE EN VÍA DE PROCESO SUMARÍSIMO.**-----

**CUARTO:** QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN N°02, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, DE FOLIOS TREINTA Y OCHO, SE RESUELVE: DECLARAR LA REBELDÍA DEL DEMANDADO MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN, EN CONSECUENCIA CONFORME EL ARTÍCULO 459° DE LA NORMA ACOTADA; SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN FORMAL AL CITADO DEMANDADO CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN SU DOMICILIO REAL Y HABITUAL; Y PROSIGUIENDO CONFORME A SU ESTADO: **SEÑALARON** COMO FECHA PARA LA AUDIENCIA ÚNICA PARA EL VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, A HORAS DIEZ DE LA MAÑANA.==

**QUINTO:** DE FOLIOS CUARENTA Y CINCO A FOLIOS CUARENTA Y SEIS, OBRA LA AUDIENCIA ÚNICA DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2017, **SANEAMIENTO PROCESAL: RESOLUCIÓN N° CUATRO: AUTOS Y VISTOS Y ATENDIENDO:** QUE, EN EL PRESENTE PROCESO NO SE HAN DEDUCIDO EXCEPCIONES, NI DEFENSAS PREVIAS, Y HABIÉNDOSE VERIFICADO LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y PROCEDIBILIDAD DE LA DEMANDA, CAPACIDAD DE LAS PARTES Y COMPETENCIA DE ESTE JUZGADO SE ESTABLECE LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN JURÍDICO VALIDAD, POR LO QUE EN APLICACIÓN DEL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 465° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; SE DECLARA: SANEADO EL PRESENTE PROCESO.-----  
**FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS:**-----

-DETERMINAR SI RESULTA PROCEDENTE QUE EL EMPLAZADO OTORQUE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "EL AVENTURERO" UBICADO EN EL SECTOR LLAMADO LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA.-----

**SEXTO:** DE FOLIOS SESENTA Y UNO A FOLIOS SESENTA Y TRES CONSTA LA RESOLUCIÓN N°07, DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE RESUELVE: **1) DEJAR SIN EFECTO EL MANDATO DE PASAR LOS AUTOS EN DESPACHO PARA SENTENCIAR. 2) ACTUAR LAS PRUEBAS DE OFICIO MENCIONADAS EN EL QUINTO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DEBIENDO LA PARTE DEMANDANTE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PUNTO 1) DE TAL CONSIDERANDO, ASÍ COMO MENCIONAR EL USO QUE SE DA AL INMUEBLE MATERIA DE COMRAVENTA A FIN DE REALIZAR LA INSPECCIÓN JUDICIAL, EN EL PLAZO SEÑALADO (DENTRO DE QUINTO DÍA DE NOTIFICADOS); ASIMISMO, CUMPLA EL SECRETARIO DEL PROCESO CON OFICIAR A LOS REGISTROS PÚBLICOS, CONFORME A LO ORDENADO EN EL PUNTO 2) DEL CITADO QUINTO CONSIDERANDO. 3) NOTIFÍQUESE A LA PARTE DEMANDADA, CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN SU DOMICILIO REAL CONSIGNADO EN LA DEMANDA, ASÍ COMO EN EL QUE TIENE REGISTRADO ANTE LA RENIEC; ASIMISMO, CONFORME A LO EXPUESTO EN EL SEXTO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN, NOTIFÍQUESELE TAMBIÉN CON EL ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA EN SU DOMICILIO REAL SEÑALADO EN EL ESCRITO DE DEMANDA; POR TAL OMISIÓN, SE EFECTÚA UNA SEVERA LLAMADA DE ATENCIÓN AL SECRETARIO Y ASISTENTE JUDICIAL DEL PROCESO, A FIN DE QUE EFECTÚEN SUS LABORES CON MAYOR CELO.**-----

**SÉPTIMO:** A FOLIOS NOVENTA Y NUEVE, CONSTA LA RESOLUCIÓN N°13, DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, **AVÓQUESE LA SEÑORA JUEZ AL CONOCIMIENTO DEL PROCESO POR DISPOSICIÓN SUPERIOR; AL ESCRITO DE LA PARTE DEMANDANTE; AL PRINCIPAL;** CONFORME A LO EXPUESTO, Y ADVIRTIÉNDOSE QUE NO SE HA PODIDO LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA PROGRAMADA DEBIDO A LA HUELGA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES JUDICIALES, Y ESTANDO A LO SOLICITADO; **SEÑÁLESE NUEVA FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE**






LA INSPECCIÓN JUDICIAL, PARA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A HORAS TRES DE LA TARDE, CON CITACIÓN DE LAS PARTES Y DEL PERITO DESIGNADO EN AUTOS.- **AL OTROSÍ:** POR LO EXPUESTO, Y ADVIRTIÉNDOSE DE AUTOS QUE AL PERITO JUDICIAL DESIGNADO ING. AGRÓNOMO JOSÉ LUÍS RODRÍGUEZ VALENCIA, NO SE LE HA NOTIFICADO CON LA RESOLUCIÓN ONCE, PARA ACEPTE EL CARGO CONFERIDO; **INATENDIBLE** LO SOLICITADO; CONSEQUENTEMENTE **NOTIFÍQUESE** AL MENCIONADO PERITO JUDICIAL CON LA RESOLUCIÓN ONCE-----

**OCTAVO:** QUE POR RESOLUCIÓN N°17, DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DE FOLIOS CIENTO TREINTA Y CUATRO, **CONSIDERANDO: PRIMERO:** QUE, EL ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE, FORMULA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 16, DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE LA CUAL SE EMITE EL PROVEÍDO DEL ESCRITO DE LA PARTE DEMANDANTE. **SEGUNDO:** QUE, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 362 Y 363 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EL RECURSO DE REPOSICIÓN TIENE POR FINALIDAD QUE EL JUEZ REVOQUE LOS DECRETOS SI ADVIERTE VICIO O ERROR EVIDENTE. **TERCERO:** QUE, EVALUANDO LA MISMA SE ADVIERTE QUE SE HA INCURRIDO EN ERROR EVIDENTE TODA VEZ QUE LA PARTE DEMANDANTE ESTA PETICIONANDO MEDIANTE ESCRITO DE FOJAS 128 QUE LOS PERITOS ABSUELVAN LOS SIGUIENTES PUNTOS **A)** DETERMINE LA POSESIÓN TOTAL DEL PEDIO QUE OCUPAN LOS DEMANDANTES **B)** SI LOS DEMANDANTES TIENEN LA POSESIÓN EN RAZÓN A LA MINUTA DE COMPRA VENTA; Y **C)** OTRAS PRECISIONES QUE OPORTUNAMENTE SEÑALARAN; POR LOS TANTO HABIÉNDOSE INCURRIDO EN ERROR AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN DE LA INDICADA RESOLUCIÓN. **SE RESUELVE:** DECLARAR **PROCEDENTE LA REPOSICIÓN** QUE FORMULA POR EL ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE; RENOVANDO EL ACTO VICIADO EN CONSECUENCIA NULO LA RESOLUCIÓN NÚMERO DIECISIS SU FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO Y PROVEYENDO CONFORME A LEY EL ESCRITO DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; AL PRINCIPAL Y OTROSÍ; ESTANDO AL PEDIDO OBSERVACIONES DE LA PERICIA DE FOJAS 122 Y SIGUIENTES.-----

**NOVENO:** DE FOLIOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO A FOLIOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, OBRA LA AUDIENCIA ESPECIAL DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2018, LOS PERITOS JUDICIALES INGENIEROS ING. JORGE ANTONIO CALORETTI LAYNEZY Y JOSE LUIS RODRÍGUEZ VALENCIA CON REG 3964 C.I.P REFIEREN QUE SE RATIFICAN EN SU INFORME PERICIAL INDICANDO QUE ES EL MISMO QUE HA AUTORIZADO.-----

- 1.- PARA QUE EXPLIQUEN CUAL FUE EL MÉTODO PARA LA ELABORACIÓN DE LA PERICIA? DIJERON EL MÉTODO DIRECTO POR LA CONSTATAción IN SITU EN EL LUGAR. -----
- 2.- PARA QUE DIGAN EXPLIQUEN LAS CONCLUSIONES A LAS QUE ARRIBADO EN SU INFORME PERICIAL? SEGÚN LO ORDENADO SE DETERMINÓ LA UBICACIÓN, LÍMITES, COLINDANCIAS, ÁREA DEL PREDIO MATERIA DE LITIS PRESENTANDO UN PLANO PERIMÉTRICO DIGITALIZADO SOBRE LO SOLICITADO LA POSESIÓN TOTAL DEL ÁREA Y SUS LÍMITES COLINDANCIAS Y LA INVERSIÓN REALIZADA POR LOS DEMANDANTES DENTRO DE DICHA POLIGONAL ES PACÍFICA, DIRECTA Y PUBLICADA SIN PROBLEMA CON TERCERO HASTA LA ACTUALIDAD DE ACUERDO A LA MINUTA LOS DEMANDANTES APARECEN COMO COMPRADORES DEL PREDIO MATERIA DE LITIS.-----
- 3.- PARA QUE DIGAN, SI HAN TENIDO EN CUENTA ALGUNA DOCUMENTAL DE LOS ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD DE LA PARTE DEMANDANTE? DUERON QUE SI HAN TENIDO EN CUENTA LAS ESCRITURAS Y PLANOS.-----





4.- PARA QUE ACLAREN SU CONCLUSIÓN EN EL PUNTO 1 DE QUE LA PROPIEDAD ERA UN TERRENO ERIAZA DEL ESTADO? DIJERON QUE ANTES ERA DEL ESTADO PERO DESPUÉS DE UN TRÁMITE PASARON AL SEÑOR OSORIO MARTÍNEZ LUJAN Y DE ELLO A LOS DEMANDANTES.---

5. PARA QUE ACLAREN ESE TRÁMITE AL QUE HACEN ALUSIÓN DONDE LO HAN UBICADO? DIJERON QUE EN LA MINUTA DE COMPRA VENTA. ACLARA QUE TODO TERRENO ERIAZO SE HACE UN TRÁMITE PARA HACER EL DENUNCIO, ESTÁ EN LA MINUTA.-----

**DÉCIMO:** QUE POR RESOLUCIÓN N° 21, DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DE FOLIO CIENTO SESENTA Y CINCO, AL PRINCIPAL Y OTROSÍ; TÉNGASE POR PRESENTADO SU INFORME ESCRITO EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA MERITUÁNDOSE EN SU OPORTUNIDAD EN LO QUE FUERE DE LEY; Y SIENDO EL ESTADO DEL PROCESO; PÓNGASE LOS AUTOS EN DESPACHO PARA EMITIR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE; HÁGASE SABER.-----

**DÉCIMO PRIMERO:** A FOLIOS SIEN TO SESENTA Y SIETE A FOLIOS SIEN TO SETENTA Y UNO, CONSTA LA SENTENCIA DE LA RESOLUCIÓN N°22, DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, SE RESUELVE: 1) DECLARAR **FUNDADA** LA DEMANDA DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA, INTERPUESTA POR DON **RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA AYBAR PALOMINO Y YOLANDA AYBAR PALOMINO** CONTRA **MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN**, CON EXPRESA CONDENA DE COSTOS Y COSTAS DEL PROCESO. 2) EN CONSECUENCIA; SE **ORDENA** QUE EL DEMANDADO **MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN**, **OTORQUE LA ESCRITURA PÚBLICA** QUE CONTENDRÁ EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE FECHA 12 DE ENERO DEL 2003, QUE OBRA EN COPIA LEGALIZADA A FOLIOS 05/07 DEL EXPEDIENTE, EN SUS **PROPIOS TÉRMINOS**; DENTRO DEL PLAZO DE **SEIS DÍAS HÁBILES**, CONSENTIDA Y/O EJECUTORIADA QUE SEA LA SENTENCIA, BAJO APERCIBIMIENTO DE IMPONERSE **MULTA DE UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIN PERJUICIO DE DISPONERSE EL OTORGAMIENTO DE OFICIO POR EL JUZGADO EN TAL CASO. **NOTIFÍQUESE Y ATENDIENDO A LA CONDICIÓN DE REBELDE DEL DEMANDADO ADICIONALMENTE NOTIFÍQUESE EN EL DOMICILIO REAL DEL DEMANDADO INDICADO EN LA DEMANDA ASÍ COMO EN EL DOMICILIO DE RENIEC UBICADO EN CALLE M.P. DE BELLIDO H-17 LA TINGUIÑA.**-----

**DÉCIMO SEGUNDO:** A FOLIOS CIENTO SETENTA Y CINCO, CONSTA LA RESOLUCIÓN N°23, DE FECHA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE RESUELVE: TENER POR CONSENTIDA LA SENTENCIA, RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTIDÓS, SU FECHA CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; Y COMO ESTA ORDENADO EN LA ÚLTIMA PARTE DE DICHA RESOLUCIÓN **NOTIFÍQUESE AL DEMANDADO MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN PARA QUE OTORQUE LA ESCRITURA PÚBLICA** EN EL TÉRMINO DE **SEIS DÍAS HÁBILES**, BAJO APERCIBIMIENTO DE IMPONÉRSELE **MULTA DE UNA URP**, POR EL INCUMPLIMIENTO A LOS MANDATOS JUDICIALES, **CÚMPLASE CON NOTIFICAR AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL ASÍ COMO EL QUE APARECE EN LA FICHA RENIEC.**-----

**DÉCIMO TERCERO:** QUE POR RESOLUCIÓN N°27, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A FOJAS CIENTO NOVENTA Y TRES, AL PRINCIPAL Y OTROSÍ; ESTANDO A LO EXPUESTO Y SIENDO EL ESTADO DEL PROCESO **REQUIÉRASE AL DEMANDADO MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN, POR ÚLTIMA VEZ PARA QUE OTORQUE LA ESCRITURA PÚBLICA** EN EL TÉRMINO DE **TRES DÍAS HÁBILES**, BAJO APERCIBIMIENTO DE IMPONÉRSELE **MULTA DE UNA URP**, POR INCUMPLIMIENTO A LOS MANDATOS JUDICIALES **CÚMPLASE A NOTIFICAR AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO HABITUAL PARA LOS FINES DEL PROCESO.**-----

*Angelica Aybar P*



*[Handwritten signature]*





**DÉCIMO CUARTO:** QUE POR RESOLUCIÓN N°29, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A FOJAS DOSCIENTOS DOS, SE RESUELVE: IMPONER MULTA DE UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL A LA PARTE DEMANDADA MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN EN MÉRITO A LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS, LA MISMA QUE DEBERÁ ABONAR EN LA CUENTA DEL CÓDIGO N°9148 DE BANCO DE LA NACIÓN. **REQUIÉRASE** A LA DEMANDA PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE **TRES DÍAS**, PARA QUE CUMPLA CON OTORGAR LA ESCRITURA PÚBLICA, BAJO APERCIBIMIENTO DE REMITIRSE LOS ACTUADOS A LA NOTARÍA PÚBLICA QUERIDO POR LA PARTE ACCIONANTE PARA SU EXPEDICIÓN EN MERITO A LO ACTUADO EN LOS ACTUADOS DE LA REFERENCIA Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA MULTA SE FORMARA EL CUADERNO DE MULTA Y SE REMITIRÁ AL JUZGADO COACTIVO PARA SU EJECUCIÓN **NOTIFÍQUESE** CON LAS FORMALIDADES DE LEY EN EL DOMICILIO HABITUAL DE LA PARTE DEMANDADA.=====

**DÉCIMO QUINTO:** QUE, POR RESOLUCIÓN N°30, DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, A FOJAS DOSCIENTOS SEIS, SE RESUELVE: TENER POR CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTINUEVE, SU FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019; Y COMO ESTA ORDENADO EN LA ÚLTIMA PARTE DE DICHA RESOLUCIÓN REMÍTASE LOS AUTOS A LA NOTARÍA PÚBLICA ENCARNACIÓN VÁSQUEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, OFICIÁNDOSE CON DICHO FIN; NOTIFÍQUESE A LAS PARTES DEL PROCESO PARA LOS FINES DEL PROCESO.===

**DÉCIMO SEXTO:** SÍRVASE A INSERTAR LA MINUTA DE COMPRAVENTA DE FECHA 12 DE ENERO DEL 2003 Y LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO; ASÍ MISMO LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE FOJAS CIENTO TREINTA Y SIETE. ELABORADO POR LOS PERITOS: JORGE A. CALORETTI LAINEZ, INGENIERO AGRÓNOMO C.I.P. 22694 Y JOSÉ LUIS RODRIGUEZ VALENCIA ING. AGRÓNOMO REG. CIP N°3964 DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ.=====

ICA, 28 DE FEBRERO DEL 2020.

  
  
RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO.  
DNI N°21523685  
COMPRADOR

  
  
ANGÉLICA FRIGIDA AYBAR-PALOMINO  
DNI N°21530947  
COMPRADORA

  
Alberto Honrado Hernandez  
ABOGADO REG. CAJ 1458

  
  
YOLANDA AYBAR PALOMINO  
DNI N°21530947  
COMPRADORA.

  
  
JUDITH ASTHUVAMAN URIBE  
JULI PROVISIONAL  
MUNICIPIO DISTRITO DE PARACOM  
VEN. TENDIDO EN JORNADA DE CA














Nosotros Angelica Fricuvida Aybar Palomino con DNI 21530947,  
Yolanda Aybar Palomino con DNI 21539294 y Richard  
Abelino Aybar Palomino con DNI 21523685  
Autorizamos a Hubert Alvaro Huaman Hernan-  
dez con DNI 21434119 a escribir la Escritura  
publica N° 732 de otorgamiento de Escritura  
publica de compra y venta ante los registros  
publicos de ICA.

  
21530947  
18-12-2020

  
21539294  
18-12-2020

  
21523685  
18-12-2020





## Informe de la Consulta

ENCARNACION VASQUEZ ROMULO RODOLFO  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL  
SERVICIO DE CONSULTAS EN LÍNEA

**CUI:** 41264251 - 7  
**Apellido Paterno:** ASTOHJAMAN  
**Apellido Materno:** URIBE  
**Nombres:** JUDITH OMAIRA  
**Sexo:** FEMENINO  
**Fecha de Nacimiento:** 08/01/1982  
**Departamento de Nacimiento:** ICA  
**Provincia de Nacimiento:** ICA  
**Distrito de Nacimiento:** ICA  
**Grado de Instrucción:** SUPERIOR COMPLETA  
**Estado Civil:** SOLTERO  
**Estatura:** 1.67MT.  
**Fecha de Inscripción:** 27/06/2000  
**Nombre del Padre:** JOSE  
**Nombre de la Madre:** OLINDA  
**Fecha de Emisión:** 01/04/2017  
**Restricción:** NINGUNA  
**Departamento de Domicilio:** ICA  
**Provincia de Domicilio:** ICA  
**Distrito de Domicilio:** LA TINGUIÑA  
**Dirección:** AV. AVIACION 1002  
**Fecha de Caducidad:** 23/08/2020  
**Fecha de Fallecimiento:**  
**Glosa Informativa:**  
**Observación:**

## Foto del Ciudadano

CARNACION CASOBI



## Firma del Ciudadano

## Huella izquierda



## Huella Derecha



**Usuario:**  
**Fecha de Transacción:**  
**Entidad:**  
**Número de Transacción:**  
**Verificación de Consulta:**

## Información de Consulta:

32042812-ROMULO RODOLFO  
 ENCARNACION VASQUEZ  
 20201226121117  
 10320428128-ENCARNACION  
 VASQUEZ ROMULO RODOLFO  
 520765008

Puede verificar la información en línea:  
<https://oel.reniec.gob.pe/consulta?ruc=NTUWNTUHMJA&ndu=MzlxNDhMTI=>





Notaria REV



0056266436



**NOTARIA**  
**ENCARNACION VASQUEZ ROMULO RODOLFO**  
**SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**

**INFORMACIÓN PERSONAL**

DNI 41264251  
 Primer Apellido ASTOHUAMAN  
 Segundo Apellido URIBE  
 Nombres JUDITH OMAIRA

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada  
 corresponde al DNI consultado. La  
 segunda impresión dactilar capturada  
 corresponde al DNI consultado.

*Firmado 18/12/2020*

*Judith O. Mayaute*



**ASTOHUAMAN URIBE, JUDITH OMAIRA**  
**DNI 41264251**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

Operador: 71323695 - Henry  
 Leonardo Ancoas Espinoza  
 Fecha de Transacción: 03-01-2020  
 15:13:20  
 Entidad: 10320426128 -  
 ENCARNACION VASQUEZ  
 ROMULO RODOLFO

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciobio metricos.reniec.gob.pe/identifica/verificatos.do>  
 Número de Consulta: 0056266436






0062951971




**NOTARIA**  
**ENCARNACION VASQUEZ ROMULO RODOLFO**  
**SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**

**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 21523685  
**Primer Apellido** AYBAR  
**Segundo Apellido** PALOMINO  
**Nombres** RICHARD ABELINO

**CORRESPONDE**

Al menos una impresión dactilar  
 capturada (primera impresión dactilar)  
 corresponde al DNI consultado.

  
 AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
 DNI 21523685

**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

**Operador:** 71323695 - Henry  
 Leonardo Ancoasi Espinoza  
**Fecha de Transacción:** 16-12-2020  
 18:43:22  
**Entidad:** 10320428128 -  
 ENCARNACION VASQUEZ  
 ROMULO RODOLFO

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciobiotometricos.reniec.gob.pe/identifica/verificacion.do>  
**Número de Consulta:** 0062951971





Notaría REV



0062951955



**NOTARIA**  
**ENCARNACION VASQUEZ ROMULO RODOLFO**  
**SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**

**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 21539294  
**Primer Apellido** AYBAR  
**Segundo Apellido** PALOMINO  
**Nombres** YOLANDA

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada  
 corresponde al DNI consultado. La  
 segunda impresión dactilar capturada  
 corresponde al DNI consultado.



**AYBAR PALOMINO, YOLANDA**  
**DNI 21539294**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

**Operador:** 71323695 - Henry  
 Leonardo Anccasi Espinoza  
**Fecha de Transacción:** 16-12-2020  
 18:42:01  
**Entidad:** 10320428126 -  
 ENCARNACION VASQUEZ  
 ROMULO RODOLFO

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<http://serviciosbiometricos.renec.gob.pe/identifica3/verificacion.do>  
**Número de Consulta:** 0062951955





Notaria REV



0062951931



**NOTARIA**  
**ENCARNACION VASQUEZ ROMULO RODOLFO**  
**SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**

**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 21530947  
**Primer Apellido** AYBAR  
**Segundo Apellido** PALOMINO  
**Nombres** ANGELICA FRIGIDA

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada  
 corresponde al DNI consultado. La  
 segunda impresión dactilar capturada  
 corresponde al DNI consultado.



**AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA**  
**DNI 21530947**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

**Operador:** 71323095 - Henry  
 Leonardo Ancasi Espinoza

**Fecha de Transacción:** 16-12-2020  
 18:40:00

**Entidad:** 10320428128 -  
 ENCARNACION VASQUEZ  
 ROMULO RODOLFO

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica/verificacion.do>

**Número de Consulta:** 0062951931





NOTARÍA SBS		DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	
Para uso exclusivo del Notario y de la SBS a través de la UIF-Perú. (Res. SBS Nro. 5709-2012)			
Presenta documento, declaro bajo juramento, lo siguiente:			
<b>PERSONA NATURAL</b>			
a)	Nombres y apellidos: <b>Angelica FRIGUIDA Aybar PALOMINO</b>		
b)	Documento de Identidad:	Tipo: <b>DNI</b>	Nro. <b>21530947</b>
c)	Lugar y fecha de nacimiento:	País: <b>PERU</b> Ciudad: <b>ICA</b> Fecha: <b>7/9/1969</b>	
d)	Nacionalidad: <b>PERUANA</b>		
e)	Estado civil: Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Conviviente <input type="checkbox"/>		
Nombre del cónyuge o conviviente:			
f)	Domicilio declarado (lugar de residencia): <b>Juquin Luna Victoria # 524 Triguina</b>		
g)	Número de teléfono:	Fijo:	Celular: <b>956427501</b>
h)	Correo electrónico:		
i)	Profesión u ocupación: <b>Independiente</b>		
j)	Personas Expuestas Políticamente (PEP): En los últimos cinco (5) años USTED ha cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero (...) o ha sido colaborador directo de la máxima autoridad de la institución. (RESOLUCIÓN SBS N° 4348-2016 14/08/2016): En caso marcó SI, colocar el nombre del organismo público u organización internacional en la que ejerce o ejerció cargo, función pública, función prominente o colaboración directa:		SI ( ) NO (X)
En caso marcó SI en el ítem j), colocar el nombre de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, así como el nombre del cónyuge o concubino		Nombre y Apellidos:	
k)	¿Es sujeto obligado informar a la UIF-Perú?		SI ( ) NO (X)
En caso marcó SI, indique si designó a su Oficial de Cumplimiento:		SI ( ) NO (X)	
l)	El origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción (marque lo que corresponda): - Ahorros <input type="checkbox"/> Préstamo bancario <input type="checkbox"/> Préstamo de Familiar <input type="checkbox"/> Perencia <input type="checkbox"/> - Venta de Bien Inmueble <input type="checkbox"/> Rentas <input type="checkbox"/> Trabajo <input type="checkbox"/> - Otros (indicar):		
<b>PERSONA JURÍDICA</b>			
a)	Denominación o razón social:		
b)	Registro Único de Contribuyentes (RUC), de ser el caso.	Nro.	
c)	Objeto social y actividad económica principal (comercial, industrial, construcción, transporte, etc.): Marcar lo que corresponda:		
	A	Agricultura Ganadería Caza y Silvicultura	
	B	Pesca	
	C	Explotación de Minas y Canteras	
	D	Industrias Manufactureras	
	E	Suministro de Electricidad, Gas y Agua	
	F	Construcción	
	G	Comercio al por mayor y menor, reparación de vehículos automotores, art. domésticos	
	H	Hoteles y Restaurantes	
	I	Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	
	J	Intermediación Financiera	
	K	Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler	
	L	Administración Pública y Defensa, Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria	
	M	Enseñanza (Privada)	
	N	Actividades de Servicios Sociales y de Salud (Privada)	
	O	Otras Activ. de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales	
	P	Hogares Privados con Servicio Doméstico	
	Q	Organizaciones y Órganos Extraterritoriales	




d)	Identificación del representante legal o de quien comparece con facultades de representación y/o disposición de la persona jurídica.	Nombres y Apellidos: Tipo y Número de Documento de Identidad: Nacionalidad: Estado Civil: Nombre del cónyuge: Profesión: Domicilio:	
e)	Dirección:		
f)	Número de teléfono:	Tipo:	Cultura:
g)	(Es sujeto obligado informar a la UIF-Perú?)	SI ( ) NO ( )	
	En caso marcó SI, indique si designó a su Oficial de Cumplimiento:	SI ( ) NO ( )	
h)	El origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción (especifique):	Ingresos del giro del negocio _____ Préstamo _____ Otro: _____	
<b>ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO SUPERVISADA POR LA SBS</b>			
a)	Denominación o razón social:		
b)	Registro Único de Contribuyentes (RUC), de ser el caso.		
c)	Domicilio, y de ser el caso, teléfono.		
d)	Datos de la Persona natural que representa a la Persona Jurídica:	Nombres y Apellidos: Tipo y Número de Documento de Identidad: Nacionalidad: Estado Civil: Nombre del cónyuge: Profesión: Domicilio:	
e)	El origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción (especifique):		
	Nota: si desconoce el origen de los fondos haga la declaración en ese sentido		
f)	En caso se trate de un levantamiento de hipoteca o garantía mobiliaria u otra carga constituida a favor de una empresa del Sistema Financiero supervisada por la SBS o una empresa supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores, que haya sido cancelada por un tercero que no es cliente de dicha empresa a través de cualquier medio de pago que no sea dinero en efectivo, consignar esta circunstancia en el presente casillero: _____		
Me afirmo y ratifico en todo lo manifestado en la presente declaración jurada, en señal de lo cual la firmo, en la fecha que se indica:			
 FIRMA DEL CLIENTE Y HUELLA DACTILAR		16/12/2020 FECHA (dd/mm/aaaa)	



DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	
Para uso exclusivo del Notario y de la SBS a través de la UIF-Perú. (Res. SBS Nro. 5709-2017)	
En el presente documento, declaro bajo juramento, lo siguiente:	
<b>PERSONA NATURAL</b>	
a)	Nombres y apellidos: <b>Yobnda Aybar Palomino</b>
b)	Documento de identidad: _____ Tipo: <b>DNI</b> Nro. <b>21539294</b>
c)	Lugar y fecha de nacimiento: País: <b>PERU</b> Ciudad: <b>ICA</b> Fecha: <b>15/12/1973</b>
d)	Nacionalidad: <b>Peruana</b>
e)	Estado civil: Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Divorcedado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Conviviente <input type="checkbox"/>
Nombre del cónyuge o conviviente: _____	
f)	Domicilio declarado (lugar de residencia): <b>Jirgón Luna Victoria # 524 Tinguirica</b>
g)	Número de teléfono: Fijo: <b>407647</b> Celular: _____
h)	Correo electrónico: _____
i)	Profesión u ocupación: <b>Independiente</b>
j)	Personas Expuestas Políticamente (PEP): En los últimos cinco (5) años USTED ha cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero [...] o ha sido colaborador directo de la máxima autoridad de la Institución. (RESOLUCIÓN SBS N° 4349-2016 14/08/2016): En caso marcó SI, colocar el nombre del organismo público u organización internacional en la que ejerce o ejerció cargo, función pública, función prominente o colaboración directa: _____ SI ( ) NO <input checked="" type="checkbox"/>
En caso marcó SI en el ítem j), colocar el nombre de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, así como el nombre del cónyuge o concubino	
k)	¿Es sujeto obligado informar a la UIF-Perú? SI ( ) NO <input checked="" type="checkbox"/>
En caso marcó SI, indique si designó a su Oficial de Cumplimiento: SI ( ) NO <input checked="" type="checkbox"/>	
El origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción (marque lo que corresponda):	
<input checked="" type="checkbox"/> Ahorros _____ Préstamo bancario _____ Préstamo de Familiar _____ Herencia _____ <input type="checkbox"/> Venta de Bien Inmueble _____ Rentas _____ Trabajo _____ <input type="checkbox"/> Otros (indicar): _____	
<b>PERSONA JURÍDICA</b>	
a)	Denominación o razón social: _____
b)	Registro Único de Contribuyentes (RUC), de ser el caso. Nro. _____
c)	Objeto social y actividad económica principal (comercial, industrial, construcción, transporte, etc.): _____
Marcar lo que corresponda:	
A	Agricultura Ganadería Caza y Silvicultura
B	Pesca
C	Explotación de Minas y Canteras
D	Industrias Manufactureras
E	Suministro de Electricidad, Gas y Agua
F	Construcción
G	Comercio al por mayor y menor, reparación de vehículos automotores, art. domésticos
H	Hoteles y Restaurantes
I	Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
J	Intermediación Financiera
K	Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
L	Administración Pública y Defensa, Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
M	Enseñanza (Privada)
N	Actividades de Servicios Sociales y de Salud (Privada)
O	Otras Activ. de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
P	Hogares Privados con Servicio Doméstico
Q	Organizaciones y Órganos Extraterritoriales



d)	Identificación del representante legal o de quien comparece con facultades de representación y/o disposición de la persona jurídica.	Nombres y Apellidos: Tipo y Número de Documento de Identidad: Nacionalidad: Estado Civil: Nombre del cónyuge: Profesión: Domicilio:
	e) Dirección:	
f)	Número de teléfono:	Fijo: _____ Celular: _____
k)	¿Es sujeto obligado informar a la UIF-Perú?	SI ( ) NO ( )
	En caso marcó SI, indique si designó a su Oficial de Cumplimiento:	SI ( ) NO ( )
h)	El origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción (especifique):	Ingresos del giro del negocio _____ Préstamo _____ Otro: _____
	<b>ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO SUPERVISADA POR LA SBS</b>	
a)	Denominación o razón social:	_____
b)	Registro Único de Contribuyentes (RUC), de ser el caso.	_____
c)	Domicilio, y de ser el caso, teléfono.	_____
d)	Datos de la Persona natural que representa a la Persona jurídica:	Nombres y Apellidos: _____
		Tipo y Número de Documento de Identidad: _____
		Nacionalidad: _____
		Estado Civil: _____
		Nombre del cónyuge: _____
		Profesión: _____ Domicilio: _____
e)	El origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción (especifique): _____ _____ _____	
f)	<b>Nota: si desconoce el origen de los fondos haga la declaración en ese sentido</b>	
	En caso se trate de un levantamiento de hipoteca o garantía mobiliaria u otra carga constituida a favor de una empresa del Sistema Financiero supervisada por la SBS o una empresa supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores, que haya sido cancelada <b>por un tercero que no es cliente de dicha empresa a través de cualquier medio de pago que no sea dinero en efectivo</b> , consignar esta circunstancia en el presente casillero: _____ _____ _____	
Me afirmo y ratifico en todo lo manifestado en la presente declaración jurada, en señal de lo cual la firmo, en la fecha que se indica:		
 FIRMA DEL CUENTE Y HUELLA DACTILAR		16 / 12 / 2020 FECHA (dd/mm/aaaa)



NOTARIA		DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	
Para uso exclusivo del Notario y de la SBS a través de la UIF-Perú. [Res. SBS Nro. 5009-2012]			
Presente documento, declaro bajo juramento, lo siguiente:			
<b>PERSONA NATURAL</b>			
a)	Nombres y apellidos:	Richard Abelino Aybar Palomino	
b)	Documento de identidad:	Tipo: DNI	Nro. 21523628
c)	Lugar y fecha de nacimiento:	País: Perú	Ciudad: ICA Fecha: 21/12/1977
d)	Nacionalidad:	Peruana	
e)	Estado civil:	Soltero ( ) Casado ( ) Divorciado ( ) Viudo (X) Conviviente ( )	
Nombre del cónyuge o conviviente:			
f)	Domicilio declarado (lugar de residencia):	Jaguas (vna Victoria) # 594	
g)	Número de teléfono:	Fijo:	Celular: 92796436
h)	Correo electrónico:		
i)	Profesión u ocupación:	Independiente	
Personas Expuestas Políticamente (PEP): En los últimos cinco (5) años USTED ha cumplido funciones públicas (estatadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero (...)) o ha sido colaborador directo de la máxima autoridad de la institución. (RESOLUCIÓN SBS N° 4349-2016 14/08/2016): En caso marcó SI, colocar el nombre del organismo público u organización internacional en la que ejerce o ejerció cargo, función pública, función prominente o colaboración directa:			SI ( ) NO (X) h
En caso marcó SI en el ítem i), colocar el nombre de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, así como el nombre del cónyuge o concubino		Nombre y Apellidos:	
k)	¿Es sujeto obligado informar a la UIF-Perú?	SI ( ) NO (X)	
En caso marcó SI, indique si designó a su Oficial de Cumplimiento:		SI ( ) NO (X)	
El origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción (marque lo que corresponda):			
<input checked="" type="checkbox"/> Ahorros <input type="checkbox"/> Préstamo bancario <input type="checkbox"/> Préstamo de Familiar <input type="checkbox"/> Herencia <input type="checkbox"/> Venta de Bien Inmueble <input type="checkbox"/> Rentas <input type="checkbox"/> Trabajo <input type="checkbox"/> Otros (Indicar):			
<b>PERSONA JURÍDICA</b>			
a)	Denominación o razón social:		
b)	Registro Único de Contribuyentes (RUC), de ser el caso.	Nro.	
c)	Objeto social y actividad económica principal (comercial, industrial, construcción, transporte, etc.):		
Marcar lo que corresponda:			
<input checked="" type="checkbox"/> A Agricultura Ganadería Caza y Silvicultura <input type="checkbox"/> B Pesca <input type="checkbox"/> C Explotación de Minas y Canteras <input type="checkbox"/> D Industrias Manufactureras <input type="checkbox"/> E Suministro de Electricidad, Gas y Agua <input type="checkbox"/> F Construcción <input type="checkbox"/> G Comercio al por mayor y menor, reparación de vehículos automotores, art. domésticos <input type="checkbox"/> H Hoteles y Restaurantes <input type="checkbox"/> I Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones <input type="checkbox"/> J Intermediación Financiera <input type="checkbox"/> K Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler <input type="checkbox"/> L Administración Pública y Defensa, Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria <input type="checkbox"/> M Enseñanza (Privada) <input type="checkbox"/> N Actividades de Servicios Sociales y de Salud (Privada) <input type="checkbox"/> O Otras Activ. de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales <input type="checkbox"/> P Hogares Privados con Servicio Doméstico <input type="checkbox"/> Q Organizaciones y Órganos Extraterritoriales			



Identificación del representante legal o de quien comparece con facultades de representación y/o disposición de la persona jurídica.		Nombres y Apellidos: Tipo y Número de Documento de Identidad: Nacionalidad: Estado Civil: Nombre del cónyuge: Profesión: Domicilio:	
a) Dirección:			
f) Número de teléfono:		Fijo:	Celular:
b) ¿Es sujeto obligado informar a la UIF-Perú?		SI ( ) NO ( )	
En caso marcó SI, indique si designó a su Oficial de Cumplimiento:		SI ( ) NO ( )	
h) El origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción (especifique):		Ingresos del giro del negocio _____ Préstamo _____ Otro: _____	
<b>ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO SUPERVISADA POR LA SBS</b>			
a) Denominación o razón social:			
b) Registro Único de Contribuyentes (RUC), de ser el caso.			
c) Domicilio, y de ser el caso, teléfono.			
d) Dvts de la Persona natural que representa a la Persona Jurídica:		Nombres y Apellidos: Tipo y Número de Documento de Identidad: Nacionalidad: Estado Civil: Nombre del cónyuge: Profesión: Domicilio:	
e) El origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción (especifique):  Nota: si desconoce el origen de los fondos haga la declaración en ese sentido			
f) En caso se trate de un levantamiento de hipoteca o garantía mobiliaria u otra carga constituida a favor de una empresa del Sistema Financiero supervisada por la SBS o una empresa supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores, que haya sido cancelada por un tercero que no es cliente de dicha empresa a través de cualquier medio de pago que no sea dinero en efectivo, consignar esta circunstancia en el presente casillero:			
Me afirmo y ratifico en todo lo manifestado en la presente declaración jurada, en señal de lo cual la firmo, en la fecha que se indica:			
FIRMA DEL CUENTE Y HUELLA DACTILAR 		16 / 12 / 2020 FECHA (dd/mm/aaaa)	



NOTARÍA		DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	
Para uso exclusivo del Notario y de la SBS a través de la UIF-Perú. [Res. SBS fins. 5709-2012]			
Presenta documento, declaro bajo juramento, lo siguiente:			
<b>PERSONA NATURAL</b>			
a)	Nombres y apellidos:	JUDITH OMAIRA ASTHUVANAN VRIBE	
b)	Documento de identidad:	Tipo: DNI	Nro. 41264251
c)	Lugar y fecha de nacimiento: País:	PERU	Ciudad: ICA Fecha: 05/01/1982
d)	Nacionalidad:	PERUANA	
e)	Estado civil: Soltero ( ) Casado ( ) Divorciado ( ) Viudo ( ) Conviviente ( )		
Nombre del cónyuge o conviviente:			
f)	Domicilio declarado (lugar de residencia):	AV. AVIACION 1002 LA JINJUSA	
g)	Número de teléfono:	Fijo:	Celular:
h)	Correo electrónico:		
i)	Profesión u ocupación:	ABOGADA	
Personas Expuestas Políticamente (PEP): En los últimos cinco (5) años USTED ha cumplido funciones públicas estatutadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero [...] o ha sido colaborador directo de la máxima autoridad de la institución. (RESOLUCIÓN SBS N° 4349-2016)			SI ( )
j) 14.08/2016: En caso marcó SI, colocar el nombre del organismo público u organización internacional en la que ejerce o ejerció cargo, función pública, función prominente o colaboración directa:			NO ( )
En caso marcó SI en el ítem j), colocar el nombre de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, así como el nombre del cónyuge o concubino		Nombre y Apellidos:	
k) ¿Es sujeto obligado informar a la UIF-Perú?		SI ( ) NO ( )	
En caso marcó SI, indique si designó a su Oficial de Cumplimiento: SI ( ) NO ( )			
El origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción (marque lo que corresponda):			
- Ahorros _____ Préstamo bancario _____ Préstamo de Familiar _____ Herencia _____			
- Venta de Bien Inmueble _____ Rentas _____ Trabajo _____			
- Otros (indicar): _____			
<b>PERSONA JURÍDICA</b>			
a)	Denominación o razón social:		
b)	Registro Único de Contribuyentes (RUC), de ser el caso.	Nro.	
c) Objeto social y actividad económica principal (comercial, industrial, construcción, transporte, etc.):			
Marcar lo que corresponda:			
A Agricultura Ganadería Caza y Silvicultura			
B Pesca			
C Explotación de Minas y Canteras			
D Industrias Manufactureras			
E Suministro de Electricidad, Gas y Agua			
F Construcción			
G Comercio al por mayor y menor, reparación de vehículos automotores, art. domésticos			
H Hoteles y Restaurantes			
I Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones			
J Intermediación Financiera			
K Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler			
L Administración Pública y Defensa, Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria			
M Enseñanza (Privada)			
N Actividades de Servicios Sociales y de Salud (Privada)			
O Otras Activ. de Servicios Comunitarias, Sociales y Personales			
P Hogares Privados con Servicio Doméstico			
Q Organizaciones y Órganos Extraterritoriales			



d)	Identificación del representante legal o de quien comparece con facultades de representación y/o disposición de la persona jurídica.	Nombres y Apellidos: Tipo y Número de Documento de Identidad: Nacionalidad: Estado Civil: Nombre del cónyuge: Profesión: Domicilio:	
	e) Dirección:		
f)	Número de teléfono:	Fijo:	Celular:
g)	¿Es sujeto obligado informar a la UIF-Perú?	SI ( ) NO ( )	
	En caso marcó SI, indique si designó a su Oficial de Cumplimiento:	SI ( ) NO ( )	
h)	El origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción (especifique):	Ingresos del giro del negocio _____ Préstamo _____	
		Otro: _____	
<b>ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO SUPERVISADA POR LA SBS</b>			
a)	Denominación o razón social:		
b)	Registro Único de Contribuyentes (RUC), de ser el caso.		
c)	Domicilio, y de ser el caso, teléfono.		
d)	Datos de la Persona natural que representa a la Persona jurídica:	Nombres y Apellidos:	
		Tipo y Número de Documento de Identidad:	
		Nacionalidad:	
		Estado Civil:	
		Nombre del cónyuge:	
		Profesión:	
Domicilio:			
e)	El origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción (especifique):		
Nota: si desconoce el origen de los fondos haga la declaración en ese sentido			
f)	En caso se trate de un levantamiento de hipoteca o garantía mobiliaria u otra carga constituida a favor de una empresa del Sistema Financiero supervisada por la SBS o una empresa supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores, que haya sido cancelada por un tercero que no es cliente de dicha empresa a través de cualquier medio de pago que no sea dinero en efectivo, consignar esta circunstancia en el presente casillero:		
Me afirmo y ratifico en todo lo manifestado en la presente declaración jurada, en señal de lo cual la firmo, en la fecha que se indica:			
		18 / 12 / 2020	
FIRMA DEL CUENTE Y HUELLA DACTILAR		FECHA (dd/mm/aaaa)	



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

**Corte Superior de Justicia de Ica - Módulo Básico de Justicia del Juzgado Mixto de Parcona**

Parcona, 30 de Enero del 2020.

**Oficio N° 261-2020-MBJ/JMUP-EXP. N° 2016-162-CI-SA.**

Señora:

**NOTARIO ENCARNACION VASQUEZ DE LA NOTARIA DE LA TINGUIÑA.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de que se sirva DISPONER a quien corresponda para que dé cumplimiento a los mandatos judiciales, ante ello esta Judicatura cumple con remitir el Expediente número 162-2016-JM-CI-02, el mismo que va a fojas 206, deriva del proceso sobre Otorgamiento de Escritura, seguidos por ANGELICA FRIGIDA AYBAR PALOMINO, RICHARD AVELINO AYBAR PALOMINO Y YOLANDA AYBAR PALOMINO contra MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN; se remite en cumplimiento de la resolución número 30 de fecha 30 de Enero del año en curso y sentencia que obra en autos; **para que expida la escritura Pública de compra venta a favor de los accionantes**; haciéndole saber que una vez culminado con lo ordenado sírvase devolver el proceso con los cargos respectivos.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente

ALFONSO REGIONAL DE ICA  
 JUDICATURA DE PARCONA  
 JUEFE DE SALA  
 JESUS ALBERTO GARCIA DE ICA



## Rómulo Encarnación Vásquez

ABOGADO NOTARIO DE ICA

### "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ICA, 29 DE FEBRERO DEL 2020.

OFICIO N°42-2019-NOTARIA REV  
DRA. JUDITH OMAIRA ASTOHUAMAN URIBE.  
JUEZA DEL JUZGADO MIXTO DE PARCONA.  
ESQ. DE JOHN F KENNEDY CON GARCILAZO DE LA VEGA S/N PARCONA



REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE ESCRITURA EXP. 00162-2016-0-1412-JM-CI-02.

#### DE MI ESPECIAL CONSIDERACIÓN

TENGO EL AGRADO DE DIRIGIRME A USTED, DEVOLVIENDO EL EXPEDIENTE N° 00162-2016-0-1412-JM-CI-02, EN LOS SEGUIDOS POR ANGELICA FRIGIDA AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO Y YOLANDA AYBAR PALOMINO, CONTRA MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN, SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA, AL HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO ENCOMENDADO POR SU JUDICATURA, ASIMISMO LE REMITO DOS JUEGOS DE MINUTAS DE 06 FOLIOS CADA UNO, SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2020, PARA SU REVISION Y SUSCRIPCIÓN.

SIN OTRO PARTICULAR ME DESPIDO NO SIN ANTES REITERARLE MIS CORDIALES SALUDOS.

ATENTAMENTE.

  
RÓMULO R. ENCARNACIÓN VÁSQUEZ  
ABOGADO NOTARIO DE ICA



MINUTA

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de compra-venta que celebren de una parte en su condición de "Vendedor" don Manuel Honorio Martínez Luján, con DNI.No.22718419, con domicilio en la Calle M.P. de Bellido H-dieciséis del Distrito de La Tinguiña-Ica, quien precede por su propio derecho; y de la otra parte en su condición de "Comprador" don Richard Abeline Ayber Pelomino, identificado con DNI.No.21523685 y doña Angélica Frigide Ayber Pelomino, identificada con DNI.No.21530947 y doña Yolanda Ayber Pelomino, identificada con DNI.No.21539294, todos con domicilio en la Av.J.Luis Victorio No.137 del Distrito de La Tinguiña-Ica, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. "EL VENDEDOR" ya nombrado en el introito de éste mi nute, declare que es propietario del bien inmueble denominado "El Aventurero" ubicado en el sector llamado Los Pampas de la Tinguiña, Provincia y Departamento de Ica, inmueble que le se quirió por transferencia que le efectuara Jesús David Calleja Velásquez, cuya área es de 47.1728 Hés. con los siguientes límites y medidas perimétricas que a continuación se detalla:

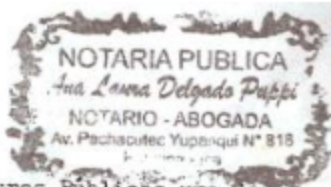
Por el Norte con cerros, con 641.02 ml. en líneas quebradas.

Por el Este con cerros, con 1,175.27 ml. en líneas quebradas.

Por el Sur con cerros, con 832.15 ml. en líneas quebradas.

Por el Oeste con propiedad de terceros con 1,027.04 ml. en líneas rectas.

SEGUNDO.- Mediante la presente "EL VENDEDOR" da en venta y transferencia perpétua el predio descrito en la primera cláusula a favor del "COMPRADOR" por el precio pactado de cuatro mil y noventa y seis mil y 00/100 nuevos soles) por el total del inmueble materia del contrato, cuyo -





NOTARIA PUBLICA

Ana Laura Delgado Puyi

Av. Pachacutec Yusuph N° 818

precio es pagado íntegramente el suscritor **PASADA** minutos y que declara le perta Vendedor **que se firma** el contrato en señal de haber recibido el dinero y su entera satisfacción. 21

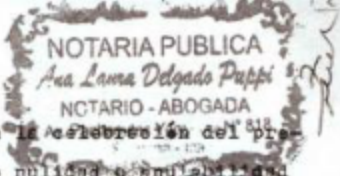
TERCERO.- Ambas partes declaran que entre el inmueble materia del presente la venta y el precio pactado hay justa equivalencia por lo que conviene en hacerse de ellas mutuas gracias y recíproca donación de cualquier diferencia que pudiera existir, renunciando desde ya a toda acción o excepción como las de error, dolo, lesión o cualquier otra que pudiera invalidar el presente contrato, pues el deseo es que la compra-venta sea firme y surta plenos efectos legales.

CUARTO.- Declaren los contratantes que el inmueble descrito en la cláusula primera pasa el dominio y posesión del "COMPRADOR", con todas sus entradas, salidas, aires, usos, costumbres y servidumbres y todo lo que de hecho y derecho le corresponde o pudiera corresponderle sin reserva ni limitación alguna, pues se entiende que la venta se hace AD-CORPUS.

QUINTO.- "EL VENDEDOR" declara que sobre el bien inmueble que enajene, no pesa impuesto, embargo, ni ninguna medida judicial o extrajudicial que puede limitar o restringir su libre disposición en todo caso se somete a la evicción y saneamiento de ley. Asimismo, "EL VENDEDOR" declara enterarse el día en el pago del impuesto predial, **2026** bien en materia de la transferencia. CERTIFICO: Que la presente Copia Fotostática Corresponde a su Original la cual tengo a la vista, con Autenticidad legal. Ica - Parcona ..... de ..... del 200.....

SEXTO.- Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de la presente minuta y para todo efecto o consecuencia de la celebración del presente contrato se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Poder Judicial de la Federación de Ica.   
Ana Laura Delgado Puyi  
NOTARIO - ABOGADA - 9





del distrito judicial de Ica.

**SEPTIMO.-** Ambas partes declaren que en la celebración del presente contrato no se ha medido causal de nulidad o anulabilidad que lo invalide total o parcialmente rectificándose el contenido de cada una de las cláusulas.

**OCTAVO.-** El presente contrato se encuentre inafecto del impuesto de alcabala, por no elevar el valor del bien al límite legal de conformidad con el Decreto Legislativo No.776.

**NOVENO.-** Declaren las partes contratantes que todos los gastos que originen el perfeccionamiento de éste minuto, su elevación a Escritura Pública, gastos notariales serán por cuenta del

COMPRADOR. Asimismo EL VENDEDOR se compromete a firmar la Escritura Pública quedando establecido lo mismo como una obligación de hacer sin mediar exigencia adicional o extrajudicial.

**DECIMO.-** Ambos contratantes aceptamos los términos de cada una de las cláusulas y las pesamos e firmamos nuestro consentimiento digital.

Agregue Ud. señor Notario, los datos censales de ley para inscribir en los Registros Públicos para su debida inscripción en los diez días del mes de enero del año 2018.

15 SET. 2018



*[Signature]*  
 Manuel Honorio Martínez Luján  
 DNI.No.22778419  
 VENDEDOR

*[Signature]*  
 Richard Abeline Ayber Pelomino  
 DNI.No.21523685  
 COMPRADOR

*[Signature]*  
 Angélica Frigida Ayber Pelomino  
 DNI.No.21530947  
 COMPRADORA

*[Signature]*  
 Yolande Ayber Pelomino  
 DNI.No.21539294  
 COMPRADORA



certifico que los Sres Manuel Mauricio Heinegg DNI: 21527844  
Richard Abelino Aybar Polanco DNI: 21523685; Angelica Fajardo  
Aybar Polanco DNI: 21530947; Yolanda Aybar Polanco DNI: 21534294.  
Me han manifestado que son suyos las firmas precedentes las  
mismas que Acreditaban en todos sus actos públicos y privados  
En fe de ello vuelven a firmar conmigo  
a 12 de ENERO del 2003



Cifras  
VICTOR MANUEL CALLEDOS CHAUD  
Jefe de Pza. - Inspector Adm.  
ICA

Manuel Mauricio Heinegg

Richard Abelino Aybar Polanco

Angelica Fajardo Aybar Polanco

Yolanda Aybar Polanco

CERTIFICO Que le presento Cópia Fotostática Correspondiente  
a su Original la que tengo a la vista, cuya Autenticidad lego  
lizo y Doy Fe a 15 SET. 2016  
Ica - Parcona da del 2006

Ana Laura Delgado Puppi  
NOTARIO - ABOGADA



32

## CENTRO DE CONCILIACION: GARMED'S CONCILIADORES


**AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 2438-2012-JUS/DGDP-DCMA**


Señora Conciliadora, conforme aparece de la segunda cláusula de la Minuta de Compra-Venta, que se anexa como medio de prueba se determina que el bien inmueble fue adquirido por el recurrente por la suma del predio pactado de común acuerdo en S/ 24,000.00 Nuevos Soles, que el vendedor declara haber recibido a su entera satisfacción al firmar el citado acto contractual.


**segundo.-** Señora Conciliadora, luego de celebrar el Acto Jurídico de venta real y Enajenación Perpetua y desde mucho tiempo atrás he venido requiriendo constantemente al emplazado, en forma verbal a efecto de que nos otorgue el respectivo Título de Escritura Pública, para perfeccionar la venta y hacer valer nuestro derecho de propiedad del citado bien, pero resulta que el emplazado ha hecho caso omiso a nuestro requerimiento, por lo mismo que nos vemos en la imperiosa necesidad de interponer la presente acción administrativa, a fin de conciliar con el emplazado para que me otorgue la Escritura Pública, en caso contrario a su oposición acudiremos a la Instancia Judicial para la perfección del acto jurídico de Compra-Venta.

### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIAS SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:

Establecer el OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRA VENTA, respecto denominado "El aventurero" ubicado en el sector llamado Las Pampas de la Tinguña, de la Provincia y Departamento de Ica, de un área de 47.1728 Has, a favor de los solicitantes RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO, ANGÉLICA FRIGIDA AYBAR PALOMINO y YOLANDA AYBAR PALOMINO, de parte del invitado MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN.

  
 RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO  
 D.N.I. N° 21523685

  
 ANGÉLICA FRIGIDA AYBAR PALOMINO  
 D.N.I. N° 21530947

  
 YOLANDA AYBAR PALOMINO  
 D.N.I. N° 21539294





RECEBIDO EN EL CENTRO DE CONCILIACION  
del que suscribe CONCILOICA, que el  
presente documento en copia fiel de lo original que se  
otorga en Ica, a  
**13 SET 2015**  
Ica



CENTRO DE CONCILIACION  
GARNES Y CONCILIADORES  
*MARIA SALOMÉ REDINA PEREZ*  
SECRETARIA GENERAL

RECEBIDO EN EL CENTRO DE CONCILIACION  
del que suscribe CONCILOICA, que el  
presente documento en copia fiel de lo original que se  
otorga en Ica, a  
**13 SET 2015**  
Ica

RECEBIDO EN EL CENTRO DE CONCILIACION  
del que suscribe CONCILOICA, que el  
presente documento en copia fiel de lo original que se  
otorga en Ica, a  
**13 SET 2015**  
Ica

RECEBIDO EN EL CENTRO DE CONCILIACION  
del que suscribe CONCILOICA, que el  
presente documento en copia fiel de lo original que se  
otorga en Ica, a  
**13 SET 2015**  
Ica



## CENTRO DE CONCILIACION: GARMED'S CONCILIADORES

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 2438-2012-JUS/D6DP-DCMA



EXP N° 037 - 2016.

### ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 038-2016-GARMED'S CONCILIADORES

En el Distrito de Parcona, de la Provincia y Departamento de Ica, siendo las 5:40 p.m. del día 13 de Setiembre del 2016, ante mi MARIA SALOME MEDINA PEREZ, identificada con D.N.I. N° 21464577, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 30691 y Registro de Especialidad en asuntos de carácter familiar N° 4321, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de sus conflictos, las partes solicitantes RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO, identificado con D.N.I. N° 21523685, ANGÉLICA FRIGIDA AYBAR PALOMINO identificada con D.N.I. N° 21530947 y YOLANDA AYBAR PALOMINO identificada con D.N.I. N° 21539294, todos con domicilio en la Av. J. Luna Victoria N° 137, Distrito de La Tinguifa, Provincia y Departamento de Ica y el invitado MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN; con domicilio entre las esquinas de las calles Madrid y Habana N° 701 del Distrito de La Tinguifa, Provincia y Departamento de Ica; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

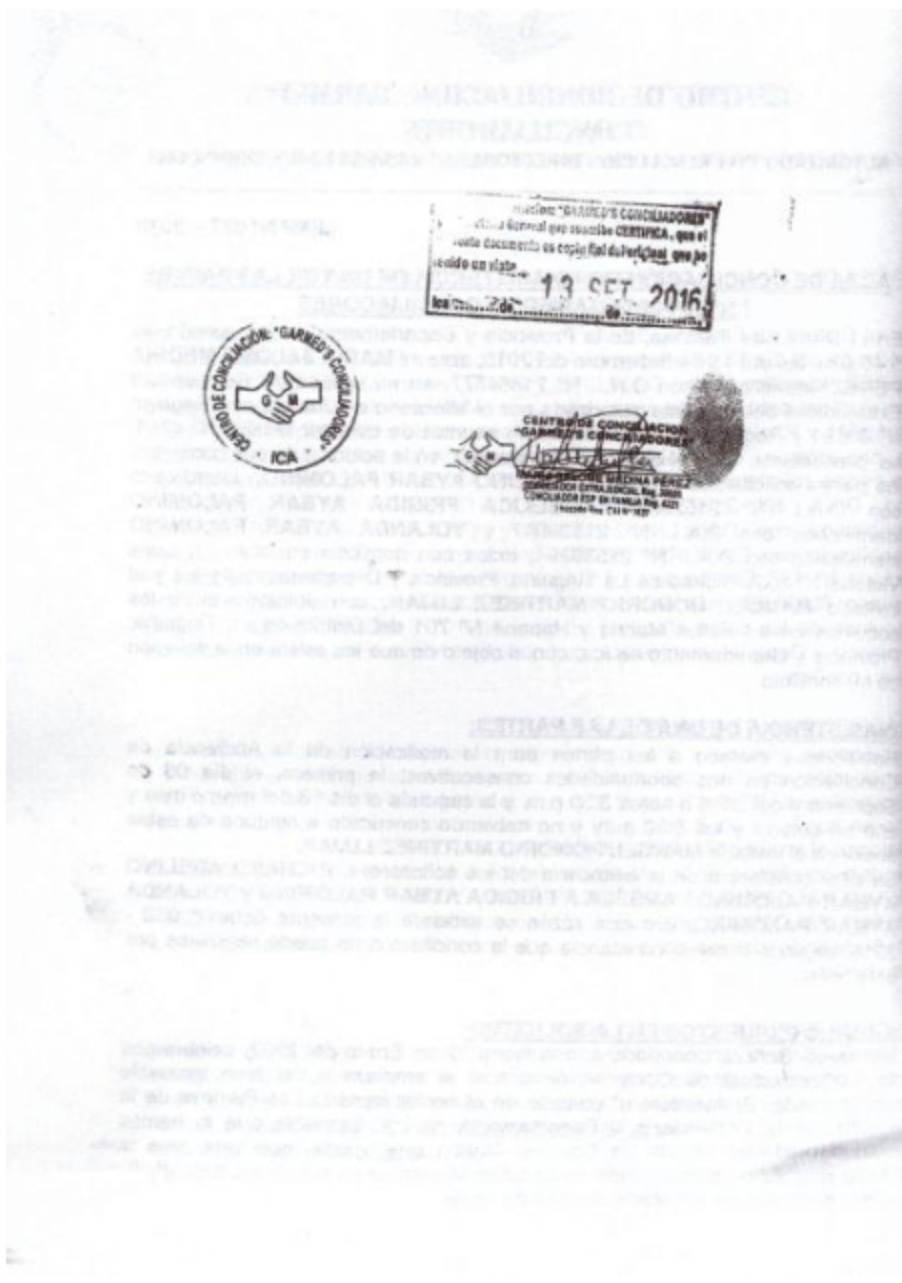
#### INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 06 de Septiembre del 2016 a horas 5:30 p.m. y la segunda el día 13 del mismo mes y año en curso, a las 5:30 p.m. y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones el invitado MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN.

Se deja constancia de la asistencia del los solicitantes, RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO, ANGÉLICA FRIGIDA AYBAR PALOMINO y YOLANDA AYBAR PALOMINO, por esta razón se extiende la presente Acta N° 038 - 2016, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

primero.- Señora Conciliadora, con fecha 12 de Enero del 2002, celebramos Acto Contractual de Compra- Venta con el emplazado del bien inmueble denominado "El Aventurero" ubicado en el sector llamado Las Pampas de la Tinguifa, de la Provincia y Departamento de Ica, inmueble que lo hemos adquirido mediante Minuta de Compra- Venta, predio que tiene una área 47.1728 Has. Acto jurídico donde en su cláusula primera se señaló los limites y medidas perimétricas del predio materia de venta.





Expediente : Nro.  
 Secretario : Dr.  
 Cuaderno : Principal  
 Escrito : Nro.01  
 Sumilla : Demanda de Otorgamiento de Escritura  
 Publica.



*Handwritten signature: M. T. Alfaró*

**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL MODULO BASICO  
 DEL DISTRITO DE PARCONA.-**

**RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO**, identificado con DNI. Nro. 21523685, **ANGÉLICA FRÍGIDA AYBAR PALOMINO** identificada con DNI. Nro. 21530947 y **YOLANDA AYBAR PALOMINO**, identificada con DNI. Nro. 21539294, todos con domicilio en la Av. J Luna Victoria Nro. 137 del Distrito de La Tinguíña-Ica y para los efectos procesales en Calle Raúl Porras Barrenechea Nro. 498 de esta Ciudad, con Casilla Electrónica Nro. 31855; a Ud. Con el debido respeto nos presentamos y decimos:

**I.- PRETENSION.-**

En ejercicio del derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva, consagrado en el Art. I del Título Preliminar del Código Procesal Civil, teniendo legítimo interés económico y moral para obrar, conforme a lo previsto en el Art. VI del Título Preliminar del Código Civil; es que acudimos a su Despacho, con el objetivo de interponer formal **DEMANDA DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA**, acción Judicial que dirigimos contra Manuel Honorio Martínez Lujan, efecto que previos los trámites procesales y mediante sentencia se declare:



2  
*[Handwritten signature]*

A.- **FUNDADA** la demanda, ordenándose que el demandado nos otorgue Escritura Pública, Escritura Pública, de Compra Venta del bien inmueble denominado "El Aventurero" ubicado en el sector llamado Las Pampas del Distrito de La Tinguíña, de la Provincia y Departamento de Ica, inmueble que lo hemos adquirido mediante Minuta de Compra-Venta de fecha 12 de Enero del 2003 de su anterior propietario el emplazado.

B.-El pago de costas y costos del proceso; en caso de contradicción por los demandados.

Amparamos nuestra pretensión en razón a los siguientes fundamentos de hecho y derecho que pasó a exponer:

**II.- FUNDAMENTOS FACTICOS DE LA PRETENSION.-**

**PRIMERO.**- Señor Juez, con fecha 12 de Enero del 2003, celebramos Acto Contractual de Compra- Venta con el demandado, del bien inmueble denominado "El Aventurero" ubicado en el sector llamado Las Pampas del Distrito de La Tinguíña, de la Provincia y Departamento de Ica, con una área de 47.1728 has., predio el cual tiene dentro de sus linderos y medidas perimétricas los siguientes: Por el Norte con cerros con 641.02 ml., en línea quebrada; Por el Este con cerros en línea quebrada con 1 175.27 ml.; Por el Sur con cerros con 832.15 ml., en línea quebrada; y por el Oeste con propiedad de terceros con 1,027.01 ml en línea recta; hechos que se acreditan con la instrumental de la minuta de compra venta que se ofrece como medio de prueba.

Señor Juez, conforme aparece de la segunda cláusula de la citada instrumental de Compra- Venta, se determina que el bien



30  
Arce

inmueble fue adquirido por los recurrentes por la suma del precio pactado de común acuerdo en S/. 24,000.00 nuevos soles, que el vendedor declaro haber recibido a su entera satisfacción al firmar el citado acto contractual

**SEGUNDO.-** Señor Juez, luego de celebrar el Acto Jurídico de compra-venta y desde mucho tiempo atrás he venido requiriendo constantemente al demandado, en forma verbal, a efecto de que me otorgue el respectivo Título de Escritura Pública, para perfeccionar la venta y hacer valer mi derecho de propiedad del citado bien, pero resulta que el emplazado ha hecho caso omiso a nuestros múltiples requerimientos de perfeccionar el título citado, por lo mismo que nos vemos en la imperiosa necesidad de interponer la presente acción Judicial, a fin de que se le ordene al demandados, que me otorgue la Escritura Pública, en caso contrario a su oposición el Juzgado le otorgue de Oficio, así como a su contradicción a la pretensión se le condene el pago de costas y costos del proceso.

**TERCERO.-** Señor Juez, debemos señalar que como requisito previo a la presente acción judicial los suscritos iniciamos Proceso Extrajudicial de Conciliación, por ante el Centro de Conciliación "GARMEDS CONCILIADORES", donde se le asignó el Exp. Nro. 37-2016, en el cual el demandado fue citado a dos audiencias, a las cuales no concurrió, por lo que se dio por concluido el procedimiento y nuestro derecho expedido para acudir al Órgano Jurisdiccional Competente; tal como se acredita con la copias certificadas que se anexan.

### **III.- FUNDAMENTOS DEL DERECHO.-**

Amparo mi demanda en los siguientes dispositivos legales:



### 1.-Constitucionalmente.-

En el Inc. 16 Art. 2 y Art. 70 de la Constitución Política del Estado, nomenclatura que establecen en el Estado garantiza el Derecho de Propiedad es inviolable el cual se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de la Ley, asimismo prescribe, que a nadie se le puede privar de su propiedad o necesidad publica declarada por la Ley y previo pago de la indemnización correspondiente.

### 2.-Sustantivamente.-

Art. 923 del Código Civil, que establece que la propiedad es el Poder Jurídico que permite usar, disfrutar un bien, derecho que debe ejercer en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley.

Art. 1412 del Código Civil, que prescribe que por mandato de la Ley o por Convenio debe otorgarse Escritura Pública o cumplirse otro requisito que no revista la forma solemne prescrita legalmente a las convenidas por las partes por escrito, bajo sanción de nulidad, pueden compelerse reciprocamente a llenar las formalidades requeridas.

Art. 1529 del Código Civil, nomenclatura que establecen que por el Acto Jurídico de Compra - Venta el vendedor se obliga a transferir dinero, asimismo que es obligación del vendedor a entregar los documentos y títulos relativos a la propiedad o al uso del bien vendido.

En el Art. 1549 del C.C. que establece que es obligación esencial del vendedor de perfeccionar la transferencia de la propiedad del bien.



3.-Procesamiento.-

En el Art. 424 y 426 del Código Procesal Civil, que señala los requisitos y anexos que debe contener la demanda.

En el Inc. 8 del Art. 546 del C.P.C. concordante con el Art. 1412 del C.C. que prescribe que la presente Acción de Otorgamiento de Escritura Pública, se tramita en Proceso Sumarísimo.

IV.-VIA PROCEDIMENTAL:

La demanda deberá tramitarse conforme a las normas establecidas para el proceso Sumarísimo prescrito en el Código Procesal Civil.

V.-MONTOS DE LA PRETENSION:

No se establece monto alguno, por cuanto la pretensión no es apreciable en dinero.

VI.-MEDIOS PROBATORIOS:

- 1.- El mérito de la Minuta de Compra- Venta, la cual es materia de otorgamiento de Escritura Pública, con firma legalizada.
- 2.-El mérito de los documentos de Pago del Impuesto Predial ante la Municipalidad Distrital de La Tinguíña, con la cual se acredita posesión sobre el predio
- 3.-El mérito de Copias Certificadas del Proceso de Conciliación Extrajudicial signado con el Exp. 37-2016.

VII.-ANEXOS DE LA DEMANDA:

- 1.a.-Copia de DNI. De los recurrentes.
- 1.b.-Copia del Minuta de Compra- Venta.
- 1.d.-Copia documentos de Impuesto Predial.
- 1.e.-Copias de Proceso de Conciliación.
- 1.f.-Tasa Judicial y cédulas de notificación.



ve  
33  
de en 17 de

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. Señor Juez, sírvase admitir la demanda, tramitarla conforme a su naturaleza y oportunamente se declare **FUNDADA** en todos sus extremos con expresa condena de costas y costos en caso de contradicción.

**OTROSIDIGO.-** De conformidad con el Art. 80 del Código Procesal Civil, es que venimos en otorgar las facultades generales de Representación que prevé el Art. 74 del Texto Legal acotado, al Letrado que suscribe el presente escrito, quien se encuentra instruido de tal representación encomendada, por lo mismo que viene en señalar domicilio legal cito en el mencionado exordio del escrito de demanda.

**OTROSIDIGO.-** Para los efectos de notificación del demandado se realizara en su domicilio habitual sito entre intersección de las Calles Madrid y Habana Nro. 701 del Distrito de La Tinguíña.

Parcona, 15 de setiembre del 2016



Dr. Alberto Huamán Hernández

ABOGADO REG. CAL 1458

1.   
x   




314  
 A copy  
 Cruz

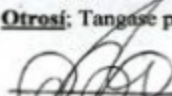
**Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona**

**EXPEDIENTE** : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
**MATERIA** : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
**JUEZ** : ELMER BELLI COMESAÑA  
**ESPECIALISTA** : RODRIGO ESCATE FORONDA  
**DEMANDADO** : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
**DEMANDANTE** : AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
 AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
 AYBAR PALOMINO, YOLANDA

Resolución Nro. 01

Parcona, Once de Noviembre del  
 Dos mil dieciséis.-

**AUTOS Y VISTOS:** Con el escrito de la demanda, anexos que antecede; **I CONSIDERANDO: Primero:** Que, la demanda interpuesta reúne los requisitos previstos por los artículos 130, 424 y 425 del Código Procesal Civil.- **Segundo:** Que, de los hechos expuestos y de los anexos adjuntados es de advertirse que la parte actora no se encuentra incurso, aparentemente, en ninguna de las causales de inadmisibilidad o improcedencia previstas por los artículos 426 y 427 del Código Adjetivo.- **Tercero:** Que, siendo ello así y de conformidad con lo previsto por el inc. 7 del Art. 546° del Código acotado, **SE RESUELVE: ADMITIR** a trámite la demanda interpuesta por **RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA AYBAR PALOMINO, y YOLANDA AYBAR PALOMINO**, contra **MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN**, sobre **OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA**, tramitándose la presente en vía de proceso **SUMARÍSIMO**, corriéndose **TRASLADO** al emplazado para que absuelva la demanda en el término de **CINCO DIAS**, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en su rebeldía, **Por Ofrecidos** los medios probatorios y **A Los Autos** los anexos que se adjuntan.- **Al Primer Otrosí:** Téngase por delegadas las facultades de representación en favor del letrado que autoriza el presente de conformidad a la norma invocada.- **Al Segundo Otrosí:** Téngase presente.

  
**ELMER BELLI COMESAÑA**  
 Juez  
 Juzgado Mixto - MBJ Parcona  
 Corte Superior de Justicia de Ica

  
**RODRIGO ESCATE FORONDA**  
 JUEZ ESPECIALISTA  
 AUTOS Y VISTOS DE PARCONA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA



**Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona**  
**EXPEDIENTE** : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
**MATERIA** : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
**JUEZ** : ELMER BELLI COMESAÑA  
**ESPECIALISTA** : RODRIGO ESCATE FORONDA  
**DEMANDADO** : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
**DEMANDANTE** : AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
 AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
 AYBAR PALOMINO, YOLANDA

Resolución Nro. 02  
 Parcona, Dieciséis de Enero del  
 Dos mil Diecisiete.-

**Con El Escrito De La Parte Demandante; AUTOS Y VISTOS:**  
 Con autos, **I CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, en el presente proceso tiene la condición de emplazado MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN, que conforme es de verse de la constancia de notificación que obra en autos a fojas 34 vuelta, ha sido formalmente notificada el Diecisiete de Noviembre del año dos mil dieciséis; empero a pesar de haber sido válidamente notificada no ha absuelto dentro del término de ley el traslado de la demanda incoada en su contra; **SEGUNDO:** Por consiguiente, es de aplicación al mismo la previsión contenida en el Artículo 458° del Código Procesal Civil, y en concordancia con el ordinal 554° del acotado texto adjetivo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070; por lo que **SE RESUELVE: DECLARAR LA REBELDÍA del demandado MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN, en consecuencia conforme al artículo 459° de la norma acotada; SE ORDENA la notificación formal al citado demandado con la presente resolución en su domicilio real y habitual; y prosiguiendo conforme a su estado: SEÑALARON como fecha para LA AUDIENCIA ÚNICA para el VEINTIDOS DE FEBRERO del año en curso, a horas DIEZ DE LA MAÑANA, acto procesal al cual deberán concurrir las partes en litigio, y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 203° del Código Procesal Civil, en caso de inconcurrencia.- Al Otrosí:** Conforme a lo expuesto, téngase por VARIADO su domicilio legal a la Casilla Electrónica N° 71239, donde se le notificara de acuerdo a ley.-

**ELMER BELLI COMESAÑA**

Juzgado Mixto - Parcona  
 Corte Superior de Justicia de Ica

**RODRIGO ESCATE FORONDA**  
 ESPECIALISTA  
 JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA



*Autentico*

Expediente : Nro. 162-2016-0-1412-JR-CI-02  
Secretaría : Dr. Rómulo Escate.  
Escrito : 03  
Cuaderno : Principal  
Sumilla : Otorgan Poder por Acta



**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA DEL DISTRITO DE PARCONA.-**

**RICHARD MARCELINO, ANGÉLICA FRÍGIDA y YOLANDA AYBAR PALOMINO** en lo seguidos con Manuel Honorio Martínez Lujan, sobre Otorgamiento de Escritura Pública; A. Ud. digo lo siguiente:

De conformidad con el Art. 72 del Código Procesal Civil, por convenir a nuestros derechos sustanciales; es que acudimos a su Despacho, con el objetivo de Otorgar Poder Por Acta a Hubert Alberto Huamán Hernández con DNI. 21434119, confiriéndole las facultades que prescribe el Art. 74 y 75 del Texto Adjetivo acotado, a efecto de que nos Represente como Apoderado en la presente litis, para lo cual estamos adjuntado el arancel judicial correspondiente por cada uno de los recurrentes-poderdantes, por lo que se sirva ordenar se elabore el Acta respectiva der Poder.

**POR LO EXPUESTO:**

A U Señor Juez sirvase proceder conforme a Derecho.

**OTROSIDIGO.-** Adjuntamos Tasa Judicial por Poder por Acta de cada uno de los poderdantes y cédulas de notificación.

Parcona, 25 de Enero del 2017

**Dr. Alberto Huamán Hernández**  
**ABOGADO REG CAJ 1458**

*Angélica Frígida*  
*Yolanda Aybar Palomino*  
*Hubert Alberto Huamán Hernández*



## PODER POR ACTA

En Parcona, siendo las Once horas de la mañana, del día Diecisiete de Febrero del año dos mil diecisiete, se presentaron ante éste Juzgado que despacha la Juez Dra. **Gina Mariño Calderón**, actuando como secretario el Dr. **Rodrigo Escate Foronda**, don **RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO**, Identificado con DNI N° 21523685, doña **ANGELICA FRIGIDA AYBAR PALOMINO**, Identificada con DNI N° 21530947, y doña **YOLANDA AYBAR PALOMINO**, Identificada con DNI N° 21539294, todos con domicilio en la Av. J. Luna Victoria N° 137, del distrito de La Tinguña; quienes dijeron que venían en **Otorgar Poder** a favor de don **HUBERT ALBERTO HUAMAN HERNANDEZ**, Identificado con DNI N° 21434119; para que **los represente en su nombre en el Proceso N° 2016-0162-CI**, en los seguidos contra Manuel Honorio Martínez Lujan, sobre **Otorgamiento de Escritura Pública**, otorgándole facultades Generales y Especiales que señalan los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil; que a continuación se transcriben:

### ARTÍCULO 74.- FACULTADES GENERALES:

La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley elige facultades expresas, la representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado.-----

### ARTÍCULO 75.- FACULTADES ESPECIALES:

Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas, y reconveniciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley.


El Otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente.-----

Leída que fue la presente, la poderdante se ratifica en todos los extremos de la misma, y firma después que lo hiciera la Señora Juez de lo que doy fe.-

  
 GINA MARIÑO CALDERÓN  
 JUEZ SUPLENTE  
 TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ICA  
 CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE ICA

  
 D.N.I 21523685

  
 DNI 21530947

  
 21539294

**Juzgado Mixto - Sede MBI Parcona**

EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
JUEZ : MARIÑO CALDERON GINA GISELLA  
ESPECIALISTA : RODRIGO ESCATE FORONDA  
DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
AYBAR PALOMINO, YOLANDA

**Resolución Nro. 03**

Parcona, Quince de Febrero del  
Dos mil Diecisiete.-

**Al Escrito De La Parte Demandante: Al Principal Y**

**Otrosí;** Conforme solicita y con los aranceles judiciales correspondientes;  
**Constitúyanse** los recurrentes por ante el juzgado en horas de despacho, con la  
finalidad de suscribir el Poder por Acta que solicitan a favor del letrado que suscribe el  
presente.-

  
GINA MARIÑO CALDERÓN  
JUEZ SUPLENTE  
JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

  
RODRIGO ESCATE FORONDA  
ESPECIALISTA  
JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA



Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona  
 EXPEDIENTE N° 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
 MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
 JUEZ : MARIÑO CALDERON GINA GISELLA  
 ESPECIALISTA : ROMULO ESCATE FORONDA  
 DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
 DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
 AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
 AYBAR PALOMINO, YOLANDA

#### AUDIENCIA UNICA

En Parcona, siendo a las diez de la mañana del día veintidós de Febrero del año dos mil diecisiete; en la Sala de Audiencias del Juzgado Mixto de Parcona, que despacha la señora Juez Dra. Gina Gisella Mariño Calderon y secretario Judicial que interviene se hizo presente, el apoderado de los demandantes Dr. Hubert Alberto Huamán Hernandez identificado con D.N.I.21434119; con reg 1458 CAI para los efectos de llevarse a cabo la Audiencia Única señalada para la fecha en el Exp. N° 2016-162-CI seguido entre las partes; sobre Otorgamiento de escritura; dejando constancia de la incomparecencia del demandado Manuel Honorio Martinez Lujan. Dándose inicio de la forma siguiente:

#### SANEAMIENTO PROCESAL :

#### RESOLUCION No. CUATRO:

**AUTOS Y VISTOS Y ATENDIENDO:** Que, en el presente proceso no se han deducido excepciones, ni defensas previas, y habiéndose verificado los requisitos de admisibilidad y procedibilidad de la demanda, capacidad de las partes y competencia de este Juzgado se establece la existencia de una relación jurídico validad, por lo que en aplicación del inciso 1° del artículo 465° del Código Procesal Civil; **SE DECLARA: SANEADO EL PRESENTE PROCESO, -**

#### ETAPA DE CONCILIACION

No se propicia la conciliación por la incomparecencia de la parte demandada a la presente audiencia.

#### FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS

1.-Determinar si resulta procedente que el emplazado otorgue la escritura pública del bien inmueble denominado "El aventurero" ubicado en el sector llamado Las Pampas del Distrito de la Tinguña.


#### ADMISION Y ACTUACION DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE :

Se tienen por admitidas las pruebas ofrecidas contenidas en el punto VI de los medios probatorios : 1.-El merito de la Minuta de compra Venta la cual es materia de otorgamiento de Escritura con firma legalizada, se tiene por admitida; 2.-Los documentos de pago del Impuesto Predial de la Municipalidad de la Tinguña se tiene por admitida y 3.-Copias certificadas de proceso de conciliación extrajudicial Expediente 37-2016 se tiene por admitida . Por ser documentales no se actúan.



Y en atención a que en la ficha de Reniec del demandado tiene consignado como domicilio la calle Maria Parado De Bellido H-17 en el distrito de la Tinguíña, se dispone notificar con copia de la presente acta el tal dirección; así como en la consignada en el escrito de demanda por la parte accionante, se le concede al demandante el término de ley para que formule sus alegatos; luego de lo cual se pasaran los autos a Despacho para sentenciar Con lo que se dio por terminado la presente diligencia firmando los presentes después que lo hizo la señora Juez .-

  
SILVIA MARINO CALDERÓN  
JUEZ SUPLENTE  
JURISDICCION MIXTA DE PRIMERA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

 DNI 21430119  
R9CAE 1458

  
RODRIGO ESCOBAR  
JUEZ SUPLENTE  
JURISDICCION MIXTA DE PRIMERA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA



Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona

EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
JUEZ : MARIÑO CALDERON GINA GISELLA  
ESPECIALISTA : RODRIGO ESCATE FORONDA  
DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
AYBAR PALOMINO, YOLANDA

Resolución Nro. 05

Parcona, Veintitrés de Febrero del  
Dos mil Diecisiete.-

Al Escrito Del Apoderado de la Parte Demandante:

Conforme a lo expuesto, y con el documento nacional de identidad que presenta;  
Téngase por **APERSONADO** al proceso, por señalado su domicilio procesal, y su  
**Casilla Electrónica N° 71239**, donde se le notificara de acuerdo a ley.- Al Otrosí:  
Téngase presente.-

  
ODIVIO CALDENON  
JUEZ MIXTO DE PARCONA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

  
RODRIGO ESCATE FORONDA  
ESPECIALISTA  
JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA



Expediente : Nro.162-2016-0-1412-JM-CI-02  
Secretario : Dr. Rodrigo Escate  
Cuaderno : Principal  
Escrito : Nro.02  
Sumilla : Informe Escrito

03 MAR 2017  
RECEBIDA

55  
entendido  
Cruz

**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL MODULO BASICO DEL DISTRITO DE PARCONA.-**

**HUBERT ALBERTO HUAMAN HERNANDEZ**, Apoderado de Richard Abelino Aybar Palomino, Angélica Frígida Aybar Palomino y Yolanda Aybar Palomino; a Ud. Con el debido respeto se presenta y dice:

**I.- OBJETIVO:**

En ejercicio del Derecho a la Defensa que la Norma Constitucional confiere a los Justiciables, de conformidad con el Art, 155, concordante con el Inc. 5 del Art. 289 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dentro del término legal y en modo y forma; es que acudimos a su Despacho, con el objetivo de presentar **INFORME ESCRITO** a efecto de que por el mérito de sus fundamentos y mediante Sentencia se declare:

-**FUNDADA** la demanda de otorgamiento de Escritura Pública, consecuentemente se ordene que el demandado en el plazo de ley que otorgue a favor de mis Patrocinados, Escritura Pública, de Compra Venta del bien inmueble denominado "El Aventurero" ubicado en el sector llamado Las Pampas del Distrito de La Tinguiña, de la Provincia y Departamento de Ica, inmueble que lo adquirieron mediante Minuta de Compra-Venta de fecha 12 de Enero del 2003 de su anterior propietario el emplazado; y en caso de no otorgarla el demandado se sirva el Juzgado en otorgarla de Oficio

- De igual forma se ordene el pago de costas y costos del proceso



Amparo la petición en razón a los siguientes fundamentos de hecho y derecho que pasó a exponer:

## II.- FUNDAMENTOS FACTICOS DEL INFORME ESCRITO

PRIMERO.- Señor Juez, como fundamento de la defensa debo señalar que es deber procesal de las partes probar los hechos que fundan su pretensión, a efecto de producir certeza y convicción al Juzgador sobre los puntos controvertidos y con ello Juez resolver una incertidumbre jurídica sujeta a derecho, de conformidad con lo previsto en el Art. 188 y 189 del Código Procesal Civil.

SEGUNDO.- Señor Juez, debemos señalar que está demostrado en autos que con fecha 12 de Enero del 2003, mis poderdantes patrocinados celebraron el Acto Contractual de Compra- Venta con el demandado, del bien inmueble denominado "El Aventurero" ubicado en el sector llamado Las Pampas del Distrito de La Tinguiña, de la Provincia y Departamento de Ica, con una área de 47.1728 has., predio el cual tiene dentro de sus linderos y medidas perimétricas los estipulados en la primera cláusula de la minuta de compra venta, instrumental admitida y actuada como medio de prueba que acredita el acto jurídico en mención; además señalamos que no obstante a los requerimientos al demandado en vía verbal y mediante proceso administrativo de conciliación recaído en el Exp. Nro. 37-2016, aquel ha hecho caso omiso a perfeccionar el acto jurídico de compra venta a favor de mis patrocinados, pese a que estuvo debidamente emplazado en su domicilio habitual en el proceso conciliatorio, conforme se acredita con las Copias Certificadas de las Constancias de Notificación, donde se verifica que inclusive ha firmado las mismas; hechos que están debidamente demostrados en autos.

TERCERO.- Señor Juez estando a la premisas enunciadas y precedentes, debemos señalar que la pretensión de mis patrocinados



deviene en amparable a tenor de lo previsto en el Art. 1412 del Código Civil que prescribe que por mandato de la Ley o por Convenio debe otorgarse Escritura Pública o cumplirse otro requisito que no revista la forma solemne prescrita legalmente a las convenidas por las partes por escrito, bajo sanción de nulidad, pueden compelerse recíprocamente a llenar las formalidades requeridas; así como deviene en aplicación el Art. Art. 1529 y 1549 del Código Civil, nomenclaturas que establecen que por el Acto Jurídico de Compra - Venta el vendedor se obliga a transferir dinero, asimismo que es obligación del vendedor a entregar los documentos y títulos relativos a la propiedad o al uso del bien vendido; como también que es obligación esencial del vendedor de perfeccionar la transferencia de la propiedad del bien.

CUARTO.- Señor Juez, finalmente debemos señalar en nuestra defensa y a efecto de declararse fundada la demanda que el demandado se encuentra en condición de rebelde tal como se verifica de autos, por lo que deviene en aplicación la presunción relativa sobre los hechos expuestos en la demanda conforme lo establece el Art. 467 del Código Procesal Civil; además señalamos que por imperio del Inc. 16 Art. 2 y Art. 70 de la Constitución Política del Estado, el Estado garantiza el Derecho de Propiedad es inviolable el cual se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de la Ley, asimismo prescribe, que a nadie se le puede privar de su propiedad, norma legal concordante con el Art. 923 del Código Civil, que establece que la propiedad es el Poder Jurídico que permite usar, disfrutar un bien, derecho que debe ejercer en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley; ante ello Señor Magistrado, es que debe otorgarse la Escritura Pública de compra venta del bien sub materia en favor de mis poderdantes-patrocinados.



*Handwritten notes:*  
250  
Conciliación

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. Señor Juez, sírvase declarar fundada la demanda en todos sus extremos

**OTROSI DIGO.-** Acompaño dos copias certificadas de constancia de notificación recaídas en proceso administrativo de conciliación signado con Exp. Nro. 37-2016; así como cédulas de notificación.

Parcona 24 de febrero del 2017

**Dr. Alberto Huamán Hernández**  
**ABOGADO REG CAI 1458**



Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona

EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
 MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
 JUEZ : MARIÑO CALDERON GINA GISELLA  
 ESPECIALISTA : PATRICIA QUISPE CURI  
 DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
 DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
 AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
 AYBAR PALOMINO, YOLANDA

Resolución Nro. 06  
 Parcona, seis de marzo del  
 Año dos mil diecisiete.-

DADO CUENTA: El escrito del apoderado de la parte accionante: Al principal: Lo expuesto, téngase presente en lo que fuere de ley al momento de resolver la presente causa; Al otrosí digo: A los autos; Interviene en la presente la secretaria que da fe, por vacaciones del secretario del proceso.-

SECRETARÍA  
 GINA CALDERÓN  
 MARIÑO  
 JUEZ  
 MARIÑO CALDERÓN GINA GISELLA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

PATRICIA QUISPE CURI  
 ESPECIALISTA  
 JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA



G1  
 Sandoval

Juzgado Mixto - Sede MBI Parcona

EXPEDIENTE N° 00162-2016-0-1412-JM-CI-02

MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
 JUEZ : MARIÑO CALDERON GINA GISELLA  
 ESPECIALISTA : ROMULO ESCATE FORONDA  
 DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
 DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
 AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
 AYBAR PALOMINO, YOLANDA

**RESOLUCION N° 07.-**

Parcona, trece de junio  
 del dos mil diecisiete.-

**AUTOS VISTOS:** Puestos los autos en Despacho para emitir sentencia; atendiendo en la fecha por la elevada carga procesal que soporta este Despacho; y, **CONSIDERANDO:**

**Primero.-** De conformidad con el artículo 139.3º de la Constitución, toda persona tiene derecho a la observancia del debido proceso en cualquier tipo de procedimiento en el que se diluciden sus derechos, se solucione un conflicto jurídico o se aclare una incertidumbre jurídica. Como lo ha enfatizado el Tribunal Constitucional, el debido proceso, tanto en su dimensión formal como sustantiva, garantiza el respeto de los derechos y garantías mínimas con que debe contar todo justiciable para que una causa pueda tramitarse y resolverse en justicia [Sentencia recaída en el Expediente N° 07289-2005-AA/TC, fundamento 3].

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 194° del Código Procesal Civil: *"Excepcionalmente, cuando los medios probatorios ofrecidos por las partes sean insuficientes para formar convicción el Juez de Primera o de Segunda Instancia, ordenará la actuación de los medios probatorios adicionales y pertinentes que considere necesarios para formar convicción y resolver la controversia ..."*

**Tercero.-** Que en el presente proceso, RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA AYBAR PALOMINO y YOLANDA AYBAR PALOMINO interponen demanda contra Manuel Honorio Martínez Lujan por Otorgamiento de Escritura Pública, señalando entre sus fundamentos de hecho, que con fecha 12 de Enero del 2003, celebran Acto Contractual de Compra Venta con el demandado, del bien inmueble "El Aventurero" ubicado en el sector llamado Las Pampas del distrito de La Tinguiña de la provincia y departamento de Ica, con un área de 47.1728 has, predio el cual tiene dentro de sus linderos y medidas perimétricas las siguientes: Por el Norte con cerros con 641.02 ml., en línea quebrada: Por el Este con cerros en línea quebrada con 1 175.27 ml., Por el Sur con cerros con 832.15 ml., en línea quebrada y por el Oeste con propiedad de terceros con 1, 027.01 ml en línea recta; en la minuta de compra venta que se ofrece como medio de prueba se señala en la cláusula primera que el vendedor adquirió el inmueble por transferencia que le efectuó Jesús David Callaye Velásquez.-

**Cuarto.-** Estando a lo anteriormente expuesto se advierte que aún cuando la referida minuta cuenta con firma certificada de las partes intervinientes ante el entonces Juez de Paz de Tinguiña Alta, ello no causa convicción a la Magistrada por los siguientes motivos:

ROMULO ESCATE FORONDA  
 JUEZ EN EL JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 ANGELICA FRIGIDA AYBAR PALOMINO  
 YOLANDA AYBAR PALOMINO  
 RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO  
 COMITÉ SUPERVISORIAL  
 JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 COMITÉ SUPERVISORIAL DE JUSTICIA DE ICA



- a) Si bien se menciona que el vendedor adquirió el inmueble por transferencia que le efectuó Jesús David Callaye Velásquez, no se indica la forma como éste último adquirió tal derecho, ello a fin de corroborar si el contrato privado, cuyo perfeccionamiento se solicita, es válido.
- b) No se ha mencionado si el bien inmueble cuenta con antecedentes registrales.
- c) Los linderos descritos del referido inmueble, son imprecisos, se mencionan solo cerros y propiedades de terceros, lo cual dificulta su individualización.

**Quinto.-** Estando a lo anterior, se considera que debe actuarse pruebas de oficio pertinentes a fin de individualizar el inmueble y emitir una decisión arreglada a derecho, ello es acorde a lo dispuesto en la Cas. N° 1998-2003-Ica, publicada en El Peruano el 01/08/2005, tales como:

- 1) **Requerir a la parte demandante que acredite documentadamente, en el término del quinto día:** a) La forma como el demandado Manuel Honorio Martínez Lujan adquirió la propiedad del inmueble que les vendió por parte de Jesús David Callaye Velásquez, ello a fin de corroborar si el contrato privado, cuyo perfeccionamiento se solicita, es válido, ello en observancia de lo dispuesto en el artículo 1551° del Código Civil<sup>1</sup>. b) Si el bien inmueble materia del contrato privado de compraventa que solicita formalizar cuenta con antecedentes registrales.
- 2) **OFICIESE** a la Oficina de Registros Públicos de Ica, a fin de que informe si el demandado Manuel Honorio Martínez Lujan o la persona de Jesús David Callaye Velásquez tienen o han tenido inscrito a su nombre bienes inmuebles en el Sector denominado Las Pampas de La Tinguíña, provincia y departamento de Ica.
- 3) **Realizar la Inspección Judicial** del inmueble sublitis, a fin de corroborar su existencia e individualización, área, medidas perimétricas y colindancias actuales, debiendo para tal efecto, la parte demandante, también en el término del quinto día mencionar previamente el uso que se da al referido inmueble, a fin de designar a los peritos que correspondan, así como efectuar en su oportunidad el pago por diligencia fuera de juzgado y honorarios profesionales de los peritos correspondientes, luego de lo cual se señalará la respectiva fecha de la diligencia.

**Sexto.-** Aunado a lo anterior, se desprende que en la Audiencia Única de fecha veintidós de febrero de 2017, teniendo en cuenta que el demandado tenía la condición de rebelde, se dispuso la notificación a esta persona tanto en el domicilio consignado en la demanda, como en el que esta persona tiene registrado ante la RENIEC y de la revisión del proceso se advierte que sólo se ha notificado esta diligencia en éste último domicilio, obviándose notificar al demandado con la referida acta de audiencia, en la dirección consignada en la demanda, lo que eventualmente puede acarrear nulidades futuras, motivo por el cual amerita una severa llamada de atención al Secretario y Asistente Judicial del proceso, a fin de que efectúen sus labores con mayor celo.

Estando a las consideraciones señaladas y normas legales glosadas y también a lo preceptuado en el artículo 5° del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial<sup>2</sup> concordante con el artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Civil,

<sup>1</sup> Entrega de documentos y títulos del bien vendido

Artículo 1551.- El vendedor debe entregar los documentos y títulos relativos a la propiedad o al uso del bien vendido, salvo pacto distinto.


<sup>2</sup> Dirección e impulso del proceso.



63  
 Autor

**SE RESUELVE:**

- 1) **DEJAR SIN EFECTO** el mandato de pasar los autos en Despacho para sentenciar.
- 2) **ACTUAR las PRUEBAS DE OFICIO** mencionadas en el Quinto Considerando de la presente resolución, debiendo la parte demandante presentar la documentación requerida en el punto 1) de tal considerando, así como mencionar el uso que se da al inmueble materia de compraventa a fin de realizar la inspección judicial, en el plazo señalado (**dentro del quinto día de notificados**); asimismo, **CUMPLA EL SECRETARIO DEL PROCESO con OFICIAR** a los Registros Públicos, conforme a lo ordenado en el punto 2) del citado quinto considerando.
- 3) **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, con la presente resolución en su domicilio real consignado en la demanda, así como en el que tiene registrado ante la RENIEC; asimismo, conforme a lo expuesto en el Sexto Considerando de esta resolución, **NOTIFIQUESELE** también con el Acta de Audiencia Única en su domicilio real señalado en el escrito de demanda; por tal omisión, se efectúa una severa llamada de atención al Secretario y Asistente Judicial del proceso, a fin de que efectúen sus labores con mayor celo.

  
 GINA MARINO CALDERON  
 JUEZ SUPERIOR/JUEGADE  
 JUZGADO SEXTO DE PARCIVIA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

  
 FURONDA  
 SECRETARÍA DE PARCIVIA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

**Artículo 5.-** Los Magistrados, cualquiera sea su rango, especialidad o denominación ejercen la dirección de los procesos de su competencia y están obligados a impulsarlos de oficio, salvo reserva procesal expresa. [...]



Expediente : Nro. 162-2016-0-1412-JM-Ci-02

Secretario : Dr. Rómulo Escate

Cuaderno : Principal.

Escrito : Nro. 05.

Sumilla : Cumplen con mandato Judicial



**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL MODULO BASICO DEL DISTRITO DE PARCONA.-**

**RICHAR ABELINO AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA AYBAR PALOMINO y YOLANDA AYBAR PALOMINO**, en lo seguidos como Manuel Honorio Martínez Lujan, sobre Otorgamiento de Escritura Publica; a Ud. con respeto digo lo siguiente:

En ejercicio del Derecho de defensa que la Norma Constitucional confiere a los Justiciables, estando a la Resolución Nro. 07 de fecha 13 de Junio del año en curso, dentro del término concedido, en modo y forma; es que acudo a su Despacho a efecto de cumplir con el mandato judicial recaído en la citada Resolución en la forma siguiente:

1.- Señor Juez, con respecto al acápite a del punto 1 del quinto considerando debo señalar que la compra-venta del bien inmueble denominado el "Aventurero" materia de litis, cumple con las formalidades legales, por lo que para tal acto jurídico el Vendedor-demandado Manuel Honorio Martínez Lujan, nos entregó un documento consistente en Contrato de Transferencia de propiedad, donde aquel figuraba como comprador del citado predio, documento que a la fecha no lo tenemos por cuanto se nos ha extraviado.

Señor Juez, en referencia al acápite b del punto 1 del quinto considerando de la citada Resolución, debo señalar que el contrato de compra venta que es materia de Litis, no cuenta con antecedentes registrales.

2.- Así mismo Señor Juez respecto al punto 3 del quinto considerando debo señalar que el bien inmueble denominado el "Aventurero" sub materia, por ser de nuestra propiedad el uso que se le está dando es agrícola-agropecuaria, por cuanto en aquel dentro su extensión tenemos cultivado plantas de pecanas, naranja, limones tunas y otros, así mismo en el predio realizamos la crianza de



*Ex  
Subscripción*

ganado vacuno y porcino, así como aves domésticas(Gallos Gallinas y patos y otros) para lo cual se encuentra construido varios corrales para el ganado; de igual forma tenemos construido una casa vivienda, así como campamentos prefabricado, además de múltiples pozas de agua en concreto y otros inmuebles que se verificarán en la inspección judicial a realizarse, para lo cual se señalar fecha y hora para tal fin.

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. Señor Juez sírvase procede conforme a Justicia y Derecho.

**OTROSIDIGO.-** Acompaño arancel judicial correspondiente

Parcona, 28 de Junio e del 2017

  
-----  
Alberto Herázmán Hernández  
ABOGADO REG CAI 1458

x   
x   
x 



Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona  
EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
JUEZ : MARIÑO CALDERON GINA GISELLA  
ESPECIALISTA : RODRIGO ESCATE FORONDA  
DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
AYBAR PALOMINO, YOLANDA

Resolución Nro. 08  
Parcona, Siete de Julio del  
Dos mil Diecisiete.-

**Al Escrito De La Parte Accionante:** Conforme a lo expuesto;  
Téngase presente en lo que fuera de ley al momento de resolver. Asimismo, y a fin de  
designarse un perito judicial para la diligencia de la inspección judicial ordenada;  
**FIJESE en UNA URP** el monto por concepto de honorario profesionales del perito,  
debiendo la parte recurrente consignar dicho monto en el término de **Tres Días**, bajo  
apercibimiento de multa en caso de incumplimiento.- **Suscribe el secretario judicial**  
**que da cuenta, en aplicación de lo previsto por el artículo 122º parte in fine del**  
**Código Procesal Civil.-**

  
RODRIGO ESCATE FORONDA  
SECRETARIO JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA



20  
Subleante

**MODULO BASICO DE JUSTICIA DE PARCONA  
 PRIMER JUZGADO MIXTO**

Parcona, 28 de Junio del 2017

**Oficio N° 1247-2017-MBJP-JM/Exp. N° 2016-0162-CI-02**

**SEÑOR  
 JEFE DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE ICA**

**CIUDAD.-**

Por disposición superior; Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de que se sirva ordenar a quien corresponda, **INFORME documentadamente**, si las personas de **MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN** o, la persona de **DAVID CALLAYE VELASQUEZ**, tienen o han tenido inscrito a su nombre bienes inmuebles en el Sector denominado **Las Pampas de La Tinguiña - Ica**; ello a fin de mejor resolver el proceso con motivo de los seguidos por Angélica Frígida Aybar Palomino, y Otros, sobre **Otorgamiento de Escritura Pública**; informe que se requiere a la brevedad posible.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

  
 FIRMADO DIGITALMENTE  
 REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE DATOS  
 CGRTE SUPLENTE

H.T. 11 01 - 2017 - 008982  
 Fecha: 12/07/2017  
 Hora: 14:57:53  
 ZONA REGISTRAL N. Sede Ica  
 OFICINA ICA  
 BRANCOIA



Expediente : Nro. 162-2016-0-1412-JM-CI-02  
 Secretario : Dr. Rómulo Escate  
 Cuaderno : Principal.  
 Escrito : Nro. 08.  
 Sumilla : Cumplen con mandato Judicial



**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL MODULO BASICO DEL DISTRITO DE PARCONA.-**

**ALBERTO HUAMAN HERNANDEZ** Abogado de **RICHAR ABELINO AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA AYBAR PALOMINO y YOLANDA AYBAR PALOMINO**, en lo seguidos como Manuel Honorio Martínez Lujan, sobre Otorgamiento de Escritura Pública; a Ud. con respeto digo lo siguiente:

En ejercicio del Derecho de defensa que la Norma Constitucional confiere a los Justiciables, estando a la Resolución Nro. 08 de fecha 07 de Julio del año en curso, dentro del término concedido, en modo y forma; es que acudo a su Despacho a efecto de cumplir con el mandato judicial recaído en la citada Resolución en la forma siguiente:


➤.- Adjunto Deposito Judicial por concepto de honorarios profesionales de perito a nombrarse para diligencia de inspección judicial

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. Señor Juez sirvase procede conforme a Justicia y Derecho.

**OTOSIDIGO.-** Acompaño arancel judicial correspondiente

Ica, 12 de Julio e del 2017

  
 Alberto Huamán Hernández  
 ABOGADO REG CAI 1458



24  
 suscribe  
 dentro

Juzgado Mixto - Sede MBI Parcona

EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
 MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
 JUEZ : MARIÑO CALDERON GINA GISELLA  
 ESPECIALISTA : RODRIGO ESCATE FORONDA  
 DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
 DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
 AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
 AYBAR PALOMINO, YOLANDA

Resolución Nro. 09

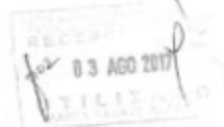
Parcona, Diecisiete de Julio del  
 Dos mil Diecisiete.-

**Al Escrito De La Parte Demandante:** Conforme a lo expuesto; Téngase por consignada la suma de Cuatrocientos Cinco con 00/100 Nuevos Soles, por concepto de honorarios profesionales del perito a designarse; Téngase presente en su oportunidad y agréguese a los autos; Consecuentemente, Téngase por cumplido en parte lo ordenado mediante resolución número Siete de autos, en su tercer numeral del quinto considerando, siendo así **REQUIERASE** al recurrente a efectos cumpla en el término de **Tres Día** con Informar el Uso que se le da al inmueble materia de la presente causa, así como, presentar el arancel judicial por diligencia fuera del juzgado, bajo apercibimiento de Multa en caso de incumplimiento.- **Suscribe el secretario judicial que da cuenta, en aplicación de lo previsto por el artículo 122º parte in fine del Código Procesal Civil.**

RODRIGO ESCATE FORONDA  
 JUEZ MIXTO DE PARCONA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA



Expediente : Nro. 162-2016-0-1412-JM-CI-02  
 Secretario : Dr. Rómulo Escate  
 Cuaderno : Principal.  
 Escrito : Nro. 09.  
 Sumilla : Cumplen con mandato Judicial



**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL MODULO BASICO DEL DISTRITO DE PARCONA.-**

**ALBERTO HUAMAN HERNANDEZ**, Abogado de Richard Abelino Aybar Palomino, Angélica Frígida Aybar Palomino y Yolanda Aybar Palomino, en los seguidos como Manuel Honorio Martínez Lujan, sobre Otorgamiento de Escritura Pública; a Ud. con respeto digo lo siguiente:

En ejercicio del Derecho de defensa que la Norma Constitucional confiere a los Justiciables, estando a la Resolución Nro. 09 de fecha 17 de Julio del año en curso, dentro del término concedido, en modo y forma; es que acudo a su Despacho a efecto de cumplir con el mandato judicial recaldo en la citada Resolución en la forma siguiente:

- 1.- Señor Juez respecto al uso que se le da al inmueble materia de la presente causa, debo señalar que mis patrocinados en su escrito de fecha 09 de Julio del año en curso detallaron tal hecho de uso del predio no obstante ello paso a detallar que el bien inmueble denominado el "Aventurero" sub materia, por ser de su propiedad de mis defendidos el uso que se le está dando es agrícola-agropecuaria, por cuanto en aquel dentro su extensión tienen cultivado plantas de pecanas, naranja, limones tunas y otros, así mismo en el predio realizan la crianza de ganado vacuno y porcino, así como aves domésticas (Gallos Gallinas y patos y otros) para lo cual se encuentra construido varios corrales para el ganado; de igual forma tienen construido una casa vivienda, así como campamentos prefabricado, además de múltiples pozas de agua en concreto y otros inmuebles que se verificarán en la inspección judicial a realizarse, para lo cual se señalar fecha y hora para tal fin.
- 2.- De igual forma acompañamos arancel judicial por diligencia fuera del Local del Juzgado.



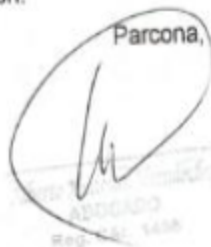
20  
Cruzante

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. Señor Juez, sírvase procede conforme a Justicia y Derecho.

**OTROSIDIGO.-** Acompaño arancel judicial por diligencia fuera del Local de Juzgado y cedulas de notificación.

Parcona, 03 de Agosto e del 2017

  
ABOGADO  
Reg. N.º 1458



Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona

EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
 MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
 JUEZ : MARIÑO CALDERON GINA GISELLA  
 ESPECIALISTA : RODRIGO ESCATE FORONDA  
 DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
 DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
 AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
 AYBAR PALOMINO, YOLANDA

Resolución Nro. 10  
 Parcona, Cuatro de Agosto del  
 Dos mil Diecisiete.-

**POR RECIBIDO:** El Informe de los Registros Públicos de Ica; Téngase presente en su oportunidad y agréguese a los autos.- **Al Escrito De La Parte Accionante:** Conforme a lo expuesto y con el arancel judicial por diligencia fuera del juzgado que presenta; Téngase por cumplido con lo ordenado mediante resolución que antecede; **Y ADVIRTIENDOSE** de autos que el inmueble materia de Inspección Judicial tiene un área de **47 Hectáreas**, lo que un solo perito no se daría abasto suficiente, haciendo imposible materialmente el cumplimiento de dicha diligencia; Consecuentemente **NOMBRESE un perito más** en la especialidad de **Ingeniero Agrónomo**, asignándosele **UNA URP** como honorario profesionales, debiendo la parte accionante consignar dicho monto, y fecho **Oficiese** a la REPEJ para la designación correspondiente, asimismo, por principio de celeridad **SEÑALESE** fecha para la **INSPECCION JUDICIAL** para el día **VEINTISEIS DE OCTUBRE del año en curso, a horas TRES DE LA TARDE**, con citación de las partes.- Suscribe el secretario judicial que da cuenta, en aplicación de lo previsto por el artículo 122º parte in fine del Código Procesal Civil.-

  
 RODRIGO ESCATE FORONDA  
 JUEZ  
 JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA



86  
Ode...  
XW

Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona

EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
JUEZ : MARIÑO CALDERON GINA GISELLA  
ESPECIALISTA : RODRIGO ESCATE FORONDA  
DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
AYBAR PALOMINO, YOLANDA

Resolución Nro. 11

Parcona, Treinta y uno de Agosto del  
Dos mil Diecisiete.-

**POR RECIBIDO** el Oficio de la oficina de REPEJ, Téngase por designados a los peritos Ingenieros Agrónomos **José Luis Rodríguez Valencia**, y **Jorge Antonio Caloretti Laynez**, y por señalada su domicilio procesal, donde se le notificara de acuerdo a ley; Consiguientemente **REQUIERASE** a la parte accionante para que cumpla en el término del **Tercer Día**, con abonar adicionalmente **UNA URP** por concepto de honorarios profesionales de los peritos designados, bajo apercibimiento de aplicársele **Multa** en caso de incumplimiento; y fecho, Notifíquese a los peritos antes nombrado para que **CUMPLAN** con aceptar o negar el cargo, bajo apercibimiento de ser subrogados del mismo.- **Suscribe el secretario judicial que da cuenta, en aplicación de lo previsto por el artículo 122º parte in fine del Código Procesal Civil.**

RODRIGO ESCATE FORONDA  
SECRETARIO JUDICIAL  
DEPARTAMENTO DE PARCONA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE ICA



EXPEDIENTE : N° 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
SECRETARIA : Dr. Rodrigo Escate foronda  
SUMILLA : ACEPTACION DE CARGO



SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO - SEDE MBJ PARCONA.-

S.J.

**JORGE ANTONIO CALORETTI LAINEZ**, Ingeniero Agrónomo con registro C.I.P. N° 22694; con domicilio en la calle Lima #229 Palpa, ante Ud. digo:

Que habiendo sido nombrado por su digno despacho por Resolución N° 11 de fecha 31 de Agosto del 2017 en los seguidos por Doña **ANGELICA FIRGIDA AYBAR PALOMINO Y OTROS** contra Don **MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN**; sobre **OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA**, por lo que acepto y me comprometo a emitir el Informe Pericial dentro del término de Ley.

Ica, 26 de Setiembre del 2017.

Jorge Caloretti Lainez  
INGENIERO AGRONOMO  
C.I.P. 22694



Expediente : 162-2016-0-1412-JM-CI-02  
 Especialista : Dr. Rodrigo Escate  
 Cuaderno : Principal.  
 Escrito : 07  
 Sumilla : Cumple con mandato



93  
 NOV 2017  
 JTCO

**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL MODULO BASICO DE JSUTICIA DE PARCONA.-**

**ALBERTO HUAMAN HERNANDEZ**, Abogado de Richard Abelino Aybar Palomino, y otros en los seguidos con Manuel Honorio Martínez Lujan, sobre Otorgamiento de Escritura Pública; a Ud., con respeto dice:

En ejercicio del Derecho e Defensa que la Norma Constitucional confiere a los Justiciables, estando a la Resolución Nro. 11 de autos; es que por lo cual acudo a su Despacho con el objetivo de **CUMPLIR** con el mandato judicial recaído en la citada Resolución, por lo cual adjuntar el recibo de pago por concepto de Honorarios Profesionales de los peritos designados en autos, documento que contiene el monto de una URP.

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. Señor Juez, sírvase procede conforme a Justicia y Derecho.

**OTROSIDIGO.-** Acompaño cedula de notificación.

Parcona 25 de setiembre de 2017

Alberto Huamán Hernández  
 ABOGADO REG. CAI 1458



94  
 novena y  
 octava

Juzgado Mixto - Sede MBI Parcona

EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
 MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
 JUEZ : MARIÑO CALDERON GINA GISELLA  
 ESPECIALISTA : RODRIGO ESCATE FORONDA  
 DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
 DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
 AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
 AYBAR PALOMINO, YOLANDA

Resolución Nro. 12

Parcona, Seis de Octubre del  
 Dos mil Diecisiete.-

Al Escrito Del Perito Ingeniero Agrónomo Jorge Antonio

Caloretti Láinez: Conforme a lo expuesto **Téngase por aceptado el cargo** conferido conforme a lo dispuesto por el artículo 269° del Código Procesal Civil.- Al Escrito De La Parte Demandante: Conforme a lo expuesto; Téngase por consignado el monto de UNA URP, por concepto de honorarios profesionales del perito; consecuentemente, téngase por cumplido lo ordenado, y agréguese a los autos.- **Suscribe el secretario judicial que da cuenta, en aplicación de lo previsto por el artículo 122° parte in fine del Código Procesal Civil.-**

RODRIGO ESCATE FORONDA  
 JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA



Expediente : Nro.162-2016-0-1412-JM-CI-02  
 Secretario : Dr. Rodrigo Escate  
 Cuaderno : Principal  
 Escrito : 05  
 Sumilla : Señale nueva fecha de Inspección  
 Ocular.



**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA  
 DEL DISTRITO DE PARCONA. -**

**ALBERTO HUAMAN HERNANDEZ**, Abogado de Richard Aybar Palomino y otros, en los seguidos con Manuel Martínez Lujan sobre Otorgamiento de Escritura Pública; a Ud., con respeto dice:

En ejercicio del Derecho de Defensa que la Norma Constitucional confiere a los Justiciables, estando que la diligencia de Inspección Ocular, programada para el día 26 de octubre del año en curso, no se realizó por la Huelga de los Trabajadores del Poder Judicial; es por lo cual que acudo a su Despacho, con el objetivo de solicitar se sirva señalar nueva fecha, día y hora a efecto de realizarse el citado acto procesal.

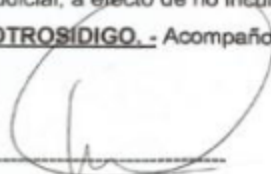
**POR LO EXPUESTO:**

Ud. Señor Juez, proceda conforme a Justicia y Derecho.

**OTROSIDIGO. -** En defensa de mis derechos sustanciales de mis patrocinados y apareciendo de autos que hasta la fecha pese a estar notificado el perito judicial José Luis Rodríguez Valencia no ha aceptado el cargo; es por lo cual solicito se sirva ordenar a que se **SUBROGUE** al citado órgano de auxilio judicial para lo cual se debe cursar Oficio a la REPEJ, con el fin de nombramiento de otro perito judicial, a efecto de no incurrir en dilataciones innecesarias.

**OTROSIDIGO. -** Acompaño cédulas de notificación.

Ica. 03 de noviembre del 2017

  
 Alberto Huamán Hernández  
 ABOGADO REG CAI 1458.



Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona

EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
 MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
 JUEZ : JUDITH ASTOHUAMAN URIBE  
 ESPECIALISTA : RODRIGO ESCATE FORONDA  
 DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
 DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
 AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
 AYBAR PALOMINO, YOLANDA

Resolución Nro. 13

Parcona, Seis de Noviembre del  
 Dos mil Diecisiete.-

AVOQUESE la señora juez al conocimiento del proceso por disposición superior; **Al Escrito De La Parte Demandante; Al Principal;** Conforme a lo expuesto, y advirtiéndose que no se ha podido llevar a cabo la diligencia programada debido a la Huelga Nacional de los Trabajadores Judiciales, y estando a lo solicitado; **SEÑALESE** nueva fecha para la realización de la **INSPECCION JUDICIAL**, para el día **QUINCE DE ENERO del año Dos Mil Dieciocho, a horas TRES DE LA TARDE**, con citación de las partes y del perito designado en autos.- **Al Otrosí;** Por lo expuesto, y advirtiéndose de autos que al perito judicial designado Ing. Agrónomo **José Luis Rodríguez Valencia**, NO se le ha notificado con la resolución Once, para acepte el cargo conferido; **INATENDIBLE** lo solicitado; Consecuentemente **NOTIFIQUESE** al mencionado perito judicial con la resolución Once, y la presente, en su domicilio procesal que se señala en la solicitud Repej de fojas 85. **Llámesese severamente la atención** al técnico judicial por la omisión incurrida, y **exhórtese** a que ponga mayor celo en el ejercicio de sus funciones, bajo apercibimiento de imponerse la medida disciplinaria correspondiente en caso de reincidencia.-

JUDITH ASTOHUAMAN URIBE  
 JUEZ PROVISIONAL  
 JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

RODRIGO ESCATE FORONDA  
 SECRETARIO  
 JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA



Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona  
 EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
 MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
 JUEZ : JUDITH ASTOHUAMAN URIBE  
 ESPECIALISTA : ELENA VILLAGARAY ONCEVA  
 DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
 DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
 AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
 AYBAR PALOMINO, YOLANDA

## DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL

En Parcona, siendo las tres de la tarde del día quince de Enero del año dos mil dieciocho, por ante el Juzgado Mixto de Parcona, que despacha la señora Juez Dra Judith Astohuaman Uribe y secretaria que interviene, compareció el demandante Richard Abelino Aybar Palomino identificado con D.N.I.21523685, acompañado de su abogado Dr. Hubert Alberto Huaman Hernandez con reg 1458 CAI presente los peritos judiciales Ing Jorge Antonio Caloretti Laynez con reg 22894 C.I.P Ing Jose Luis Rodríguez Valencia con reg 3964 C.I.P a efectos de la diligencia de Inspección Judicial Dándose inicio de la siguiente forma:

100  
 101  
 102  
 103  
 104  
 105  
 106  
 107  
 108  
 109  
 110  
 111  
 112  
 113  
 114  
 115  
 116  
 117  
 118  
 119  
 120  
 121  
 122  
 123  
 124  
 125  
 126  
 127  
 128  
 129  
 130  
 131  
 132  
 133  
 134  
 135  
 136  
 137  
 138  
 139  
 140  
 141  
 142  
 143  
 144  
 145  
 146  
 147  
 148  
 149  
 150  
 151  
 152  
 153  
 154  
 155  
 156  
 157  
 158  
 159  
 160  
 161  
 162  
 163  
 164  
 165  
 166  
 167  
 168  
 169  
 170  
 171  
 172  
 173  
 174  
 175  
 176  
 177  
 178  
 179  
 180  
 181  
 182  
 183  
 184  
 185  
 186  
 187  
 188  
 189  
 190  
 191  
 192  
 193  
 194  
 195  
 196  
 197  
 198  
 199  
 200  
 201  
 202  
 203  
 204  
 205  
 206  
 207  
 208  
 209  
 210  
 211  
 212  
 213  
 214  
 215  
 216  
 217  
 218  
 219  
 220  
 221  
 222  
 223  
 224  
 225  
 226  
 227  
 228  
 229  
 230  
 231  
 232  
 233  
 234  
 235  
 236  
 237  
 238  
 239  
 240  
 241  
 242  
 243  
 244  
 245  
 246  
 247  
 248  
 249  
 250  
 251  
 252  
 253  
 254  
 255  
 256  
 257  
 258  
 259  
 260  
 261  
 262  
 263  
 264  
 265  
 266  
 267  
 268  
 269  
 270  
 271  
 272  
 273  
 274  
 275  
 276  
 277  
 278  
 279  
 280  
 281  
 282  
 283  
 284  
 285  
 286  
 287  
 288  
 289  
 290  
 291  
 292  
 293  
 294  
 295  
 296  
 297  
 298  
 299  
 300  
 301  
 302  
 303  
 304  
 305  
 306  
 307  
 308  
 309  
 310  
 311  
 312  
 313  
 314  
 315  
 316  
 317  
 318  
 319  
 320  
 321  
 322  
 323  
 324  
 325  
 326  
 327  
 328  
 329  
 330  
 331  
 332  
 333  
 334  
 335  
 336  
 337  
 338  
 339  
 340  
 341  
 342  
 343  
 344  
 345  
 346  
 347  
 348  
 349  
 350  
 351  
 352  
 353  
 354  
 355  
 356  
 357  
 358  
 359  
 360  
 361  
 362  
 363  
 364  
 365  
 366  
 367  
 368  
 369  
 370  
 371  
 372  
 373  
 374  
 375  
 376  
 377  
 378  
 379  
 380  
 381  
 382  
 383  
 384  
 385  
 386  
 387  
 388  
 389  
 390  
 391  
 392  
 393  
 394  
 395  
 396  
 397  
 398  
 399  
 400  
 401  
 402  
 403  
 404  
 405  
 406  
 407  
 408  
 409  
 410  
 411  
 412  
 413  
 414  
 415  
 416  
 417  
 418  
 419  
 420  
 421  
 422  
 423  
 424  
 425  
 426  
 427  
 428  
 429  
 430  
 431  
 432  
 433  
 434  
 435  
 436  
 437  
 438  
 439  
 440  
 441  
 442  
 443  
 444  
 445  
 446  
 447  
 448  
 449  
 450  
 451  
 452  
 453  
 454  
 455  
 456  
 457  
 458  
 459  
 460  
 461  
 462  
 463  
 464  
 465  
 466  
 467  
 468  
 469  
 470  
 471  
 472  
 473  
 474  
 475  
 476  
 477  
 478  
 479  
 480  
 481  
 482  
 483  
 484  
 485  
 486  
 487  
 488  
 489  
 490  
 491  
 492  
 493  
 494  
 495  
 496  
 497  
 498  
 499  
 500  
 501  
 502  
 503  
 504  
 505  
 506  
 507  
 508  
 509  
 510  
 511  
 512  
 513  
 514  
 515  
 516  
 517  
 518  
 519  
 520  
 521  
 522  
 523  
 524  
 525  
 526  
 527  
 528  
 529  
 530  
 531  
 532  
 533  
 534  
 535  
 536  
 537  
 538  
 539  
 540  
 541  
 542  
 543  
 544  
 545  
 546  
 547  
 548  
 549  
 550  
 551  
 552  
 553  
 554  
 555  
 556  
 557  
 558  
 559  
 560  
 561  
 562  
 563  
 564  
 565  
 566  
 567  
 568  
 569  
 570  
 571  
 572  
 573  
 574  
 575  
 576  
 577  
 578  
 579  
 580  
 581  
 582  
 583  
 584  
 585  
 586  
 587  
 588  
 589  
 590  
 591  
 592  
 593  
 594  
 595  
 596  
 597  
 598  
 599  
 600  
 601  
 602  
 603  
 604  
 605  
 606  
 607  
 608  
 609  
 610  
 611  
 612  
 613  
 614  
 615  
 616  
 617  
 618  
 619  
 620  
 621  
 622  
 623  
 624  
 625  
 626  
 627  
 628  
 629  
 630  
 631  
 632  
 633  
 634  
 635  
 636  
 637  
 638  
 639  
 640  
 641  
 642  
 643  
 644  
 645  
 646  
 647  
 648  
 649  
 650  
 651  
 652  
 653  
 654  
 655  
 656  
 657  
 658  
 659  
 660  
 661  
 662  
 663  
 664  
 665  
 666  
 667  
 668  
 669  
 670  
 671  
 672  
 673  
 674  
 675  
 676  
 677  
 678  
 679  
 680  
 681  
 682  
 683  
 684  
 685  
 686  
 687  
 688  
 689  
 690  
 691  
 692  
 693  
 694  
 695  
 696  
 697  
 698  
 699  
 700  
 701  
 702  
 703  
 704  
 705  
 706  
 707  
 708  
 709  
 710  
 711  
 712  
 713  
 714  
 715  
 716  
 717  
 718  
 719  
 720  
 721  
 722  
 723  
 724  
 725  
 726  
 727  
 728  
 729  
 730  
 731  
 732  
 733  
 734  
 735  
 736  
 737  
 738  
 739  
 740  
 741  
 742  
 743  
 744  
 745  
 746  
 747  
 748  
 749  
 750  
 751  
 752  
 753  
 754  
 755  
 756  
 757  
 758  
 759  
 760  
 761  
 762  
 763  
 764  
 765  
 766  
 767  
 768  
 769  
 770  
 771  
 772  
 773  
 774  
 775  
 776  
 777  
 778  
 779  
 780  
 781  
 782  
 783  
 784  
 785  
 786  
 787  
 788  
 789  
 790  
 791  
 792  
 793  
 794  
 795  
 796  
 797  
 798  
 799  
 800  
 801  
 802  
 803  
 804  
 805  
 806  
 807  
 808  
 809  
 810  
 811  
 812  
 813  
 814  
 815  
 816  
 817  
 818  
 819  
 820  
 821  
 822  
 823  
 824  
 825  
 826  
 827  
 828  
 829  
 830  
 831  
 832  
 833  
 834  
 835  
 836  
 837  
 838  
 839  
 840  
 841  
 842  
 843  
 844  
 845  
 846  
 847  
 848  
 849  
 850  
 851  
 852  
 853  
 854  
 855  
 856  
 857  
 858  
 859  
 860  
 861  
 862  
 863  
 864  
 865  
 866  
 867  
 868  
 869  
 870  
 871  
 872  
 873  
 874  
 875  
 876  
 877  
 878  
 879  
 880  
 881  
 882  
 883  
 884  
 885  
 886  
 887  
 888  
 889  
 890  
 891  
 892  
 893  
 894  
 895  
 896  
 897  
 898  
 899  
 900  
 901  
 902  
 903  
 904  
 905  
 906  
 907  
 908  
 909  
 910  
 911  
 912  
 913  
 914  
 915  
 916  
 917  
 918  
 919  
 920  
 921  
 922  
 923  
 924  
 925  
 926  
 927  
 928  
 929  
 930  
 931  
 932  
 933  
 934  
 935  
 936  
 937  
 938  
 939  
 940  
 941  
 942  
 943  
 944  
 945  
 946  
 947  
 948  
 949  
 950  
 951  
 952  
 953  
 954  
 955  
 956  
 957  
 958  
 959  
 960  
 961  
 962  
 963  
 964  
 965  
 966  
 967  
 968  
 969  
 970  
 971  
 972  
 973  
 974  
 975  
 976  
 977  
 978  
 979  
 980  
 981  
 982  
 983  
 984  
 985  
 986  
 987  
 988  
 989  
 990  
 991  
 992  
 993  
 994  
 995  
 996  
 997  
 998  
 999  
 1000

Edith Elena Villagaray Onceva  
 ESPECIALISTA LEGAL  
 Juzgado Mixto - M.B.J. - Parcona  
 LEGISLACION PENAL



- 2 -

la pared de adobe a la medida de 5 por 4 y paralelo  
 el canal hace un total de 15 por 10 y al este hay un  
 Módulo de lona de 6 por 10 que lo utiliza de depósito  
 también se aprecia plantaciones de Pocayusa, en  
 forma dispersa, Eucalipto, Chirimoyo, Uvinda  
 que es utilizada por Richard Aybay Palomino; en  
 las Cordenadas E 428045 - N 8448424; también  
 se observa plantación de tuna; desplazándonos a  
 Sur este se observa Canal de Ganado de Material  
 Rústico se aprecia tres animales Vacas, el Canal  
 es de techos de caña, con palo y alambres, en su  
 comedio y Uvadero; se observa plantaciones de  
 Uva y Tuna, Eucalipto de manera de arco; se observa  
 Tanques para depositar agua; avanzando a unos  
 veinte metros se aprecia un Módulo de madera al  
 lado del Canal, al lado derecho un tanque de lodillo  
 que sirve como depósito de Agua; al Frente se  
 observa 25 plantaciones de ajínicos, algunas se  
 encuentra con frutos verdes; en este instante se  
 apersono a la presente diligencia doña Angelica  
 B. Frigida Aybay Palomino quien se identifico con  
 DNI 21530947; del mismo modo se aprecia  
 un area de un aproximado de Media hectaria donde  
 se aprecia sembro de Pajana, en forma dispersa;  
 Siguiendo el camino trocha hasta el Sur  
 este hacia otros límites donde se advierte  
 Uñas de esteras con pates los techos de  
 Calamina; Módulo de Madera.

JUDITH ASTORHUMAJI URIBE  
 JUEZ PROFESIONAL  
 JUZGADO MIXTO DE FISCALIA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

Edith Elena Villegaray Osorio  
 ESPECIALISTA SOCIAL  
 Juzgado Mixto - ICA - Persepolis  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA



- 3 -

Los Módulos Tienen puertas y ventanas de vidrio y puerta  
 de Madera; y otros Canales de drenajes con bloquitas de  
 cemento con techo de Malla Rocket y otros Canales con  
 Techo de Propileno (Cantal). así igualmente una planta  
 de tierra, Marauya, Miarango, eucalipto, todo  
 ellos en forma dispersa; los Módulos son usados  
 por los dueños u obreros en forma temporal, de igual  
 forma se advierte los depósitos de Agua que  
 son Constructores de Ladrillo y Cemento; luego  
 del camino trocha por el terreno erizado nos ubicamos  
 en el Norte E 42 7 21 N 84 4 8 5 11; en extremo  
 se aprecia Cercado con palos y alambres y  
 Maticos de ripio con piedra que colinda con  
 el señor García, quien tiene una propiedad quien  
 dijo que era de su propiedad; quien se identi-  
 ficó Eduardo Elmas García Espangra identificado  
 con DNI 21462034; quien manifestó que es  
 Colindante del señor Aybar y refiere que cuando  
 adquirió su predio ya el señor Aybar poseía el  
 bien materia de litis; advierte que el terreno  
 Colindante tiene un Canal de Sanado Vecino  
 también se aprecia como sub división, boscos  
 de Palo y alambres de Pugas, y algunas,  
 Plantaciones de tierra; en este acto se  
 concede el uso de la Palabra al abogado  
 de la parte demandante dijo estar conforme  
 en este acto se concede el término de 20  
 días para que presenten su informe  
 Pericial en el cual deben especificar o. //

Edith Elena Villaverde Quiroz  
 ESPECIALISTA LEGAL  
 Juzgado Mixto - N.º 1 - Partida  
 COSE SURBARRIO de la Oficina de SA

JUDITH ASTORCIBAN URUZA  
 JUEZ PROVISIONAL  
 JUZGADO MIXTO DE FAMILIA DE ICA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA




- 4 -


la individualización, áreas, medida, Perímetros, Colecciones actuales; con lo que se dio por terminado la diligencia firmando los presentes de lo que doy fe. -

  
JUDITH ASTOCHUAMAN URIBE  
JUEZ PROVISIONAL  
JUZGADO MIXTO DE PERSONA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

Amé  
CIP 3964

  
E.I. 27694

  
D. N. 2 213 23 CB5

  
Angélica Nybar

  
Edith Eliens Villagaray Osoyay  
ESPECIALISTA LEGAL  
Juzgado Mixto - M.J. - Persona  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA



EXPEDIENTE: 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
ESPECIALISTA: RODRIGO ESCATE FORONDA  
MATERIA: OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
DEMANDADO: MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
DEMANDANTE: AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
AYBAR PALOMINO, YOLANDA  
SUMILLA: ACEPTACION DE CARGO PERITO JUDICIAL Y  
CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL

*Señor Juez del Juzgado Mixto de Paucopampa*

José Luis Rodríguez Valencia, peruano, Perito Judicial miembro del REPEJ con registro CIP 3964, identificado con DNI 21426780, con domicilio legal en Sto. Domingo de Guzmán E-21, segunda etapa, de la ciudad de Ica ante Usted respetuosamente me presento y digo:

Que, habiendo recibido la Resolución Nro.13 de su Despacho en mi domicilio el seis de noviembre de 2017 y, por Resolución N°11 su Despacho me designo Perito Judicial en el presente proceso, Materia Otorgamiento de Escritura Pública, acepto y juramento el cargo de Perito Judicial, comprometiéndome a actuar con responsabilidad moralidad y ética.

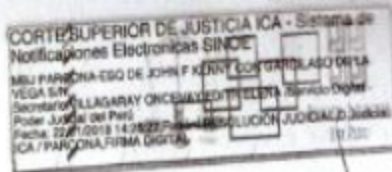
POR TANTO:

A Usted Señor Juez solicito s'rvase actuar de acuerdo a Ley.

Ica, Enero de 2018

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU


  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ LUIS RODRIGUEZ VALENCIA  
ING. AGRICOLA  
Reg. CIP. N° 3964



Juzgado Mixto - Sede MBI Parcona  
 EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
 MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
 JUEZ : JUDITH ASTOHUAMAN URIBE  
 ESPECIALISTA : ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
 DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
 DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
 AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
 AYBAR PALOMINO, YOLANDA

Resolución N°14  
 Parcona, veintidós de Enero  
 Del año dos mil dieciocho.-

Interviene la cursora por disposición Superior, dando cuenta en la fecha culminado el inventario de expedientes ordenado por el Poder Judicial, proveyendo el escrito del perito judicial, téngase por aceptado su cargo y cumpla con lo dispuesto por este despacho en el término de ley.- **Suscribe la secretaria judicial que da cuenta, en aplicación de lo previsto por el artículo 122° parte in fine del Código Procesal Civil.**

  
 Elena Villagaray Oncevay  
 ESPECIALISTA LEGAL  
 Juzgado Mixto - MBI - Parcona  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA



116

PANEL FOTOGRAFICO



Foto 1.- Vista fotográfica de un tanque de almacenamiento de agua

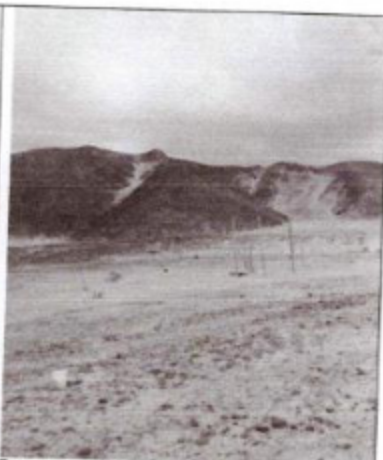


Foto 2.- Vista fotográfica del cardinal NORTE





Foto 03.- Vista fotográfica de una planta de guanábana en la entrada Norte del Predio.



Foto 4.- Vista fotográfica del lindero Norte con palos y montículo de ripio.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

  
JOSE LUIS RODRIGUEZ VALENCIA  
ING. AGRONOMO  
Reg. CIP N° 1094

  
Jorge A. Caloretti Lainez  
INGENIERO AGRONOMO  
CIP 22894



111



Foto 05.- Vista fotográfica del corral de vacuno.



Foto 06.- Vista fotográfica del corral de gallinas y patos



Foto 07.- Vista fotográfica de una de las demandantes indicando el corral de ganado vacuno.



Foto 08.- Vista fotográfica del corral de crianza de cerdos.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

JOSÉ LUIS RODRIGUEZ VALENCIA  
ING. AGRICULTOR  
REG. C.I.P. 197.3864

Jorge A. Caloreta Lainez  
INGENIERO AGRONOMO  
C.I.P. 22694



6

112



Foto 09.- Vista fotográfica de la casa vivienda.



Foto 10.- Vista fotográfica de la planta de higo.

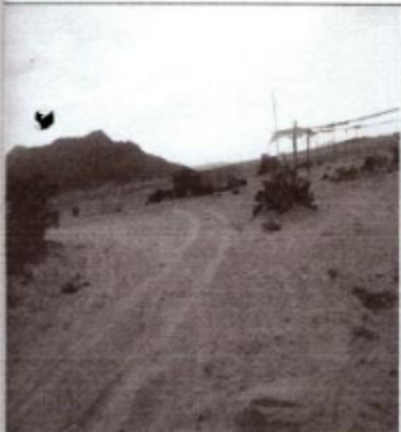


Foto 11.- Vista fotográfica del modulo de lona y caminos internos.

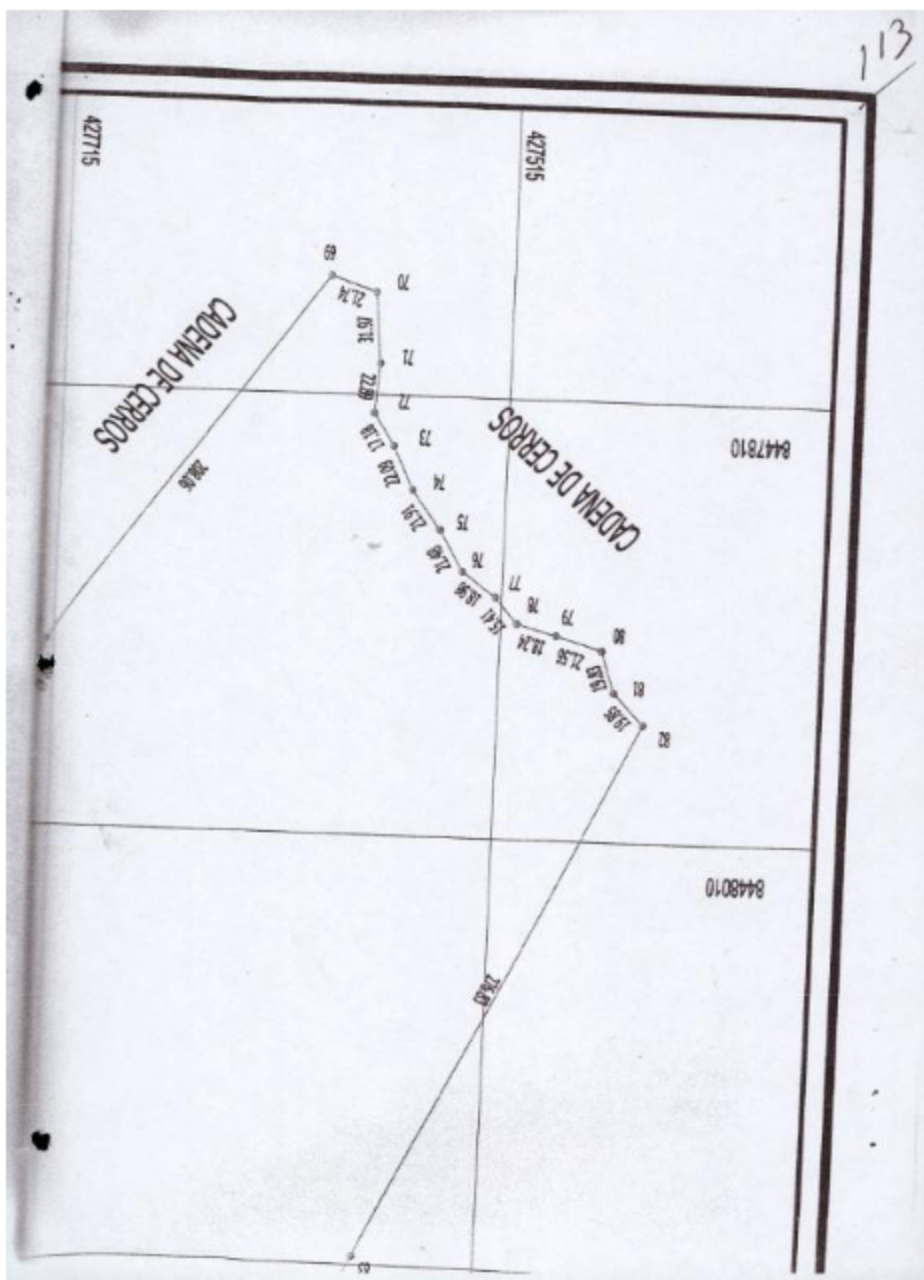


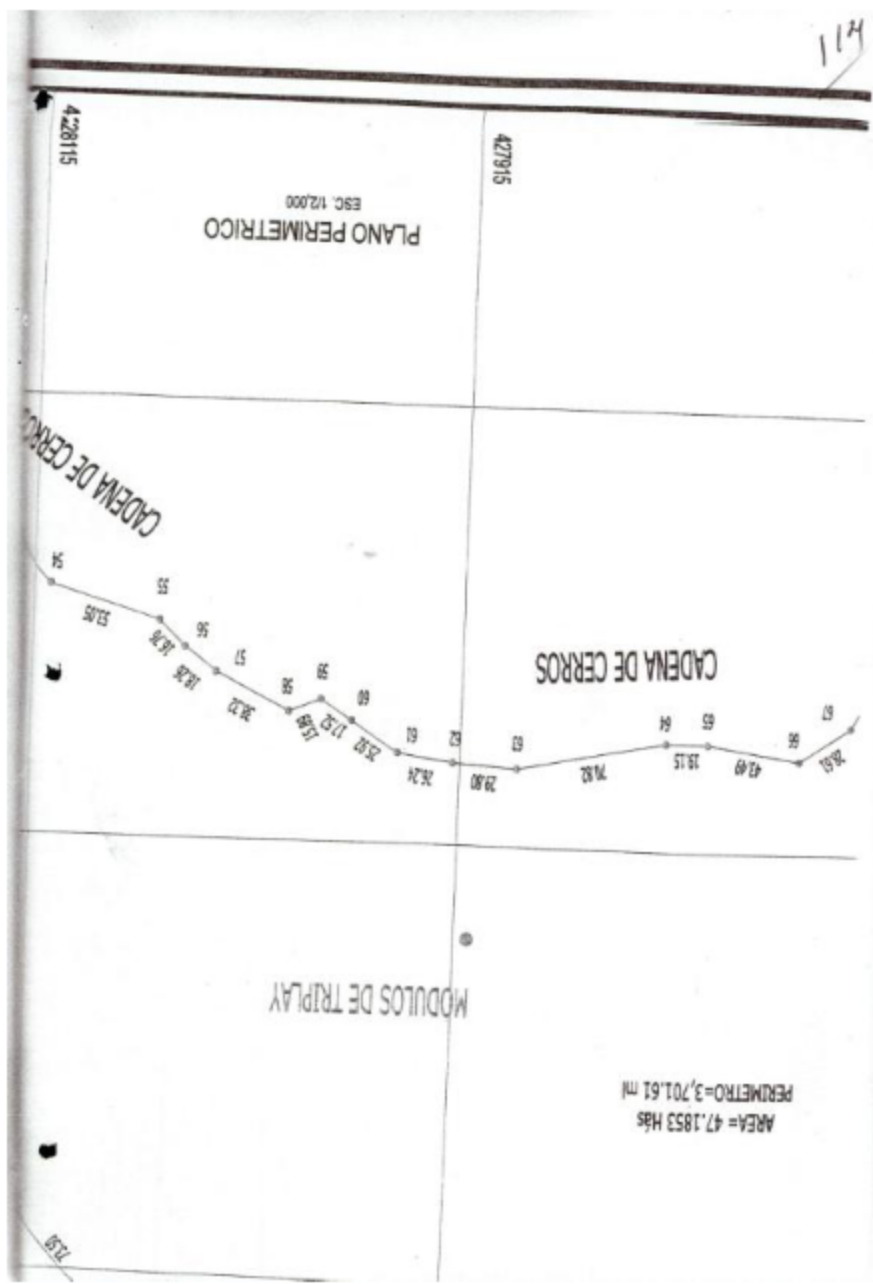
Foto 12.- Vista fotográfica de los módulos de material rustico.

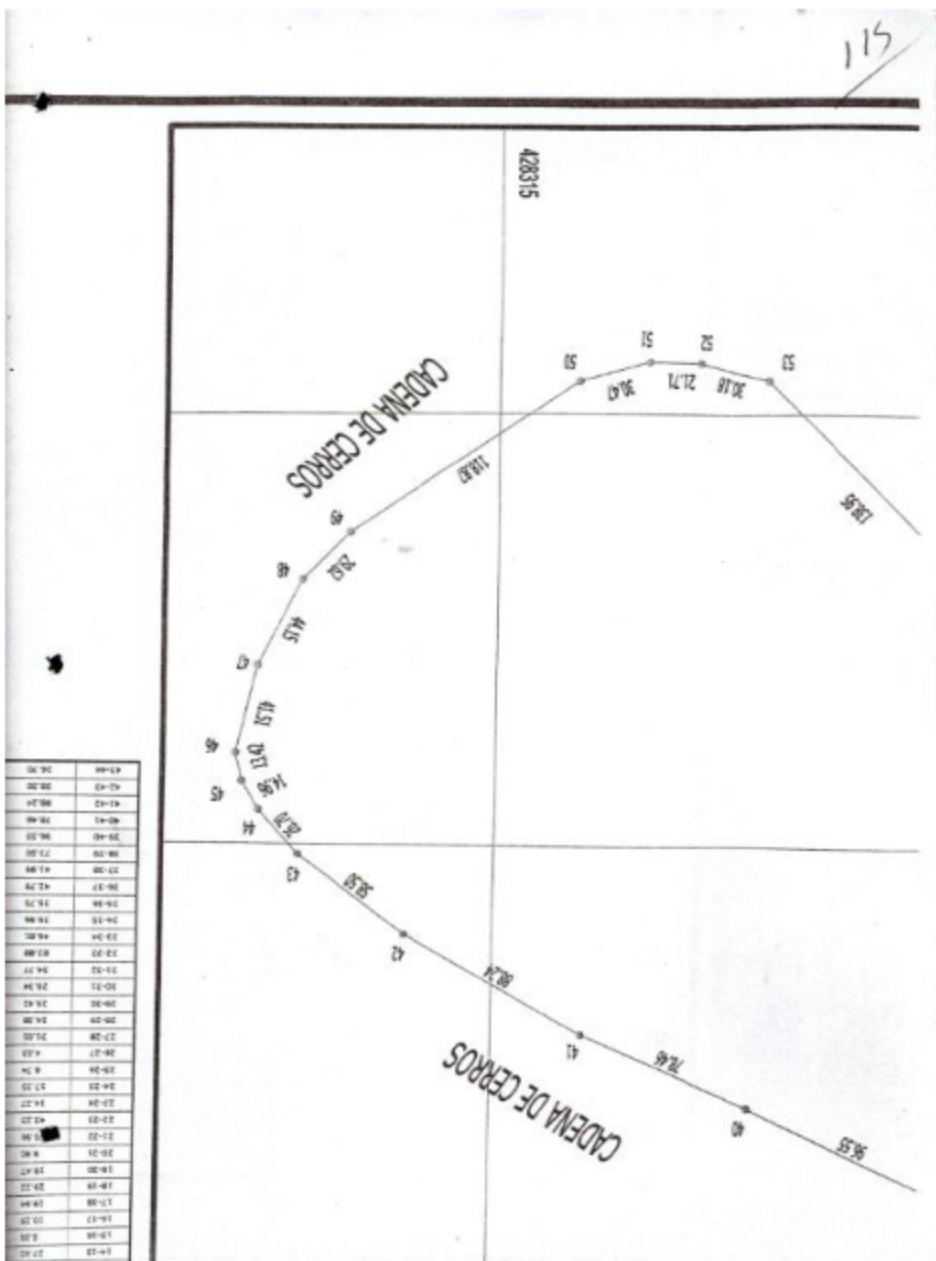
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

  
JOSÉ LUIS RODRIGUEZ VALENCIA  
ING. AGRÓNOMO  
Reg. C.I.P. N° 2064

  
Jorge Caloretti Lalme  
INGENIERO AGRONOMO  
C.I.P. 22694









2.220	428,091,2220	60-61	25.92	80	179°04'33.67"	8,447,894,4284	427,868,1286
6.8852	428,074,8704	61-62	26.24	81	189°22'31.46"	8,447,848,8329	427,844,4485
9.2476	428,073,9791	62-63	26.80	82	184°02'25.02"	8,447,872,8708	427,828,4702
9.8931	428,078,0522	63-64	27.82	83	184°49'36.33"	8,447,874,4202	427,888,7302
1.6854	428,081,8432	64-65	18.15	84	180°23'34.66"	8,447,840,7610	427,828,2463
3.5911	428,086,4227	65-66	42.49	85	170°32'6.70"	8,447,840,6863	427,860,6863
4.3840	428,084,7221	66-67	28.81	86	222°46'32.79"	8,447,867,4128	427,787,1208
6.2666	428,086,4704	67-68	29.42	87	207°03'10.21"	8,447,850,4602	427,723,2804
1.2742	428,111,5706	68-69	288.09	88	173°10'36.67"	8,447,825,7298	427,728,1286
4.1280	428,124,9261	69-70	22.24	89	187°46'6.02"	8,447,784,8807	427,687,1487
2.5829	428,167,7212	70-71	21.87	90	113°38'46.19"	8,447,742,7229	427,676,7474
4.0702	428,178,8303	71-72	22.84	91	189°46'12.86"	8,447,783,5715	427,572,6207
6.0208	428,182,1480	72-73	17.38	92	208°01'11.78"	8,447,818,3485	427,575,4611
1.2610	428,186,1894	73-74	22.09	93	171°23'14.43"	8,447,822,6322	427,568,0298
1.1768	428,202,5784	74-75	21.51	94	191°23'0.06"	8,447,822,7249	427,566,7816
7.0427	428,209,8284	75-76	21.48	95	124°02'12.48"	8,447,820,4386	427,542,8282
1.1484	428,204,5869	76-77	16.80	96	202°27'0.40"	8,447,886,0762	427,533,0645
1.0823	428,197,0290	77-78	15.41	97	166°47'38.83"	8,447,820,3288	427,517,7691
1.0667	428,199,4230	78-79	18.24	98	213°19'18.30"	8,447,812,2229	427,507,9249
1.8760	428,100,7476	79-80	21.96	99	180°10'44.16"	8,447,817,1818	427,490,3085
4.3882	428,066,0962	80-81	19.87	80	124°47'7.18"	8,447,822,1762	427,466,5981
1.2022	428,047,8521	81-82	19.80	81	209°18'18.30"	8,447,842,0449	427,463,4953
1.1728	428,041,1988	82-83	276.43	82	111°12'20.98"	8,447,836,5171	427,449,9089
1.4111	428,030,8823	83-84	73.79	83	180°11'38.09"	8,448,206,2887	427,568,2360
7.7312	428,071,2360	84-85	199.49	84	180°23'58.98"	8,448,272,9612	427,600,8798
1.8027	428,121,2903	85-86	43.42	85	179°50'32.41"	8,448,423,4873	427,646,2409
1.2967	428,206,5716	86-87	21.21	86	182°18'27.04"	8,448,492,8601	427,704,9910
1.1504	428,177,0280	87-88	42.15	87	176°17'18.37"	8,448,840,0903	427,728,0480
1.2405	428,232,2948	88-89	99.29	88	182°18'27.04"	8,448,577,9222	427,742,7640
4.9497	428,207,4667	89-1	32.36	89	179°48'32.26"	8,448,671,9680	427,767,9312

AREA= 47.1852 Hás

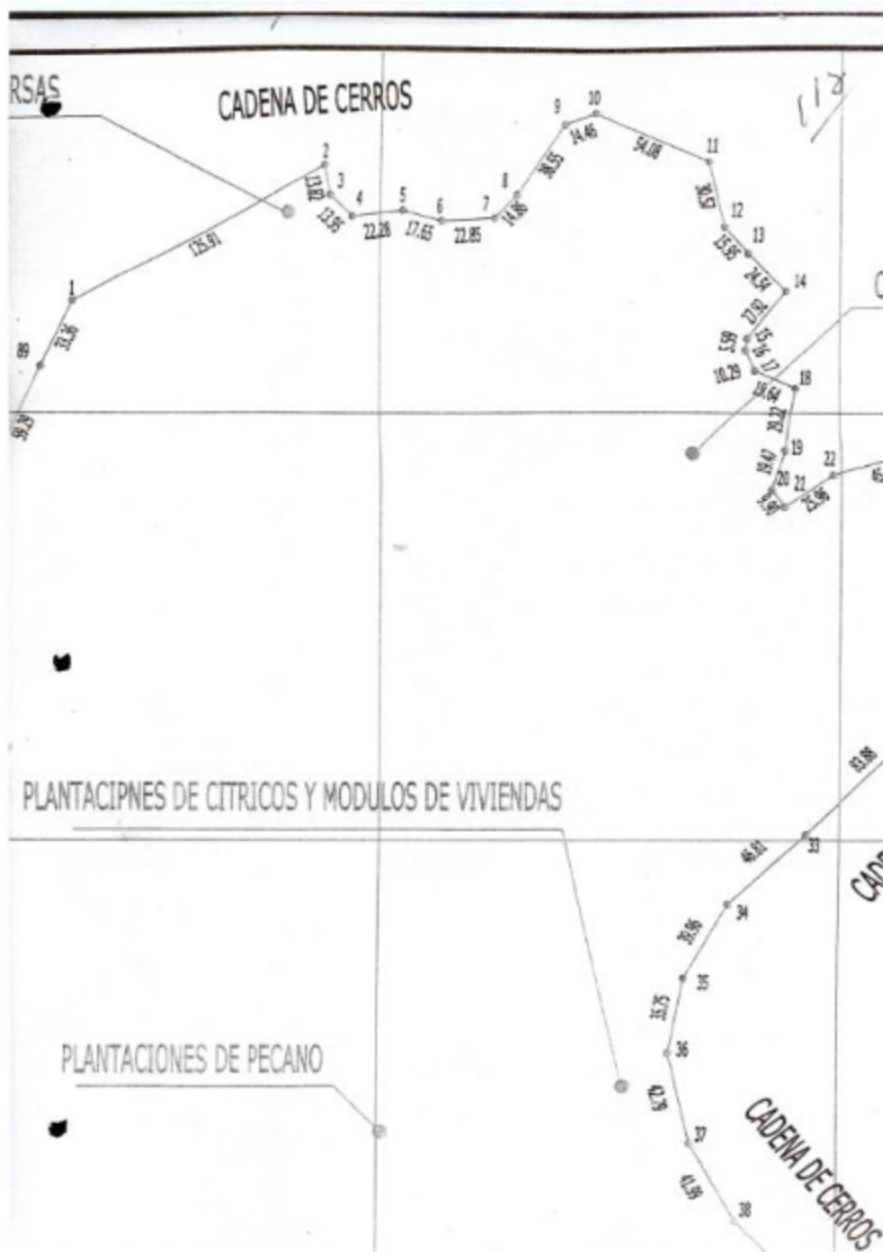
## JUZGADO MIXTO SEDE MBJ PARCONA

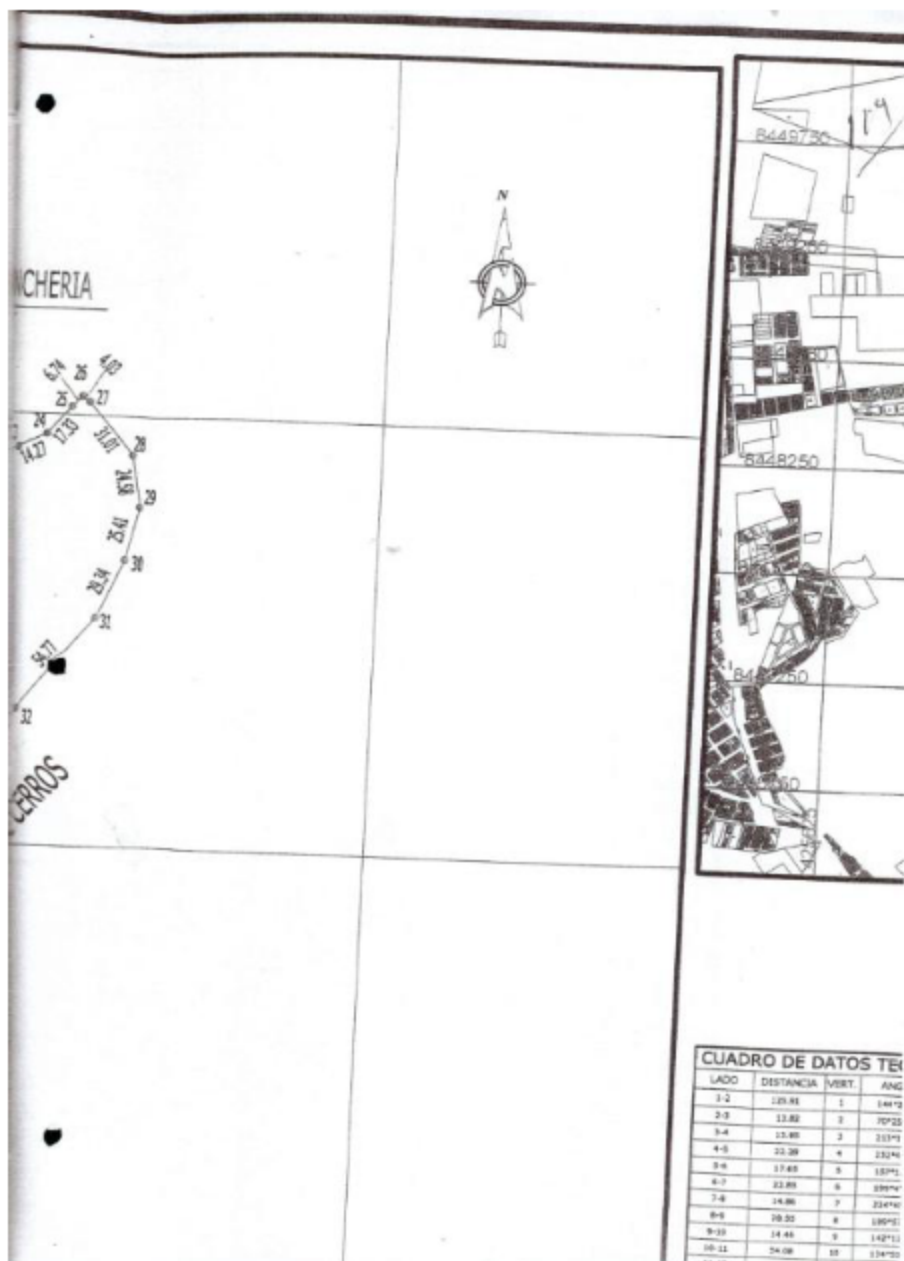
EXPEDIENTE: N° 00162-2016-0-1412-JM -CI-02  
 MATERIA: OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
 JUEZ : MARIÑO CALDERON GINA GISELLA

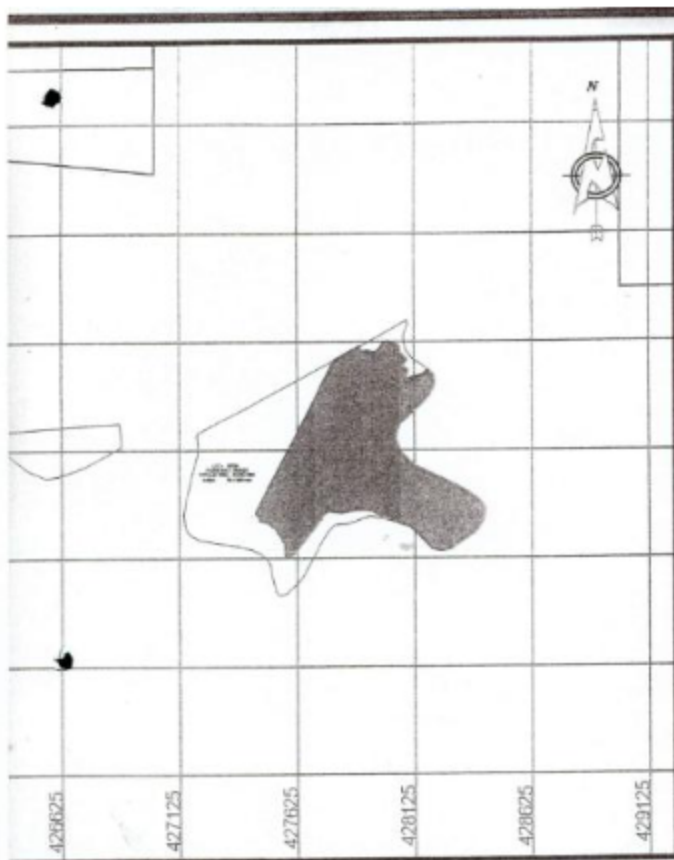
ESPECIALISTA: ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
 DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN MANUEL HONO  
 DEMANDANTE: AYBAR PALOMINO ANGELICA FRIGIDA  
 AYBAR PALOMINO RICHARD ABELINO  
 AYBAR PALOMINO YOLANDA

PLANO :	PERIMETRICO Y UBICACION	N° DE PLANO :	PU-01
UBICACION:	DIST.: LA TINGUIÑA , PROV.: ICA, DPTO. : ICA	CADISTA:	D.M.C
FECHA:	ENERO 2018	ESCALA:	INDICADA
DATUM: PSAD 56 SISTEMA DE PROYECCION; UTM HEMISFERIO SUR- ZONA: 18L			









120  
 121

**PLANO DE UBICACION**  
 ESC. 1:20,000

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

JOSÉ LUIS RODRIGUEZ VALENCIA  
 REG. AGRONOMO  
 Reg. G.I.P. Nº. 33964

*Jorge A. Calero*  
**Jorge A. Calero Taines**  
 INGENIERO AGRONOMO  
 G.I.P. 22164

**DATUM : PSAD 56**

Y	X
62.3763	427.783.8269
65.6307	427.890.5286
62.0447	427.893.0671
62.0431	427.893.7931
64.2732	427.924.9063
60.9373	427.941.8913
60.2833	427.994.7029
62.3361	427.994.6266
48.0372	427.995.0132
62.0420	428.008.0941
27.3143	428.067.6733

44-02	14.36	45	169°125.62"	8,447,996.3135	428,474,4051
45-06	13.42	46	167°51'23.60"	8,447,981.0865	428,421,3705
46-07	41.51	46	169°107.84"	8,447,988.0285	428,424,3270
47-48	44.15	47	167°40'23.62"	8,447,927.4852	428,413,3963
48-49	29.62	48	162°18'56.42"	8,447,897.3086	428,267,2676
49-50	118.87	48	168°10'31.93"	8,447,865.3765	428,177,3849
50-51	30.47	50	162°52'30.89"	8,447,795.0266	428,281,3701
51-52	21.71	51	161°28'24.21"	8,447,786.0261	428,233,4552
52-53	33.08	52	168°9'4.97"	8,447,786.0261	428,233,7513
53-54	136.95	53	147°28'36.80"	8,447,704.4917	428,201,6363
54-55	33.08	54	111°4'47.24"	8,447,696.5434	428,107,3487
55-56	14.36	55	151°1'30.89"	8,447,913.2988	428,036,3827
56-57	18.30	56	158°9'14.71"	8,447,932.0694	428,044,4499



1

EXPEDIENTE : N°00162-2016-0-1412-JM-CI-02.  
MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
JUEZ : MARIÑO CALDERON GINA GISELLA  
ESPECIALISTA : ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN MANUEL HONORIO  
DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
AYBAR PALOMINO, RICHARD AVELINO  
AYBAR PALOMINO, YOLANDA  
SUMILLA : INFORME TECNICO PERICIAL



### SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO SEDE MBJ PARCONA

José Luis Rodríguez Valencia, peruano, Perito Judicial miembro del REPEJ con registro CIP 3964, identificado con DNI 21426780, con domicilio legal en Santo Domingo de Guzmán E-21 segunda de la ciudad de Ica y, Jorge Antonio Caloretti Lainez, Perito Judicial miembro del REPEJ con registro CIP 22694, identificado con DNI 22182231, con domicilio legal en casilla 6 de Repej ante Usted respetuosamente nos presentamos y decimos:

#### I - ANALISIS Y EVALUACION DE LA DEMANDA

El DEMANDANTE a través de su recurso de Demanda peticona al Poder Judicial Otorgamiento de Escritura Pública para legitimar su Propiedad sobre el Predio rustico denominado "El Aventurero" ubicado en el sector de Las Pampas del Distrito de la Tinguifa, de la Provincia y Departamento de Ica de un área de 47.1728 Has.

#### II ACTA DE INSPECCION JUDICIAL

El Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona a través de la Resolución N°07 de fecha 13 de Junio de 2017, aprueba realizar la Inspección Judicial que se realizo el día 15 de Enero 2018 a las 3.00 p.m. del Predio rustico materia de Litis. En donde se ordenó que los Peritos Judiciales determinen la individualización, áreas, medidas perimétricas y colindancias actuales del Predio.

Para llegar al predio materia de LITIS se parte del Modulo Básico del Juzgado con dirección Este por la Av. México pasando por la Avenida de la Antena por camino carrozable recorriendo unos 10 km. aproximadamente. En la Inspección Judicial en presencia de la Señora Juez, su secretaria, los Demandantes y su abogado defensor, los Peritos sin la participación del DEMANDADO, recorrieron los limites, colindancias y el área del Predio rustico "El Aventurero" encontrándose la siguientes infraestructuras rusticas ubicadas en



123

forma dispersa dentro del Predio así tenemos que en el límite ESTE, parte central, se encontró corrales de material de palos, esteras, fierro y piso de cemento donde se visualizo 20 chanchos y hacia al sur otro corral de piso de cemento, contorno de fierro y bloques de cemento donde se encontraba un reproductor, al frente a unos 30 metros se encontró la casa vivienda de adobe con techo de caña y al costado un corral de aves, patos gallinas y que estas encierran un área de 15mt x 10 mt habitada por el DEMANDANTE Richard Aybar Palomino y al ESTE hay un modulo de lona de 10 mt. X 6.00 mt que lo utilizan de depósito. Se observa también plantaciones en forma dispersa de Pacae, Uva, Chirimolla, Tuna, Guanabana, Granada, Frejol, Plátano, Higo, Naranja, Pecana, etc. Desplazándonos hacia el ESTE se observa un corral de ganado de material rustico donde se aprecia dos vacas y un ternero, el corral es de techo de caña, palos y alambres con sus comederos y bebederos respectivos. Asimismo, se observa dentro del área inspeccionada en forma dispersa la existencia de 12 tanques de material de ladrillo y cemento para almacenar agua. En el extremo SURESTE se constato un modulo que sirve de vivienda de material de triplex para una de las DEMANDANTES al frente de esta vivienda se encontró plantaciones de cítricos con frutos verdes así mismo se aprecia un área de 2000 m2 con plantaciones de Pecana siguiendo el camino de trocha hasta el SUR donde se advierte chozas de esteras con palos con techos de calamina módulos de triplex con ventanas de vidrio, asimismo existen otros corrales de chanchos con bloquetas de cemento con techo de malla Rachel y otros con techos de costales de polipropileno, asimismo se encuentra en forma aislada plantaciones de tuna, de maracuyá, huarango, eucaliptos. Los módulos son usados por los DEMANDANTES y obreros en forma eventual.

Por último se visito el limite Oeste que está cercado con palos y alambre de puas y montículos de ripio y piedra y colinda a través de un camino carrozable con el Sr. Eduardo Elmer García Espinoza quien certifico en presencia de la señora Juez que el DEMANDANTE está en posesión pacífica del predio materia de LITIS.

### III- CONCLUSIONES

Según la inspección Judicial se constato lo siguiente:

- 1.- El área materia de litis fue un área eriaza de propiedad del Estado Peruano según ley.
- 2.- Según lo ordenado por la Señora Juez se determino la ubicación límites colindancias áreas del predio materia de LITIS. Presentando los suscritos, un plano perimétrico digitalizado sobre lo solicitado. Este plano perimétrico mencionado tiene su fuente en el Ministerio de Cultura entidad oficial del Estado.



3

124

3.- La posesión total del área con sus límites y colindancias y la inversión realizada por los DEMANDANTES dentro de dicha poligonal es pacífica, directa y pública sin problemas con terceros hasta la actualidad.

POR TANTO:

A UD. señora Juez, agradeceremos dar por presentado nuestro Informe Técnico Pericial

OTROSIDECIMOS:

Que, habiendo presentado nuestro Informe Técnico Pericial agradeceremos ordenar el endoso de los honorarios profesionales que corren en autos.

Ica, 31 de Enero 2018

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

*J.R.V.*  
JOSÉ LUIS RODRIGUEZ VALENZUELA  
ING. AGRÓNOMO  
REG. CIP. N° 22614

*Jorge A. Caloretti Lainez*  
Jorge A. Caloretti Lainez  
INGENIERO AGRÓNOMO  
G.I.P. 22694

ANEXOS

- 1.- PLANO PERIMETRICO DIGITALIZADO CON INDICACION DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR LOS DEMANDANTES
- 2.- PANEL FOTOGRAFICO DE LA INSPECCION JUDICIAL REALIZADA EN CAMPO



125

Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona

EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
JUEZ : JUDITH ASTOHUAMAN URIBE  
ESPECIALISTA : ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
PERITO : RODRIGUEZ VALENCIA, JOSE LUIS  
DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, YOLANDA  
AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA

Resolución N° 15

Parcona, siete de Marzo

Del año dos mil dieciocho.-

dando cuenta con el INFORME PERICIAL, presentado por los profesionales designados en autos, AL PRINCIPAL; por recibido el informe con los anexos que adjunta, téngase presente con conocimiento de las partes para los fines del proceso, por el termino de ley; AL OTROSI; conforme solicita; hágase entrega del depósitos judiciales números 72 y 92, a los peritos judiciales debidamente endosados, dejándose constancia en autos.- **Suscribe la secretaria judicial que da cuenta, en aplicación de lo previsto por el artículo 122° parte in fine del Código Procesal Civil.**



Edith Elena Villagaray Oncevay  
ESPECIALISTA LEGAL  
Juzgado Mixto - MBI - Parcona  
PERITO SUSCRITO DE OFICIO N° 04



Expediente : Nro.162-2016-0-1412-JM-CI-02  
 Secretario : Dr. Elena Villagaray  
 Cuaderno : Principal  
 Escrito : 07  
 Sumilla : Absuelve conocimiento.



**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA DEL DISTRITO DE PARCONA, -**

**ALBERTO HUAMAN HERNANDEZ**, Abogado de Richard Aybar Palomino y otros, en los seguidos con Manuel Martínez Lujan sobre Otorgamiento de Escritura Pública; a Ud., con respeto dice:

En ejercicio del Derecho de Defensa que la Norma Constitucional confiere a los Justiciables, estando a la Resolución Nro. 15 que nos pone a conocimiento el Informe Pericial; es por lo cual que acudo a su Despacho, con el objetivo de Absolver traslado conferido para lo cual señalo lo siguiente:

1.- El citado Informe Pericial dado por los señores peritos José Luis Rodríguez Valencia y Jorge Caloretti Laynez, determina la posesión total del predio la tienen mis patrocinados, a lo cual es verídico toda vez que así se señaló en su escrito de demanda que la posesión la tenían en razón a la compra venta que contiene la Minuta de Compra venta que es materia de otorgamiento de Escritura Pública.

2.- Debemos señalar y solicitar que los peritos nos aclaren si han verificado en los actuados del presente proceso judicial si mis patrocinados demandantes son propietarios en razón a la Minuta de Compra-Venta que celebraron con el demandado Manuel Martínez Lujan, documento del cual que corre en autos y del cual ellos han tenido acceso para elaborar su informe pericial

3.-Otras precisiones que oportunamente señalaremos.

**POR LOEXPUESTO**

A Ud. Señor Juez, proceda conforme a Justicia y Derecho.

**OTROSIDIGO, -** Acompaño cedula de notificación.

Ica, 14 de Marzo del 2018.

**Alberto Huamán Hernández**  
**ABOGADO REG CAI 1458.**



Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona

EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
JUEZ : JUDITH ASTOHUAMAN URIBE  
ESPECIALISTA : ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
PERITO : RODRIGUEZ VALENCIA, JOSE LUIS  
DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
AYBAR PALOMINO, YOLANDA

Resolución N° 16

Parcona, veintisiete de Marzo

Del año dos mil dieciocho.-

Proveyendo el escrito de la parte demandante AL PRINCIPAL Y OTROS; estando a lo expuesto y no siendo ninguno de los puntos de conclusiones que no esté conforme el accionante no ha lugar lo peticionado.-

**Suscribe la secretaria judicial que da cuenta, en aplicación de lo previsto por el artículo 122° parte in fine del Código Procesal Civil.**

Edith Elena Vilagaray Oncevay  
ESPECIALISTA LEGAL  
Juzgado Mixto - M.B.J. - Parcona



Expediente : Nro 162-2016-JN-1412-IM-CLN2  
 Secretario : Dr. Elena Villagaray  
 Cuaderno : Principal  
 Escrito : 08  
 Sumilla : Absuelve conocimiento.



**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA DEL DISTRITO DE PARCONA. -**

**ALBERTO HUAMAN HERNANDEZ**, Abogado de Richard Aybar Palomino y otros, en los seguidos con Manuel Martínez Lujan sobre Otorgamiento de Escritura Pública; a Ud., con respeto dice:

En ejercicio del Derecho de Defensa que la Norma Constitucional confiere a los Justiciables, de conformidad con el Art. 362 y sgtes. del Código Procesal Civil, dentro del término de ley ; es por lo cual que acudo a su Despacho, con el objetivo de interponer Recurso de **REPOSICION** contra la Resolución Nro. 16, toda vez que existe vicio y error evidente que perjudica a mis patrocinados por lo mismo que se solicitó se sirva **Revocar** la citada Resolución, consecuentemente provee mi escrito Nro. 07 con arreglo a Ley, para lo cual me amparo en las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

**II.- FUNDAENTOS FACTICOS DEL RECURSO DE REPOSICION:**

- 1.- Señor Juez conforme lo establece el Principio de Legalidad previsto en el Art. 38 de la Norma Suprema, todos los peruanos sin excepción estamos en el imperioso deber y obligación de respetar cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación.
- 2.- Señor Magistrado, si bien es cierto Que toda persona tiene derecho a al Tutela Jurisdiccional Efectiva para el ejercicio de sus derechos con sujeción a un debido proceso, pero ello implica necesariamente que tanto el Órgano Jurisdiccional como los Justiciables, deben cumplir estrictamente las normas procedimentales que son de carácter imperativo y de cumplimiento obligatorio por los sujetos procesales, a tenor de lo previsto en el Art. I y IX del Título Preliminar del Código Procesal Civil
- 3.- Señor Juez, de igual forma debo señalar que conforme lo establece el Art. 362 y 363 del Código Procesal Civil el recurso de reposición procede contra



los decretos a fin de que el Juez los revoque y que el plazo para interponerlo es de tres días, contado desde la notificación de la resolución. Si interpuesto el recurso el Juez advierte que el vicio o error es evidente o que el recurso es notoriamente inadmisibles o improcedente, lo declarará así sin necesidad de trámite. De considerarlo necesario, el Juez conferirá traslado por tres días. Vencido el plazo, resolverá con su contestación o sin ella

4.- Señor Juez, que la impugnada Resolución, incurre en vicio y error al considerar erradamente que no siendo ninguno de los puntos de las conclusiones que no esté conforme mis patrocinados ha declarado no ha lugar; ***no habiendo considerado su Judicatura que mi petición de aclaración que es intrínsecamente una observación realizada por el suscrito en el Escrito Nro. 07 se ha detallado*** que los peritos deben aclarar si mis patrocinados demandantes son propietarios en razón a la Minuta de Compra-Venta que celebraron con el demandado Manuel Martínez Lujan, documento del cual que corre en autos y del cual ellos han tenido acceso para elaborar su informe pericial.

5.- Señor Juez, estando a las premisas enunciadas y precedentes es que ***se debe declarar fundado el medio impugnatorio y subsanando el error evidente proceda conforme a derecho, es decir a que los peritos emitan una ampliación a su informe pericial, por cuanto se trata de aclarar de puntos controvertidos que son materia de la presente Litis***

#### POR LOEXPUESTO

A Ud. Señor Juez, proceda conforme a Justicia y Derecho.

OTROSIDIGO. - Acompaño cedula de notificación.

Ica. 05 de Abril del 2018.

Alberto Huamán Hernández  
 ABOGADO REG CAI 1458.



Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona  
 EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
 MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
 JUEZ : JUDITH ASTOHUAMAN URIBE  
 ESPECIALISTA : ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
 PERITO : RODRIGUEZ VALENCIA, JOSE LUIS  
 DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
 DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
 AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
 AYBAR PALOMINO, YOLANDA

Resolución N° 17  
 Parcona, dieciocho de Abril  
 Del año dos mil dieciocho.-

**AUTOS Y VISTOS:** puesto los autos en despacho para emitir la resolución correspondiente, proveyendo el escrito del abogado de la parte demandante; y **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, el Abogado de la parte demandante, formula recurso de reposición contra la resolución 16, de fecha veintisiete de Marzo del Año en curso, mediante la cual se emite el proveído del escrito de la parte demandante "...no siendo ninguno de los puntos de conclusiones que no esté conforme el accionante, no ha lugar lo peticionado ..."; **SEGUNDO:** Que, según lo disponen los artículos 362 y 363 del Código Procesal Civil, el recurso de reposición tiene por finalidad que el Juez revoque los decretos si advierte vicio o error evidente; **TERCERO:** Que, evaluando la misma se advierte que se ha incurrido en error evidente toda vez que la parte demandante esta peticionando mediante escrito de fojas 128 que los peritos absuelvan los siguientes puntos a) determine la posesión total del pedio que ocupan los demandantes b) si los demandantes tienen la posesión en razón a la minuta de compra venta; y c) otras precisiones que oportunamente señalaran; por los tanto habiéndose incurrido en error al momento de su expedición de la indicada resolución; por tales consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos glosados; **SE RESUELVE:** Declarar **procedente la reposición** que formula por el Abogado de la parte demandante; renovando el acto viciado en consecuencia nulo la resolución número dieciséis su fecha veintisiete de marzo del año en curso y proveyendo conforme a ley el escrito de fecha quince de marzo del año en curso; **AL PRINCIPAL Y OTROSÍ;** estando al pedido observaciones de la pericia de fojas 122 y siguientes; adecúese el pedido de la parte demandante, téngase por observado el Informe Pericial; **Notificándose** a los peritos Judiciales para que en el término de ley cumplan con insertar en el Informe **las medidas y colindancias, si bien se encuentra descrita en el plano mas no se encuentra descrito en el Informe Pericial.-**

JUDITH ASTOHUAMAN URIBE  
 JUEZ PROVISIONAL  
 JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 P.O. BOX 100000, AREQUIPA, PERU

Elena Villagaray Oncevay  
 ESPECIALISTA  
 JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 P.O. BOX 100000, AREQUIPA, PERU



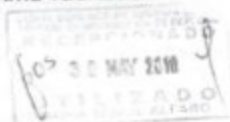
<b>MEMORIA DESCRIPTIVA</b>	
<b>JUZGADO MIXTO SEDE MBJ PARCONA:</b>	
<b>EXPEDIENTE: N° 00162-2016-0-1412-JM CI-02</b>	
<b>MATERIA: OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA</b>	
<b>JUEZ : MARIÑO CALDERON GINA GISELLA</b>	
<b>ESPECIALISTA: ELENA VILLAGARAY ONCEVAY</b>	
<b>DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN MANUEL HONO</b>	
<b>DEMANDANTE: AYBAR PALOMINO ANGELICA FRIGIDA</b>	
<b>AYBAR PALOMINO RICHARD ABELINO</b>	
<b>AYBAR PALOMINO YOLANDA</b>	
<b>AREA</b>	47.1853 Hás
<b>UBICACIÓN</b>	<b>DISTRITO</b> : LA TINGUIÑA <b>PROVINCIA</b> : ICA <b>DEPARTAMENTO</b> : ICA
<b>LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:</b>	
<b>NORTE:</b>	En línea quebrada de 25 tramos de 125.91 ml, 13.82 ml, 13.95 ml, 22.28 ml, 17.65 ml, 22.85 ml, 14.86 ml, 38.55 ml, 14.46 ml, 54.08 ml, 30.57 ml, 15.95 ml, 24.54 ml, 27.92 ml, 5.59 ml, 10.29 ml, 19.64 ml, 29.22 ml, 19.47 ml, 9.90 ml, 25.96 ml, 45.23 ml, 14.27 ml, 17.33 ml, 6.74 ml; colinda con Cadena de Cerros.
<b>ESTE:</b>	En línea quebrada de 25 tramos de 4.03 ml, 31.01 ml, 24.58 ml, 25.41 ml, 29.34 ml, 54.77 ml, 83.88 ml, 46.81 ml, 39.96 ml, 35.75 ml, 42.79 ml, 41.99 ml, 73.50 ml, 96.55 ml, 78.45 ml, 88.24 ml, 58.50 ml, 26.70 ml, 14.96 ml, 13.42 ml, 41.51 ml, 44.15 ml, 28.62 ml, 118.87 ml, 30.47 ml; colinda con Cadena de Cerros.
<b>SUR:</b>	En línea quebrada de 31 tramos de 21.71 ml, 30.18 ml, 138.95 ml, 53.05 ml, 16.76 ml, 18.26 ml, 36.32 ml, 15.89 ml, 17.52 ml, 25.92 ml, 26.24 ml, 29.80 ml, 70.82 ml, 19.15 ml, 43.49 ml, 29.61 ml, 29.42 ml, 208.06 ml, 21.74 ml, 31.97 ml, 22.89 ml, 17.18 ml, 22.09 ml, 21.91 ml, 21.48 ml, 18.96 ml, 15.41 ml, 18.24 ml, 21.56 ml, 19.83 ml, 19.85 ml; colinda con Cadena de Cerros.
<b>OESTE:</b>	En línea quebrada de 8 tramos de 276.83 ml, 73.78 ml, 199.60 ml, 43.61 ml, 51.31 ml, 42.13 ml, 59.29 ml, 33.36 ml; colinda con PROPIEDAD DE EDUARDO ELMER GARCIA ESPINOZA.
<b>PERIMETRO TOTAL: 3,701.61 ml.</b>	
<b>FECHA: ICA, ENERO 2018</b>	
 <b>Jorge A. Caloretti Lainez</b> <b>INGENIERO AGRONOMO</b> <b>C.I.P. 22694</b>	<b>COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU</b>  <b>JOSÉ LUIS RODRIGUEZ VALENCIA</b> <b>ING. AGRICULTOR</b> <small>Reg. C.O.P. 19° 2004</small>



1

EXPEDIENTE : N°00162-2016-0-1412-JM-CI-02.  
 MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
 JUEZ : MARIÑO CALDERON GINA GISELLA  
 ESPECIALISTA : ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
 DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN MANUEL HONORIO  
 DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
 AYBAR PALOMINO, RICHARD AVELINO  
 AYBAR PALOMINO, YOLANDA  
 SUMILLA : INSERTAR LO ORDENADO POR LA  
 RESOLUCION N°17 AL INFORME TECNICO  
 PERICIAL

*138*



### SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO SEDE MBJ PARCONA

José Luis Rodríguez Valencia, peruano, Perito Judicial miembro del REPEJ con registro CIP 3964, identificado con DNI 21426780, con domicilio legal en Santo Domingo de Guzmán E-21 segunda de la ciudad de Ica y, Jorge Antonio Caloretti Lainez, Perito Judicial miembro del REPEJ con registro CIP 22694, identificado con DNI 22182231, con domicilio legal en casilla 6 de Repej ante Usted respetuosamente nos presentamos y decimos:

#### I- ANALISIS Y EVALUACION DE LA DEMANDA

El DEMANDANTE a través de su recurso de Demanda peticiona al Poder Judicial Otorgamiento de Escritura Pública para legitimar su Propiedad sobre el Predio rustico denominado "El Aventurero" ubicado en el sector de Las Pampas del Distrito de la Tinguifa, de la Provincia y Departamento de Ica de un área de 47.1728 Has.

#### II- ACTA DE INSPECCION JUDICIAL

El Juzgado Mixto – Sede MBJ Parcona a través de la Resolución N°07 de fecha 13 de Junio de 2017, aprueba realizar la Inspección Judicial que se realizo el día 15 de Enero 2018 a las 3.00 p.m. del Predio rustico materia de Litis. En donde se ordenó que los Peritos Judiciales determinen la individualización, áreas, medidas perimétricas y colindancias actuales del Predio.

Para llegar al predio materia de LITIS se parte del Modulo Básico del Juzgado con dirección Este por la Av. México pasando por la Avenida de la Antena por



camino carrozable recorriendo unos 10 km. aproximadamente. En la Inspección Judicial en presencia de la Señora Juez, su secretaria, los Demandantes y su abogado defensor, los Peritos sin la participación del DEMANDADO, recorrieron los limites, colindancias y el área del Predio rustico "El Aventurero" encontrándose la siguientes infraestructuras rusticas ubicadas en forma dispersa dentro del Predio así tenemos que en el limite ESTE, parte central, se encontró corrales de material de palos, esteras, fierro y piso de cemento donde se visualizo 20 chanchos y hacia al sur otro corral de piso de cemento, contorno de fierro y bloques de cemento donde se encontraba un reproductor, al frente a unos 30 metros se encontró la casa vivienda de adobe con techo de caña y al costado un corral de aves, patos gallinas y que estas encierran un área de 15mt x 10 mt habitada por el DEMANDANTE Richard Aybar Palomino y al ESTE hay un modulo de lona de 10 mt. X 6.00 mt que lo utilizan de depósito. Se observa también plantaciones en forma dispersa de Pacae, Uva, Chirimolla, Tuna, Guanabana, Granada, Frejol, Plátano, Higo, Naranja, Pecana, etc. Desplazándonos hacia el ESTE se observa un corral de ganado de material rustico donde se aprecia dos vacas y un ternero, el corral es de techo de caña, palos y alambres con sus comederos y bebederos respectivos. Asimismo, se observa dentro del área inspeccionada en forma dispersa la existencia de 12 tanques de material de ladrillo y cemento para almacenar agua. En el extremo SURESTE se constato un modulo que sirve de vivienda de material de tripley para una de las DEMANDANTES al frente de esta vivienda se encontró plantaciones de cítricos con frutos verdes así mismo se aprecia un área de 2000 m2 con plantaciones de Pecana siguiendo el camino de trocha hasta el SUR donde se advierte chozas de esteras con palos con techos de calamina módulos de tripley con ventanas de vidrio, asimismo existen otros corrales de chanchos con bloquetas de cemento con techo de malla rachel y otros con techos de costales de polipropileno, asimismo se encuentra en forma aislada plantaciones de tuna, de maracuyá, huarango, eucaliptos. Los módulos son usados por los DEMANDANTES y obreros en forma eventual.

Por último se visito el limite Oeste que está cercado con palos y alambre de puas y montículos de ripio y piedra y colinda a través de un camino carrozable con el Sr. Eduardo Elmer García Espinoza quien certifico en presencia de la señora Juez que el DEMANDANTE está en posesión pacifica del predio materia de LITIS.

JUDICIAL REGIONAL DE ICA  
C.I.J. 22014  
Av. GP 1° 2004



### III.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS

AREA: 47.1853 HAS.

UBICACIÓN: DISTRITO LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Linderos y medidas Perimétricas:

NORTE: En línea quebrada de 25 tramos de 125.91 ml, 13.82 ml, 13.95 ml, 22.28 ml, 17.65 ml, 22.85 ml, 14.86 ml, 38.55 ml, 14.46 ml, 54.08 ml, 30.57 ml, 15.95 ml, 24.54 ml, 27.92 ml, 5.59 ml, 10.29 ml, 19.64 ml, 29.22 ml, 19.47 ml, 9.90 ml, 25.96 ml, 45.23 ml, 14.27 ml, 17.33 ml, 6.74 ml; colinda con Cadena de Cerros.

ESTE: En línea quebrada de 25 tramos de 4.03 ml, 31.01 ml, 24.58 ml, 25.41 ml, 29.34 ml, 54.77 ml, 83.88 ml, 46.81 ml, 39.96 ml, 35.75 ml, 42.79 ml, 41.99 ml, 73.50 ml, 96.55 ml, 78.46 ml, 88.24 ml, 58.50 ml, 26.70 ml, 14.96 ml, 13.42 ml, 41.51 ml, 44.15 ml, 29.62 ml, 118.87 ml, 30.47 ml; colinda con Cadena de Cerros.

SUR: En línea quebrada de 31 tramos de 21.71 ml, 30.18 ml, 138.95 ml, 53.05 ml, 16.76 ml, 18.26 ml, 38.32 ml, 15.89 ml, 17.52 ml, 25.92 ml, 26.24 ml, 29.80 ml, 70.82 ml, 19.15 ml, 43.49 ml, 28.61 ml, 29.42 ml, 208.06 ml, 21.74 ml, 31.97 ml, 22.89 ml, 17.18 ml, 22.09 ml, 21.91 ml, 21.48 ml, 18.98 ml, 15.41 ml, 18.24 ml, 21.56 ml, 19.83 ml, 19.85 ml; colinda con Cadena de Cerros.

OESTE: En línea quebrada de 8 tramos de 276.83 ml, 73.78 ml, 199.69 ml, 43.61 ml, 51.31 ml, 42.13 ml, 59.29 ml, 33.36 ml; colinda con PROPIEDAD DE EDUARDO ELMER GARCIA ESPINOZA.

PERIMETRO TOTAL: 3,701.61 ML.

### IV.- CONCLUSIONES

Según la inspección Judicial se constato lo siguiente:

- 1.- El área materia de litis fue un área eriaza de propiedad del Estado Peruano según ley.
- 2.- Según lo ordenado por la Señora Juez se determino la ubicación limites colindancias áreas del predio materia de LITIS. Presentando los suscritos, un

Av. J. J. Elias N° 690 - Ica  
 Teléfono: 056-222723  
 Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



plano perimétrico digitalizado sobre lo solicitado. Este plano perimétrico mencionado tiene su fuente en el Ministerio de Cultura entidad vinculada del Estado.

3.- La posesión total del área con sus límites y colindancias y la inversión realizada por los DEMANDANTES dentro de dicha poligonal es pacífica, directa y publica sin problemas con terceros hasta la actualidad; de acuerdo a la minuta los Demandantes aparecen como compradores del Predio materia de Litis.

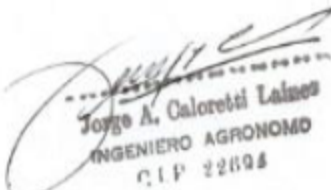
POR TANTO:

A UD. señora Juez, agradeceremos dar por presentado nuestro Informe Técnico Pericial y eximirnos de todo cargo

Ica, Mayo del 2018

ANEXOS

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO PERIMETRICO DIGITALIZADO

  
Jorge A. Caloretti Laines  
INGENIERO AGRONOMO  
C.I.P. 22198

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

  
JOSE LUIS RODRIGUEZ VALENCIA  
ING. AGRONOMO  
Reg. CIP. Nº 3564



Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona

EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
JUEZ : JUDITH ASTOHUAMAN URIBE  
ESPECIALISTA : ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
PERITO : RODRIGUEZ VALENCIA, JOSE LUIS  
DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
AYBAR PALOMINO, YOLANDA

*he  
camb*

Resolución N° 18  
Parcona, cinco de Junio  
Del año dos mil dieciocho.-

Dando cuenta con el INFORME PERICIAL (observación de pericia) de los Peritos Judiciales designados en autos; téngase por emitido el informe requerido, téngase presente y **A CONOCIMIENTO** de las partes por el termino de ley; hágase saber.

  
JUDITH ASTOHUAMAN URIBE  
JUEZ PROVISIONAL  
JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

  
Edith Elena Villagaray Oncevay  
ESPECIALISTA LEGAL  
Juzgado Mixto - MBJ - Parcona  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA



Expediente : Nro.162-2016-0-1412  
 Secretario : Dra. Elena Villagaray  
 Cuaderno : Principal  
 Escrito : Nro.05  
 Sumilla : Informe Escrito



**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA  
 DEL DISTRITO DE PARCONA.-**

**RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO, ANGÉLICA FRÍGIDA AYBAR  
 PALOMINO y YOLANDA AYBAR PALOMINO** en los seguidos con Manuel  
 Honorio Martínez Lujan, sobre Otorgamiento de Escritura Pública; a Ud. Con el  
 debido respeto nos presentamos y decimos:

**I.-OBJETIVO**

En ejercicio de Derecho de Defensa, que la Norma Constitucional confiere a los  
 Justiciables, de conformidad con el Art. 155 e Inc.5 del Art.289 del Texto Único  
 Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dentro del término legal, en  
 modo y forma; es que recorro ante su Despacho, con el objetivo de presentar  
**INFORME ESCRITO** a efecto de que por el mérito de su fundamentos Y POR  
 Sentencia se sirva declarar:

**A.-FUNDADA** la demanda, ordenándose que el demandado nos otorgue  
 Escritura Pública, de Compra Venta del bien inmueble denominado "El  
 Aventurero" ubicado en el sector llamado Las Pampas del Distrito de La  
 Tinguña, de la Provincia y Departamento de Ica, inmueble que lo hemos  
 adquirido mediante Minuta de Compra-Venta de fecha 12 de Enero del 2003 de  
 su anterior propietario el emplazado, Manuel Honorio Martínez Lujan, y en caso  
 de su negativa se sirva su Judicatura otorgar de Oficio la citada Escritura  
 Pública en favor de los recurrentes, en aplicación del Art. 1412 del Código  
 Civil.

Para lo cual nos amperamos en las siguientes consideraciones de hecho y  
 derecho que paso a exponer:



## II.- FUNDAMENTOS FACTICOS DEL INFORME ESCRITO:

**PRIMERO.-** Señor Juez, como fundamento de la Defensa, debemos manifestar que los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de todos los puntos controvertidos y con el cual fundamentar su decisiones, a efecto de resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica haciendo efectivo los derechos sustanciales y que su finalidad abstracta es lograr la Paz Social en Justicia, y por lo cual es emitir un pronunciamiento final acorde con el derecho de los Justiciables sometidos a Proceso Judicial, de conformidad con el Art. III del Título Preliminar y Art.188 y 189 del Código Procesal Civil.

### SEGUNDO.- Pronunciamiento sobre los hechos alegados en la demanda y acreditación de la pretensión invocada .-

2.1.- Señor Juez, como fundamento de la Defensa, debemos señalar que la **pretensión de los suscritos se encuentra debidamente acreditada con el mérito del medio probatorio admitido y actuado consistente en la Minuta de Compra Venta de fecha 12 de Enero del 2003**, en donde celebramos con el demandado la compra-venta del bien inmueble denominado "El Aventurero" ubicado en el sector llamado Las Pampas del Distrito de La Tinguíña, de la Provincia y Departamento de Ica, con una área de 47.1728 has., predio el cual tiene dentro de sus linderos y medidas perimétricas los siguientes: Por el Norte con cerros con 841.02 ml., en línea quebrada; Por el Este con cerros en línea quebrada con 1 175.27 ml.; Por el Sur con cerros con 832.15 ml., en línea quebrada; y por el Oeste con propiedad de terceros con 1,027.01 ml en línea recta; así mismo debemos señalar que en la segunda cláusula de dicha instrumental se acredita que por la celebración del citado acto jurídico lo recurrentes pagamos un precio en dinero al emplazado quien en su condición de vendedor declaro haber recibido el dinero a su entera satisfacción al firmar el citado acto contractual.; **estos hechos invocados en nuestra pretensión se sustentan y acreditan además con el mérito de la Inspección Ocular de fecha 15 de Enero del año 2008**, en donde se verifico



que el inmueble en mención se encuentra con actividad agrícola y agropecuaria y en entera propiedad y posesión pacífica, publica de los recurrentes, **corroborado estos hechos aún más con los informes periciales expedidos por los Señores peritos Ing. Jorge Caloretti Lalnez y José Luis Rodríguez Valencia, quien al emitir su pericia concordaron con la área, linderos y medidas perimétricas que tiene el predio en donde anexaron memoria descriptiva del citado inmueble y que concuerdan con las medidas y linderos que fueran invocados en la demanda, mas aun que en el informe pericial de fecha 30 de mayo del año en curso señalaron que la posesión total del predio la tiene los recurrentes, hasta la actualidad y que de acuerdo a la Minuta los suscritos como demandantes aparecen como compradores del predio materia de Litis.**

**Segundo.-** Señor Juez, está acreditado además que luego de celebrar el Acto Jurídico de Compra-Venta y desde mucho tiempo atrás que nuestra parte ha requerido constantemente al demandado efecto de que me otorgue el respectivo Título de Escritura Pública, para perfeccionar la venta y hacer valer mi derecho de propiedad del citado bien pero resulta que el emplazado ha hecho caso omiso a nuestros requerimientos de perfeccionar el citado título, este hecho se corrobora con el mérito de las copias certificadas del Proceso Extrajudicial de Conciliación, del Exp. Nro. 37-2016, en el cual el demandado fue citado a dos audiencias invitándolo a conciliar en perfeccionar el Título de Propiedad a favor de los recurrentes, acto al a cual nunca concurrí.

**Tercero.-** Señor Juez, estando a las premisas enunciadas y precedentes, es que es amparable nuestra pretensión a tenor de lo previsto en el Art. 1412 del Código Civil, que señala que **"si por mandato de la ley o por convenio debe otorgarse escritura pública o cumplirse otro requisito que no revista la forma solemne prescrita legalmente o la convenida por las partes por escrito bajo sanción de nulidad, éstas pueden compelerse recíprocamente a llenar la formalidad requerida"** concordante con el Art. 1549, que señala que **es obligación esencial del vendedor perfeccionar la transferencia del bien**, así como lo establecido en el Art. 1551 por lo cual el vendedor está obligado a entregar los documentos y títulos relativos a la



148  
2025

propiedad o al uso del bien vendido.

En consecuencia Señor Juez, ordene al obligado en perfeccionar el título respectivo en favor de los recurrentes mediante el Otorgamiento de Escritura Pública de compra-venta del bien inmueble denominado el Aventurero y EN caso de su negativa su Judicatura otorgue el citado Título de Propiedad de Oficio, remitiendo los actuados al Notario Público de esta Ciudad, para los tramites respectivos.

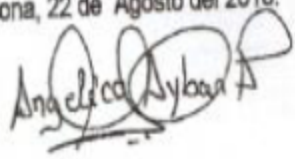
**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. Señor Juez, sírvase proceder conforme a Justicia.

**OTROSIDIGO.-** Acompañamos arancel judicial correspondiente.

  
Alberto Huamán Hernández  
ABOGADO REG. CAL. 1469

Parcona, 22 de Agosto del 2018.







Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona  
EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
JUEZ : JUDITH ASTOHUAMAN URIBE  
ESPECIALISTA : ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
PERITO : RODRIGUEZ VALENCIA, JOSE LUIS  
DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, YOLANDA  
AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA

149  
*[Handwritten signature]*

Resolución N° 19  
Parcona, cinco de setiembre  
Del año dos mil dieciocho.-

DANDO CUENTA con el escrito de la parte accionante; AL PRINCIPAL Y OTROS!; conforme expone, téngase por presentado su informe escrito y siendo el estado del proceso **PROGRAMESE** fecha para la **AUDIENCIA ESPECIAL PARA EL DÍA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A HORAS 11 DE LA MAÑANA** para la **EXPLICACION DE LA PERICIA JUDICIAL OBRANTE EN AUTOS**, el mismo que deben concurrir los peritos **JOSE LUIS RODRIGUEZ VALENCIA** y **JORGE A. CALORETTI LAINEZ** y las partes del proceso, con citación de las partes del proceso y de los peritos.

*[Handwritten signature]*

JUDITH ASTOHUAMAN URIBE  
JUEZ PROVISIONAL  
JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

EDITH ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
ESPECIALISTA LEGAL  
JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA



Expediente : Nro.162-2016-0-1412  
 Secretario : Dra. Elena Villagaray.  
 Cuaderno : Principal  
 Escrito : Nro.05  
 Sumilla : Informe Escrito



**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA  
 DEL DISTRITO DE PARCONA.-**

**RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO, ANGÉLICA FRÍGIDA AYBAR  
 PALOMINO y YOLANDA AYBAR PALOMINO** en los seguidos con Manuel  
 Honorio Martínez Lujan, sobre Otorgamiento de Escritura Pública; a Ud. Con el  
 debido respeto nos presentamos y decimos:

**I.-OBJETIVO**

En ejercicio de Derecho de Defensa, que la Norma Constitucional confiere a los  
 Justiciables, de conformidad con el Art. 155 e Inc.5 del Art.289 del Texto Único  
 Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dentro del término legal, en  
 modo y forma; es que recorro ante su Despacho, con el objetivo de presentar  
**INFORME ESCRITO** a efecto de que por el mérito de su fundamentos Y POR  
 Sentencia se sirva declarar:

**A.-FUNDADA** la demanda, ordenándose que el demandado nos otorgue  
 Escritura Pública, de Compra Venta del bien inmueble denominado "El  
 Aventurero" ubicado en el sector llamado Las Pampas del Distrito de La  
 Tinguíña, de la Provincia y Departamento de Ica, inmueble que lo hemos  
 adquirido mediante Minuta de Compra-Venta de fecha 12 de Enero del 2003 de  
 su anterior propietario el emplazado, Manuel Honorio Martínez Lujan, y en caso  
 de su negativa se sirva su Judicatura otorgar de Oficio la citada Escritura  
 Publica en favor de los recurrentes, en aplicación del Art. 1412 del Código  
 Civil.

Para lo cual nos amparamos en las siguientes consideraciones de hecho y  
 derecho que paso a exponer:



## II.- FUNDAMENTOS FACTICOS DEL INFORME ESCRITO:

**PRIMERO.-** Señor Juez, como fundamento de la Defensa, debemos manifestar que los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de todos los puntos controvertidos y con el cual fundamentar su decisiones, a efecto de resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica haciendo efectivo los derechos sustanciales y que su finalidad abstracta es lograr la Paz Social en Justicia, y por lo cual es emitir un pronunciamiento final acorde con el derecho de los Justiciables sometidos a Proceso Judicial, de conformidad con el Art. III del Título Preliminar y Art.188 y 189 del Código Procesal Civil.

### **SEGUNDO.- Pronunciamiento sobre los hechos alegados en la demanda y acreditación de la pretensión invocada .-**

2.1.- Señor Juez, como fundamento de la Defensa, debemos señalar que la ***pretensión de los suscritos se encuentra debidamente acreditada con el mérito del medio probatorio admitido y actuado consistente en la Minuta de Compra Venta de fecha 12 de Enero del 2003***, en donde celebramos con el demandado la compra-venta del bien inmueble denominado "El Aventurero" ubicado en el sector llamado Las Pampas del Distrito de La Tinguiña, de la Provincia y Departamento de Ica, con una área de 47.1728 has., predio el cual tiene dentro de sus linderos y medidas perimétricas los siguientes: Por el Norte con cerros con 641.02 ml., en línea quebrada; Por el Este con cerros en línea quebrada con 1 175.27 ml.; Por el Sur con cerros con 832.15 ml., en línea quebrada; y por el Oeste con propiedad de terceros con 1,027.01 ml en línea recta; así mismo debemos señalar que en la segunda cláusula de dicha instrumental se acredita que por la celebración del citado acto jurídico lo recurrentes pagamos un precio en dinero al emplazado quien en su condición de vendedor declaro haber recibido el dinero a su entera satisfacción al firmar el citado acto contractual.; ***estos hechos invocados en nuestra pretensión se sustentan y acreditan además con el mérito de la Inspección Ocular de fecha 15 de Enero del año 2008***, en donde se verifico



que el inmueble en mención se encuentra con actividad agrícola y agropecuaria y en entera propiedad y posesión pacífica, pública de los recurrentes, **corroborado estos hechos aún más con los informes periciales expedidos por los Señores peritos Ing. Jorge Caloretti Láinez y José Luis Rodríguez Valencia, quien al emitir su pericia concordaron con la área, linderos y medidas perimétricas que tiene el predio en donde anexaron memoria descriptiva del citado inmueble y que concuerdan con las medidas y linderos que fueran invocados en la demanda, mas aun que en el informe pericial de fecha 30 de mayo del año en curso señalaron que la posesión total del predio la tiene los recurrentes, hasta la actualidad y que de acuerdo a la Minuta los suscritos como demandantes aparecen como compradores del predio materia de Litis.**

**Segundo.-** Señor Juez, está acreditado además que luego de celebrar el Acto Jurídico de Compra-Venta y desde mucho tiempo atrás que nuestra parte ha requerido constantemente al demandado efecto de que me otorgue el respectivo Título de Escritura Pública, para perfeccionar la venta y hacer valer mi derecho de propiedad del citado bien pero resulta que el emplazado ha hecho caso omiso a nuestros requerimientos de perfeccionar el citado título, este hecho se corrobora con el mérito de las copias certificadas del Proceso Extrajudicial de Conciliación, del Exp. Nro. 37-2016, en el cual el demandado fue citado a dos audiencias invitándolo a conciliar en perfeccionar el Título de Propiedad a favor de los recurrentes, acto al a cual nunca concurrió.

**Tercero.-** Señor Juez, estando a las premisas enunciadas y precedentes, es que es amparable nuestra pretensión a tenor de lo previsto en el Art. 1412 del Código Civil, que señala que **"si por mandato de la ley o por convenio debe otorgarse escritura pública o cumplirse otro requisito que no revista la forma solemne prescrita legalmente o la convenida por las partes por escrito bajo sanción de nulidad, éstas pueden comparecerse recíprocamente a llenar la formalidad requerida"** concordante con el Art. 1549, que señala que **es obligación esencial del vendedor perfeccionar la transferencia del bien**, así como lo establecido en el Art. 1551 por lo cual el vendedor está obligado a entregar los documentos y títulos relativos a la



propiedad o al uso del bien vendido.

En consecuencia Señor Juez, ordene al obligado en perfeccionar el título respectivo en favor de los recurrentes mediante el Otorgamiento de Escritura Pública de compra-venta del bien inmueble denominado el Aventurero y EN caso de su negativa su Judicatura otorgue el citado Título de Propiedad de Oficio, remitiendo los actuados al Notario Público de esta Ciudad, para los tramites respectivos.

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. Señor Juez, sirvase proceder conforme a Justicia.

**OTROSIDIGO.-** Acompañamos arancel judicial correspondiente.

Parcona, 22 de Agosto del 2018.

*Angélica Sybau A*

*[Signature]*

*[Signature]*  
Alberto Rosendo Paredón  
ABOGADO REG. CAJ. 1489

*155*



Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona  
 EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
 MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
 JUEZ : JUDITH ASTOHUAMAN URIBE  
 ESPECIALISTA : ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
 PERITO : CALORETIU LAINEZ, JORGE ANTONIO  
 RODRIGUEZ VALENCIA, JOSE LUIS  
 DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
 DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
 AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
 AYBAR PALOMINO, YOLANDA

156

Resolución N° 20  
 Parcona, tres de septiembre  
 Del año dos mil dieciocho.-

Proveyendo el escrito de la parte demandante; AL  
 PRINCIPAL Y OTROSÍ.- Estando a lo expuesto téngase por presentado el informe  
 escrito en los términos que expone y téngase presente en su oportunidad en lo que  
 fuera de ley.-

JUDITH ASTOHUAMAN URIBE  
 JUEZ PROVISIONAL  
 JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
 ESPECIALISTA LEGAL  
 JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA



Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona

EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
 MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
 JUEZ : JUDITH ASTOHUAMAN URIBE  
 ESPECIALISTA : ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
 PERITO : CALORETIU LAINEZ, JORGE ANTONIO  
 RODRIGUEZ VALENCIA, JOSE LUIS  
 DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
 DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
 AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
 AYBAR PALOMINO, YOLANDA

### AUDIENCIA ESPECIAL

En Parcona, siendo las once de la mañana del día veintitrés de Octubre del año dos mil dieciocho, por ante el Juzgado Mixto de Parcona, que despacha la señora Juez Dra Judith Astohuaman Uribe y secretaria que interviene, compareció el demandante Richard Abelino Aybar Palomino identificado con D.N.I. 21523685, acompañado de su abogado Dr. Hubert Alberto Huaman Hernandez con reg 1458 CAI presente los peritos judiciales Ing Jorge Antonio Caloretti Laynez con reg 22694 C.I.P; Ing. José Luis Rodríguez Valencia con reg 3964 C.I.P a efectos de la Audiencia Especial. Dejándose constancia de la incomparecencia del demandado Manuel Honorio Martínez Lujan, los demandantes Yolanda Aybar Palomino y Angélica Brigida Aybar Palomino Dándose inicio de la siguiente forma:

En atención a lo dispuesto al artículo 203 del Código Procesal Civil se procede a efectuar un resumen de las conclusiones del informe pericial de fojas 110 a 121 de autos.

Presente los peritos Judiciales ingenieros Ing. Jorge Antonio Caloretti Laynezy y Jose Luis Rodríguez Valencia con Reg 3964 C.I.P refieren que se ratifican en su informe pericial indicando que es el mismo que ha autorizado.

1.- PARA QUE EXPLIQUEN CUAL FUE EL METODO PARA LA ELABORACION DE LA PERICIA? Dijeron el método directo por la constatación in situ en el lugar.

2.- PARA QUE DIGAN EXPLIQUEN LAS CONCLUSIONES A LAS QUE ARRIBADO EN SU INFORME PERICIAL? Según lo ordenado se determinó la ubicación, límites, colindancias, área del predio materia de Litis presentando un plano perimétrico digitalizado sobre lo solicitado la posesión total del área y sus límites colindancias y la inversión realizada por los demandantes dentro de dicha poligonal es pacífica, directa y publica sin problema con tercero hasta la actualidad de acuerdo a la minuta los demandantes aparecen como compradores del predio materia de Litis.

3.- PARA QUE DIGAN, SI HAN TENUIDO EN CUENTA ALGUNA DOCUMENTAL DE LOS ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD DE LA PARTE DEMANDANTE? Dijeron que si han tenido en cuenta las escrituras y planos.

4.- PARA QUE ACLAREN SU CONCLUSION EN EL PUNTO 1 DE QUE LA PROPIEDAD ERA UN TERRENO ERIAZA DEL ESTADO? Dijeron que antes era del estado pero después de un trámite pasaron al señor Osorio Martínez Lujan y de ello a los demandantes.

5. PARA QUE ACLAREN ESE TRAMITE AL QUE HACEN ALUSION DONDE LO HAN UBICADO? Dijeron que en la minuta de compra venta.



Aclara que todo terreno eriazo se hace un trámite para hacer el denuncia, esta en la minuta.

159  
*[Handwritten signature]*

DE LA PARTE DEMANDANTE

1.- Para que aclare porque en su informe pericial aparece el área de 47, 181853 Has y en la minuta la cual se está pidiendo el otorgamiento aparece un área de 47, 1728, porque existe esa diferencia? Dijo que en algunos planos se han elaborado en coordenadas 56 con GPS y otras en coordenadas 84 existiendo una tolerancia catastral y registral para predios rurales mayores de 5 Hectáreas según ley N° 28294. Aclarando que esta diferencia de 125 mtrs esta dentro de la tolerancia.

2.- Para que diga si pueden señalar si en el área inspeccionada en el momento de realizar la inspección ha habido actos de agricultura así como actos de agropecuaria? Si se ha constatado insitu de que dicha área ésta destinada para ambos rubros tanto de agricultura y pecuaria.

Con lo que se dio por concluida la presente audiencia firmando los presentes después que lo hiciera la señora Juez de lo que doy fe.-

*[Handwritten signature]*  
 JUDITH ASTO HUAMAN URIBE  
 JUEZ PROVISIONAL  
 SUBDIRECCIÓN DE PARCERÍA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 No. 017 3464

*[Handwritten signature]*  
 CR 22694

*[Handwritten signature]*  
 No. 1458

*[Handwritten signature]*  
 EDITH ELIANA GARCAY OYCEWAY  
 ESPECIALISTA LEGAL  
 SUBDIRECCIÓN DE PARCERÍA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA



Expediente : Nro.162-2016-0-1412-JM-CI-02  
 Secretario : Dra. Elena Villagaray.  
 Cuaderno : Principal  
 Escrito : Nro.06  
 Sumilla : S e expida Sentencia



**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA DEL DISTRITO DE PARCONA.-**

ALBERTO HUAMAN HER. ANDEZ Abogado de RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO, ANGÉLICA FRÍGIDA AYBAR PALOMINO y YOLANDA AYBAR PALOMINO en los seguidos con Manuel Honorio Martínez Lujan, sobre Otorgamiento de Escritura Pública; a Ud. Con el debido respeto nos presentamos y decimos:

En ejercicio de Derecho de Defensa, que la Norma Constitucional confiere a los Justiciables, habiéndose realizado la Audiencia Especial en la fecha del 23 de los corrientes y conforme al estado del proceso; es que recorro ante su Judicatura, con el objetivo de solicitar se sirva **poner los autos en Despacho para Sentenciar**, por lo mismo que mediante el presente escrito solicito a la vez se sirva declarar fundada la demanda y consecuentemente se deberá ordenar que el demandado nos otorgue Escritura Pública, de Compra Venta del bien inmueble denominado "El Aventurero" ubicado en el sector llamado Las Pampas del Distrito de La Tinguiña, de la Provincia y Departamento de Ica, en vista a la Minuta de Compra-Venta de fecha 12 de Enero del 2003, por el cual los recurrentes adquirimos el citado predio, y en caso de su negativa del emplazado se sirva su Judicatura otorgar de Oficio otorgar la citada Escritura Pública en favor de los recurrentes, en razón a los medios probatorios aportados al proceso por los suscritos y los medios de prueba actuados de Oficio y en aplicación del Art. 1412 del Código Civil; para lo cual nos amparamos en las siguientes consideraciones de hecho y derecho que paso a exponer:

1.- Señor Juez, ratifico los fundamentos de la Defensa, expresados en nuestro Informe Escrito que corre en autos de fecha 22 de agosto del año en curso :



2.- Señor Juez, como fundamento de la Defensa, debemos señalar que la pretensión de los suscritos se encuentra debidamente acreditada con el mérito de los medios de prueba ofrecidos por los recurrente en nuestra demanda, así como por los medios de prueba actuados de Oficio por su Judicatura, en donde como se verifica del medio probatorio admitido y actuado consistente en la Minuta de Compra Venta de fecha 12 de Enero del 2003, los suscritos adquirimos el bien inmueble denominado "El Aventurero" ubicado en el sector llamado Las Pampas del Distrito de La Tinguíña, de la Provincia y Departamento de Ica, con una área de 47.1728 has., predio el cual tiene dentro de sus linderos y medidas perimétricas los siguientes: Por el Norte con cerros con 641.02 ml., en línea quebrada; Por el Este con cerros en línea quebrada con 1 175.27 ml.; Por el Sur con cerros con 832.15 ml.; área conforme al Informe Pericial de fecha 30 de Mayo del año en curso tiene una área de 47.1853 Has, medida la cual fue aclarada por los señores peritos en la **Audiencia Especial de fecha 23 de Octubre del año en curso, en donde los señores peritos indicaron que existe tal diferencia en razón a la tolerancia Catastral y Registral para predios mayores de cinco hectáreas, según Ley 28294; además como se puede apreciar de la citada Audiencia, los señores peritos explicaron sus conclusiones del citado Informe Pericial, señalando que han detallado el área, límites y colindancias del predio y la inversión realizada por los suscritos dentro de dicha poligonal es pacífica, directa y publica sin problemas con terceros en la actualidad, y que de acuerdo la minuta los recurrentes aparecen como compradores del predio materia de Litis, indicando a la vez que se ha constatado que dicho predio está destinado para los rubros de agricultura y agropecuaria;** hechos que se corroboran con **el mérito de la Inspección Ocular de fecha 15 de Enero del año 2008,** realizada por su Judicatura en donde se verifico que el inmueble en mención se encuentra con actividad agrícola y agropecuaria y en entera propiedad y posesión pacífica, pública de los recurrentes.

3.- Señor Juez, estando a las premisas enunciadas y precedentes, es que es amparable nuestra pretensión a tenor de lo previsto en el Art. 1412 del Código



Civil, que señala que *"si por mandato de la ley o por convenio debe otorgarse escritura pública o cumplirse otro requisito que no revista la forma solemne prescrita legalmente o la convenida por las partes por escrito bajo sanción de nulidad, éstas pueden compelerse recíprocamente a llenar la formalidad requerida"* concordante con el Art. 1549, que señala que *es obligación esencial del vendedor perfeccionar la transferencia del bien*, así como lo establecido en el Art. 1551 por lo cual el vendedor está obligado a entregar los documentos y títulos relativos a la propiedad o al uso del bien vendido.

En consecuencia Señor Juez, ordene al obligado en perfeccionar el título respectivo en favor de los recurrentes mediante el Otorgamiento de Escritura Pública de compra-venta del bien inmueble denominado el Aventurero y EN caso de su negativa su Judicatura otorgue el citado Título de Propiedad de Oficio, remitiendo los actuados al Notario Público de esta Ciudad, para los tramites respectivos.

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. Señor Juez, sírvase proceder conforme a Justicia.

**OTROSIDIGO.-** Acompañamos arancel judicial correspondiente.

Parcona, 26 de Octubre del 2018.

Alberto Huamán Hernández  
ABOGADO REG CAI 1458.



Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona

EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
JUEZ : JUDITH ASTOHUAMAN URIBE  
ESPECIALISTA : ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
PERITO : CALORETTU LAINEZ, JORGE ANTONIO  
RODRIGUEZ VALENCIA, JOSE LUIS  
DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
AYBAR PALOMINO, YOLANDA

65  
acta

Resolución N° 21

Parcona, treinta de Octubre

Del año dos mil dieciocho.-

Con el escrito del abogado de la parte demandante; AL PRINCIPAL Y OTROS; téngase por presentado su informe escrito en los términos que indica merituándose en su oportunidad en lo que fuere de ley; y siendo el estado del proceso; **PONGASE** los autos en despacho para emitir la Sentencia correspondiente; hágase saber.-

  
JUDITH ASTOHUAMAN URIBE  
JUEZ PROFESIONAL  
JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

  
EDITH ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
ESPECIALISTA LEGAL  
JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA



**Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona**  
**EXPEDIENTE** : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
**MATERIA** : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
**JUEZ** : JUDITH ASTOHUAMAN URIBE  
**ESPECIALISTA** : ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
**PERITO** : CALORETIU LAINEZ, JORGE ANTONIO  
 RODRIGUEZ VALENCIA, JOSE LUIS  
**DEMANDADO** : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
**DEMANDANTE** : AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
 AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
 AYBAR PALOMINO, YOLANDA

## SENTENCIA

**Resolución Nro. 22**

Parcona, cinco de Abril del  
 Dos mil diecinueve.-

**VISTOS:** Puesto en Despacho para sentenciar y  
 atendiendo en la fecha por la elevada carga procesal que soporta este Juzgado, se tiene  
 lo siguiente:

**I.- PARTE EXPOSITIVA**

Resulta de autos que por escrito de fojas 28 - 33, Richard Abelino Aybar Palomino,  
 Angélica Frígida Aybar Palomino y Yolanda Aybar Palomino; interponen demanda de  
 Otorgamiento de Escritura Pública de Compra - Venta, contra Manuel Honorio Martínez  
 Lujan; a fin de que por sentencia se ordene que el demandado cumpla con otorgar la  
 escritura pública de compra venta del bien inmueble denominado "El Aventurero" ubicado  
 en el sector llamado Las Pampas del Distrito de la Tinguña, suscrita mediante Minuta de  
 Compra-Venta de fecha 12 de Enero del 2003, y en caso de rebeldía del demandado,  
 dicho otorgamiento de Escritura lo otorgue el Juzgado. Así como la condena expresa del  
 pago de costas y costos del proceso por el demandado.

**1.1. Fundamentos de la demanda:**

- Que, con fecha 12 de Enero del 2003, celebraron Acto Contractual de Compra-Venta con el demandado, del bien inmueble denominado "El Aventurero" ubicado en el sector llamado Las Pampas del distrito de la Tinguña, de la provincia y departamento de Ica con un área total de 47.1728 Has, predio que fue adquirido por los recurrentes por la suma de Veinticuatro Mil Soles (S/. 24,000.00) donde el Vendedor declaró haber recibido dicha suma, como se establece en la segunda cláusula de la minuta mencionada.
- Que, luego de celebrar el Acto Jurídico de Compra-Venta se le ha venido requiriendo constantemente al demandado a efecto de otorgar el respectivo Título de Escritura Pública, para perfeccionar la venta y hacer valer sus derechos de propiedad del citado bien, resultando que el emplazado ha hecho caso omiso a los múltiples requerimientos. Así mismo, que como requisito previo a la presente acción judicial los suscritos iniciaron proceso Extrajudicial de Conciliación, por

62  
 WBO  
 8/5/2019  
 SIRE



ante el Centro de Conciliación "Garmeds Conciliadores", en el cual el demandado no concurrió a ninguna de las audiencias, dándose por concluido el procedimiento.

### 1.2. De los Fundamentos de la Contestación de la demanda

- Que, la parte demandada Manuel Honorio Martínez Lujan, no cumplió con absolver el traslado de la demanda, siendo declarado rebelde mediante Resolución N° 02 que obra a folios 38.

### 1.3. Actividad procesal del Juzgado:

- Mediante Resolución N° 01 de folios 34, se admitió a trámite la demanda interpuesta por Richard Abelino Aybar Palomino, Angélica Frígida Aybar Palomino y Yolanda Aybar Palomino contra Manuel Honorio Martínez Lujan, sobre Otorgamiento de Escritura Pública.
- Mediante acta de folios 45/46, se lleva a cabo la Audiencia Única, declarándose Saneado el Proceso, fijándose los Puntos Controvertidos y admitiéndose los medios de pruebas ofrecidos por las partes accionantes.
- Mediante folios 101 a 104, se lleva a cabo la Diligencia de Inspección Judicial de fecha 15 de Enero del 2018.
- Mediante acta de folios 158, se lleva a cabo la Audiencia Especial de fecha 23 de Octubre del 2018, en la que los peritos explicaron su pericia.
- Mediante Resolución N° 21 de folios 165, se dispone poner los autos en despacho para sentenciar.

## II.- PARTE CONSIDERATIVA.-

**PRIMERO:** Derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva como lo señala el art. I del Título Preliminar del Código procesal civil, toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso. Con tal objeto las partes procesales deben cumplir en estricto con las formalidades procesales y sustantivas que corresponde al derecho que reclaman. Definición de Proceso: Es el derecho fundamental de los justiciables, el cual no sólo permite acceder al proceso ejercitando su derecho de acción, sino también a usar los mecanismos procesales preestablecidos en la Ley con el fin de defender su derecho durante el proceso y conseguir una Resolución emitida con sujeción a ley.

### Sobre la pretensión de Otorgamiento de Escritura Pública

**SEGUNDO:** A través de la acción instaurada, los demandantes Richard Abelino Aybar Palomino, Angélica Frígida Aybar Palomino y Yolanda Aybar Palomino interpone demanda de Otorgamiento de Escritura Pública contra Manuel Honorio Martínez Lujan; a fin de que por sentencia se ordene que el demandado cumpla con otorgar la escritura pública de compra venta de la minuta de Compra-Venta de fecha 12 de Enero del 2003, del predio rustico denominado "El Aventurero" ubicado en el sector Las Pampas del distrito de la Tinguilía, provincia y departamento de Ica, de un área de 47.1728 Has.

16/8  
 S. Cruz  
 5/05/2026

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
 ESP. MAYAUTE RONALD ENRIQUE  
 AUTORIZADO PARA FIRMAR  
 GOBIERNO REGIONAL DE ICA



### TERCERO: Sobre la Forma del Contrato

**3.1. El artículo 1411° del Código Civil, sobre el "Requisito Formal en los contratos",** establece expresamente que "Se presume que la forma que las partes convienen adoptar anticipadamente y por escrito es requisito indispensable para la validez del acto bajo sanción de nulidad". Si bien la formalidad del Otorgamiento de Escritura Pública no constituye, un requisito del contrato de compraventa, toda vez que en nuestro ordenamiento jurídico dicho contrato es de carácter consensual; sin embargo, tal formalidad es una garantía de comprobación de la realidad del acto y su inscripción en el Registro correspondiente permitirá al adquirente ejercer su derecho de propietario plenamente. **CAS. N° 1659-2014 La Libertad, El Peruano, 02-05-2016, C, 5to, p. 76079.**

**3.2. El Artículo 1412° del Código Civil, sobre la "Exigencia de las Partes del Cumplimiento de Formalidad",** establece que: "Si por mandato de la ley o por convenio debe otorgarse escritura pública o cumplirse otro requisito que no revista la forma solemne prescrita legalmente o la convenida por las partes por escrito bajo sanción de nulidad, éstas pueden compelerse recíprocamente a llenar la formalidad requerida. (...)". Es finalidad de los procesos de Otorgamiento de Escritura Pública simplemente formalizar el acto constituido por lo que debe hacerse en los términos celebrados, lo contrario sería afectar la voluntad de las partes (libertad contractual), no correspondiendo hacer aclaraciones o interpretaciones, debiendo respetarse en su formalización los términos del contrato. Precisar que no corresponde en el presente proceso sobre otorgamiento de escritura pública, emitir pronunciamiento relativo a la eficacia de la resolución de referido contrato de compraventa efectuado por los demandados con la recurrente, pues aquello no es materia de este proceso, sino dar formalidad y solemnidad al acto celebrado, que requiere previamente la "existencia" del contrato. Asimismo, tampoco es objeto del presente proceso declarar la existencia o vigencia del contrato como alega la recurrente, pues ello en todo caso, corresponde ser efectuado en un proceso lato en el que se examine el inter contractual y no en uno sumarísimo como el presente proceso. En consecuencia, no se ha incurrido en infracción normativa; **CAS. N° 2771-2014 Lima, El Peruano, 30-06-2016, F, 11va y 14va, p. 78708.**

### CUARTO: ANALISIS DEL CASO EN CONCRETO

**A partir de lo señalado en el ítem precedente, el Juzgado determinará:**

- **Determinar si resulta procedente que el emplazado otorgue la escritura pública del bien inmueble denominado "El Aventurero" ubicado en el Sector llamado Las Pampas del Distrito de la Tinguíña.**

**4.1 .** Que, al respecto es de verse que de folios 05 a 07 obra la Minuta de Compra -Venta celebrada por Manuel Honorio Martínez Lujan, en calidad de "Vendedor" y Richard Abelino Aybar Palomino, Angélica Frígida Aybar Palomino y Yolanda Aybar Palomino en calidad de "Comprador", señalándose en la primera y segunda cláusula respectivamente; de dicho documento que El Vendedor (ahora demandado), es

COPIA CERTIFICADA  
 EXPEDIENTE N° 1659-2014  
 JUZGADO DE FOLIO REAL  
 CONTRA SUPLENTE DE FOLIO REAL  
 COPIA CERTIFICADA DE FOLIO REAL  
 COPIA CERTIFICADA DE FOLIO REAL  
 COPIA CERTIFICADA DE FOLIO REAL  
 COPIA CERTIFICADA DE FOLIO REAL

169  
 copia  
 3/5/2016  
 J. Arce



130  
4/20  
8/2026

propietario del inmueble denominado "El Aventurero" ubicado en el Sector Las Pampas de La Tinguifa, cuya área es de 47.1728 Has. dando en venta y enajenación perpetua del predio mencionado, a favor del "Comprador" por el precio de Veinticuatro Mil soles (s/24,000.00) cuyo precio es pagado íntegramente al suscribir dicha minuta, y que en señal de haber recibido el precio pactado el vendedor firmo la minuta.

- 4.2. Que, mediante la cláusula cuarta de dicha minuta se establece que el inmueble descrito pase al dominio y posesión del "Comprador" con todas sus entradas, salidas, aires, usos, costumbres y servidumbres y todo lo que de hecho y derecho le corresponde o pudiera corresponderle sin reserva ni limitación alguna, pues se entiende que la venta se hace Ad-Corpus.
- 4.3. Que, de los contenidos anteriores se acredita le existencia de un contrato de compra-venta donde la parte demandada asumió la obligación de transferir la propiedad de un inmueble rustico denominado "El Aventurero" a favor de los demandantes, pues esta obligación principal incorpora además, la obligación de perfeccionar la transferencia, esto es, otorgar la escritura pública correspondiente.
- 4.4. Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1352° del Código Civil, se tiene que los contratos se perfeccionan por el consentimiento de las partes; en el caso de autos se aprecia que la compraventa de derechos y acciones materia de litis ha existido consentimiento del vendedor y de los compradores, por cuanto estampan sus firmas y huellas dactilares al final del documento, lo cual tiene validez y surte efectos legales, mientras no se haya declarado lo contrario. Siendo una de las obligaciones del vendedor perfeccionar la transferencia, tal y como se recalco en la cláusula novena del contrato de compra venta y sobre todo conforme lo establecido en el artículo 1549° del código Civil, concordante con lo dispuesto por el artículo 1412° del mismo.
- 4.5. Que, como es de verse en folios 101 a 104 obra la Inspección Judicial, donde se observa que los demandantes vienen ejerciendo la posesión del bien materia, mediante la crianza de animales como; cerdos, gallinas, patos entre otros, la siembra de árboles frutales como; pacaes, tuns, uva, chirimoya, etc, depósitos de agua en tanques y las construcciones de sus respectivas viviendas de adobe, módulos de madera y de cañas con esteras. Así mismo, se toma la declaración de don Elmer García Espinoza, colindante del Señor Aybar, quien manifiesta que cuando adquirió su predio, el señor Aybar ya ejercía posesión de su predio.
- 4.6. Que, a folios 137 a 141 obra el Informe Pericial que adjuntan los ingenieros José Luis Rodríguez Valencia y Jorge Antonio Caloretti Lainez, certifican que el bien inmueble materia de Litis tiene un área Total de 47.1853 Has, siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes; Norte: colinda con cadena de cerros de 25 tramos en línea quebrada, con un total de 531.03 ml, por el Este: colinda con cerros de 25 tramos en línea quebrada, con un total de 1175.27 ml, por el Sur: colinda con cerros de 31 tramos en línea quebrada, con un total de 1105.28 ml y por el Oeste: colinda con la propiedad de Eduardo Elmer García Espinoza de 8 tramos en línea quebrada con un total de 780 ml. Área que sumadas dan el área total de 47.1853 Has que aparentemente coincidiría con el área total de materia de compra venta que



es de 47.1728 Has. Que de tal pericia se determinó la ubicación límites colindancias áreas del predio materia de Litis, la posesión total del área con sus límites colindancias y la inversión realizada por los demandantes dentro de dicha poligonal es pacífica, directa y pública sin problemas con terceros hasta la actualidad; de acuerdo a la minuta los demandantes aparecen como compradores del Predio materia de Litis. Corroborándose de esta forma la existencia, individualización, área, medidas perimétricas y colindancias actuales, que coinciden con la minuta de Compra-Venta.

- 4.7. Que, de lo expuesto se tiene que atendiendo a la finalidad del proceso de Otorgamiento de Escritura Pública es darle formalidad a un acto jurídico privado, en el caso de autos se encuentra acreditado y amerita darle la formalidad al acto jurídico celebrado por los demandante y el demandado en sus propios términos expresados en la minuta de fecha 12 de Enero del 2003, de fojas 05 a 07 ameritando ampararse la demanda, precisándose que la parte demandada no ha formulado cuestionamiento a la demanda, causando presunción legal relativa de los hechos por la condición de rebelde que ostenta el demandado.

#### QUINTO.- Costas y costos del Proceso

En el caso concreto corresponde ordenar que la parte vencida " demandada" sean quien asuma el pago de las Costas y Costos que le ha generado el proceso a la demandante, esto de conformidad con lo prescrito en el art. 412 del código Procesal civil.

#### III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas, SE RESUELVE:

- 1) Declarar **FUNDADA** la demanda de Otorgamiento de Escritura Pública, interpuesta por don RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA AYBAR PALOMINO y YOLANDA AYBAR PALOMINO contra MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN, con expresa condena de costos y costas del proceso;
- 2) En consecuencia; se **ORDENA** que el demandado MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN, otorgue la Escritura Pública que contendrá el contrato de Compra-Venta de fecha 12 de enero del 2003, que obra en copia legalizada a folios 05/07 del expediente, en sus **propios términos**; dentro del plazo de SEIS DÍAS HABILIS, consentida y/o ejecutoriada que sea la Sentencia, bajo apercibimiento de imponerse **MULTA** de UNA UNIDAD DE REREFERENCIA PROCESAL en caso de incumplimiento, sin perjuicio de disponerse el otorgamiento de oficio por el Juzgado en tal caso. NOTIFIQUESE y atendiendo a la condición de rebelde del demandado adicionalmente notifiquese en el domicilio real del demandado indicado en la demanda así como en el domicilio de RENIEC ubicado en calle M.P. de Bellido H-17 la Tinguíña.

JUDITH ESTHUVANAN URIBE  
JUEFE ORDONAL  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDITH ELENA AYBAR PALOMINO  
FOLIO 05/07 DEL EXPEDIENTE  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALLE TINGUÍÑA DE JUSTICIA DE ICA



Expediente : Nro. 162-2016-0-1412-JM-CI-02  
 Secretario : Dra. Elena Villagaray  
 Cuaderno : Principal  
 Escrito : Nro.07  
 Sumilla : Consentida Sentencia



**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA DE PARCONA.-**

**RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO, YOLANDA AYBAR PALOMINO y ANGELIDA FRIGIDA AYBAR PALOMINO**, en los seguidos con Manuel Honorio Martínez Lujan, sobre Otorgamiento de Escritura Pública, a Ud. con respeto digo: En defensa de nuestros derechos sustanciales, estando que el demandado no ha interpuesto medio impugnatorio de apelación contra la Sentencia recaída en autos; es por lo cual que acudimos a su Despacho, con el objetivo de solicitar se sirva declarar **CONSETIDA** la citada Resolución.

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. Señor Juez, sirvas proceder conforme a Justicia y Derecho.

**OTROSIDIGO.-** Conforme al mandato recaído en la sentencia; es que solicitamos se sirva **REQUERIR** al demandado a efecto de que en el plazo establecido en la citada Resolución cumpla con Otorgar Escritura Pública de Compra-Venta del bien inmueble "El Aventurero" a favor de los recurrentes; Bajo expreso apercibimiento que en caso de incumplimiento se le imponga la multa y el Juzgador Otorgue de Oficio la citada Escritura Pública ante Notario Público de la Localidad.

**OTROSIDIGO.-** Acompaño arancel judicial correspondiente

Parcona, 03 de Mayo del 2019.

*[Signature]*  
 Dr. Alberto Huamán Hernández.  
 ABOGADO REG. CAJ 1458

*[Signatures]*  
 x  
 x  
 x



*125  
 cinco  
 autos  
 en...*

Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona  
 EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
 MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
 JUEZ : LEGUA AMERI PAOLA MAGALI  
 ESPECIALISTA : ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
 PERITO : CALORETHU LAINEZ, JORGE ANTONIO  
 RODRIGUEZ VALENCIA, JOSE LUIS  
 DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
 DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
 AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
 AYBAR PALOMINO, YOLANDA

Resolución N° 23  
 Parcona, diez de Mayo  
 Del año dos mil diecinueve.-

**AUTOS I VISTOS; AVOCANDOSE** al conocimiento de la presente causa la señora Juez que suscribe por Disposición Superior; dando cuenta con autos; **I ATENDIENDO:** Que la sentencia, resolución número veintidós, ha sido válidamente notificada a las partes como aparece de las constancias de notificaciones que corren autos a fojas 172 vuelta, la misma que no ha sido materia de recurso impugnatorio dentro del término establecido en nuestro ordenamiento procesal y se encuentra arreglada a ley por lo que; **SE RESUELVE;** tener por CONSENTIDA la sentencia, resolución número veintidós, su fecha cinco de Abril del año en curso; y como esta ordenado en la última parte de dicha Resolución **NOTIFIQUESE** al demandado **MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN** para que otorgue la Escritura Pública en el término de seis días hábiles, bajo apercibimiento de imponérsele MULTA DE UNA URP, por el incumplimiento a los mandatos judiciales, **cúmplase con notificar al demandado en su domicilio real así como el que aparece en la FICHA DE RENIEC.-**

*PAOLA MAGALI LEGUA AMERI*  
 JUEZ ESPECIALISTA  
 JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

*ELENA VILLAGARAY ONCEVAY*  
 ESPECIALISTA LEGAL  
 JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA



Expediente : Nro. 162-2016-0-1412-JR-CI-01  
 Secretario : Dra. Elena Villagaray  
 Cuaderno : Principal  
 Escrito : Nro.10  
 Sumilla : Se Otorgue Escritura Pública de Oficio



**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA DE PARCONA.-**

**ALBERTO HUAMAN HERNANDEZ** Abogado de **RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO, YOLANDA AYBAR PALOMINO y ANGELICA FRIGIDA AYBAR PALOMINO**, en los seguidos con Manuel Honorio Martínez Lujan, sobre Otorgamiento de Escritura Pública, a Ud. con respeto digo:

De conformidad con el Art. 290 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y estando que por Resolución Nro. 23 se Requirió al demandado a efecto de que en el plazo de seis días cumpla con Otorgar Escritura Pública de Compra-Venta del bien inmueble "El Aventurero" a favor de los recurrentes, Bajo expreso apercibimiento de que en caso de incumplimiento se le imponga la multa y el Juzgador Otorgue de Oficio la citada Escritura Pública, conforme a la Sentencia recaída en autos, y estando que pese al plazo concedido no ha cumplido con el mandato judicial; es que acudo a su Despacho, con el objetivo de solicitar se Haga efectivo el Apercibiendo decretado, consecuentemente se imponer la multa al demandado y *se sirva Otorgar la Escritura Pública de Oficio, para lo cual se sirva Remitir los actuados a la Notaria Publica del Dr. Encarnación Vásquez, ubicada en el Distrito de La Tinguña, para lo cual se curse el Oficio respectivo*

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. Señor Juez, sirvas proceder conforme a Justicia y Derecho.

**OTROSIDIGO.-** Acompaño arancel judicial correspondiente

Parcona, 05 de Junio del 2019.

Dr. Alberto Huamán Hernández.  
 ABOGADO REG. CAJ 1458



179  
civiles  
Sbnd  
Man


Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona

EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
JUEZ : LEGUA AMERI PAOLA MAGALI  
ESPECIALISTA : ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
PERITO : CALORETIU LAINEZ, JORGE ANTONIO  
RODRIGUEZ VALENCIA, JOSE LUIS  
DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
AYBAR PALOMINO, YOLANDA

Resolución N° 24  
Parcona, trece de Junio  
Del año dos mil diecinueve.-

Dando cuenta con el escrito del abogado de los demandantes; haga su pedido devuelto que sea las cedula de notificación del demandado, diligenciadas en su domicilio habitual.-

  
PAOLA MAGALI LEGUA AMERI  
JUEZ CONSTITUCIONAL  
JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

  
EDITH ELEZA VILLAGARAY ONCEVAY  
ESPECIALISTA LEGAL  
JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA



Expediente : Nro. 162-2016-0-1412-JR-CH-01  
 Secretario : Dra. Elena Villagaray  
 Cuaderno : Principal  
 Escrito : Nro.10  
 Sumilla : Se Otorgue Escritura Pública de Oficio



**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA DE PARCONA.-**

**ALBERTO HUAMAN HERNANDEZ** Abogado de **RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO, YOLANDA AYBAR PALOMINO** y **ANGELIDA FRIGIDA AYBAR PALOMINO**, en los seguidos con Manuel Honorio Martínez Lujan, sobre Otorgamiento de Escritura Pública, a Ud. con respeto digo:

De conformidad con el Art. 290 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y estando que por Resolución Nro. 23 se requirió al demandado a efecto de que en el plazo de seis días cumpla con Otorgar Escritura Pública de Compra-Venta del bien inmueble "El Aventurero" a favor de los recurrentes, Bajo expreso apercibimiento de que en caso de incumplimiento se le imponga la multa y el Juzgador Otorgue de Oficio la citada Escritura Pública, conforme a la Sentencia recaída en autos, y estando que pese al plazo concedido no ha cumplido con el mandato judicial; es que acudo a su Despacho, con el objetivo de solicitar se Haga efectivo el **Apercibiendo** decretado, consecuentemente se imponer la multa al demandado y **se sirva Otorgar la Escritura Pública de Oficio, para lo cual se sirva Remitir los actuados a la Notaria Publica del Dr. Encarnación Vásquez, ubicada en el Distrito de La Tinguiña, para lo cual se curse el Oficio respectivo.**

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. Señor Juez, sirvas proceder conforme a Justicia y Derecho.

**OTROSIDIGO.-** Acompaño arancel judicial correspondiente

Parcona, 25 de Junio del 2019.

  
 Dr. Alberto Huaman Hernández.  
 ABOGADO REG. CAJ 1458



*134  
 cinco  
 ochavos  
 suma*

Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona

EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
 MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
 JUEZ : LEGUA AMERI PAOLA MAGALI  
 ESPECIALISTA : ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
 PERITO : CALORETIU LAINEZ, JORGE ANTONIO  
 RODRIGUEZ VALENCIA, JOSE LUIS  
 DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
 DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
 AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
 AYBAR PALOMINO, YOLANDA

Resolución N° 25

Parcona, uno de Julio

Del año dos mil diecinueve.-

**DANDO CUENTA** con autos y estando a la razón emitida por la Oficina Central de Notificación el mismo que devuelve la cédula de notificación que corresponde al demandado MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN, no se ha logrado ubicar en la Calle Manuel parado de Bellido H-17- La Tinguña, por no haber sido reconocido por los vecinos del lugar por lo que se **REQUIERE** mayores referencias o croquis para la ubicación del indicado domicilio, y así dar cumplimiento a los dispuesto en la última parte de la sentencia.

**PROVEYENDO** el escrito de la parte accionante a los autos y estese a lo ordenado en la presente resolución.-

*PAOLA MAGALI LEGUA AMERI*  
 JUEZ PROVISIONAL  
 JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

*EDITH ELENA VILLAGARAY ONCEVAY*  
 ESPECIALISTA LEGAL  
 JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA





Expediente : Nro. 162-2016-0-1412-JR-CI-01  
 Secretario : Dra. Elena Villagaray  
 Cuaderno : Principal  
 Escrito : Nro.11  
 Sumilla : Cumple con mandato Judicial

2  
 26 JUL 2019  
 122  
 100

**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA DE PARCONA.-**

ALBERTO HUAMAN HERNANDEZ Abogado de RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO, YOLANDA AYBAR PALOMINO y ANGELIDA FRIGIDA AYBAR PALOMINO, en los seguidos con Manuel Honorio Martínez Lujan, sobre Otorgamiento de Escritura Pública, a Ud. con respeto digo:

De conformidad con el Art. 290 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y estando al mandato contenido en la Resolución Nro. 25 donde se señala que la Oficina de la Central de Notificación ha devuelto la cedula de notificación que corresponde al demandado Manuel Honorio Martínez Lujan toda vez que no se ha logrado ubicar en la Calle Manuel parado de Bellido H-17-La Tinguiña, por lo que se ha requerido a mis patrocinados mayores referencias o croquis sobre el indicado domicilio; ante ello es que acudo a su Despacho, con el objetivo dar cumpliendo al mandato judicial en el sentido que señalo que existe un error involuntario al emitirse la cedula de notificación para el citado demandado en razón que se consigna como su domicilio habitual el de Calle Manuel parado de Bellido H- 17-La Tinguiña, cuando lo correcto y cierto del es que el domicilio habitual del demandado que aparece en Ficha RENIEC, está ubicado en Calle María Parado de Bellido H-17-La Tinguiña hecho que esta corroborado en autos cuando se le ha efectuado otras notificaciones en la citada dirección, por lo que solicito se sirva elaborar nueva cedula de notificación con la dirección correcta y mencionada, sin perjuicio de ello adjunto croquis.

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. Señor Juez, sirvas proceder conforme a Justicia y Derecho.

**OTROSIDIGO.-** Acompaño arancel judicial correspondiente

Parcona, 23 de Julio del 2019.

  
 Dr. Alberto Huamán Hernández.  
 ABOGADO REG. CATAISB



*W4  
 Edm  
 Abelino  
 Sauer*

Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona

EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
 MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
 JUEZ : LEGUA AMERI PAOLA MAGALI  
 ESPECIALISTA : ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
 PERITO : CALORETTU LAINEZ, JORGE ANTONIO  
 RODRIGUEZ VALENCIA, JOSE LUIS  
 DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
 DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
 AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
 AYBAR PALOMINO, YOLANDA

Resolución N° 26  
 Parcona, cinco de Agosto  
 Del año dos mil diecinueve.-

**DANDO CUENTA** con el escrito del abogado de los demandantes, **AL PRINCIPAL Y OTROSI**; conforme expone cúmplase con diligenciar las cédulas de notificación a la parte demandada con copia de la Resolución N° 23 de autos la presente resolución para los fines del proceso, en la dirección que consigna en el presente escrito.-

PAOLA MAGALI LEGUA AMERI  
 JUEZ PROVISORIAL  
 JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

EDITH ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
 ESPECIALISTA LEGAL  
 JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA



Expediente : Nro. 162-2016-0-1412-JM-DI-02.  
 Secretaria : Dra. Elena Villagaray  
 Escrito : 09  
 Cuaderno : Principal  
 Sumilla : Otorgue Escritura Pública.



**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA DE PARCONA**

**ALBERTO HUAMAN HERNANDEZ**, Abogado de Richard Aybar Palomino Angelica Frígida Aybar Palomino y Yolanda Aybar Palomino, en los seguidos con Manuel Martínez Lujan, sobre Otorgamiento de Escritura Pública; A Ud. digo lo siguiente:

De conformidad con el Art. 290 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en ejercicio del Derecho de Defensa, que la Norma Constitucional confiere a los Justificables, estando que pese a estar notificado el demandado con la Resolución Nro. 23 y 26 con las formalidades legales hasta la fecha no ha Otorgado la Escritura Pública de Compra-Venta del bien inmueble "El Aventurero" a favor de mis patrocinados; es por lo cual acudo a su Despacho, con el objetivo de solicitar se sirva hacer Efectivo el Apercebimiento decretado en la consecuentemente se imponga la multa al demandado y se sirva otorgar la Escritura Pública de Oficio conforme a lo ordenado en la Sentencia, para lo cual se sirva Remitir los actuados la Notaria Pública del Dr. Encarnación Vásquez, ubicada en el Distrito de La Tinguiña, para lo cual se curse el Oficio respectivo

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. Señor Juez sírvase proceder conforme a Justicia y Derecho.

**OTROSIDIGO.** - Adjunto arancel judicial correspondiente

Ica, 04 de octubre del 2019.

  
 Alberto Huaman Hernandez  
 ABOGADO REGCAL IASB





193  
 Curo  
 mudi

Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona  
 EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
 MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
 JUEZ : JUDITH ASTOHUAMAN URIBE  
 ESPECIALISTA : ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
 PERITO : CALORETIU LAINEZ, JORGE ANTONIO  
 RODRIGUEZ VALENCIA, JOSE LUIS  
 DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
 DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
 AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
 AYBAR PALOMINO, YOLANDA

Resolución N° 27  
 Parcona, veintiuno de Octubre  
 Del año dos mil diecinueve.-

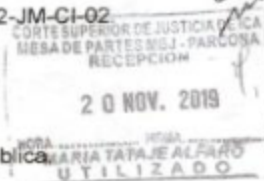
Reasumiendo funciones al conocimiento de la presente causa la señora Juez que suscribe por Disposición Superior; **Dando cuenta** con el escrito del abogado de los accionantes; **AL PRINCIPAL Y OTROS!**; estando a lo expuesto y siendo el estado del proceso **REQUIERASE** al demandado **MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN, POR ULTIMA VEZ** para que **otorgue la escritura pública en el término de tres días hábiles**, bajo apercibimiento de imponérsele **MULTA DE UNA URP**, por incumplimiento a los mandatos judiciales **cúmplase a notificar al demandado en su domicilio habitual para los fines del proceso.**

JUDITH ASTOHUAMAN URIBE  
 JUEZ PERITIVA  
 JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 SANTE TUPAC KATIPAC 16 900 000

ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
 ESPECIALISTA LEGAL  
 JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE



Expediente : Nro. 162-2016-0-1412-JM-CI-02  
 Secretaria : Dra. Elena Villagaray  
 Escrito : 10  
 Cuaderno : Principal  
 Sumilla : Otorgue Escritura Pública



**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA DE PARCONA**

ALBERTO HUAMAN HERNANDEZ, Abogado de Richard Aybar Palomino Angelica Frígida Aybar Palomino y Yolanda Aybar Palomino, en los seguidos con Manuel Martínez Lujan, sobre Otorgamiento de Escritura Pública; A Ud. digo lo siguiente:

De conformidad con el Art. 290 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en ejercicio del Derecho de Defensa, que la Norma Constitucional confiere a los Justiciables, estando que pese a estar notificado por el termino de tres días el demandado con la Resolución Nro. 27 el demandado no ha cumplido con el mandato judicial recaído en esta resolución; es por lo cual acudo a su Despacho, con el objetivo de solicitar se sirva hacer Efectivo el Apercibimiento decretado en la citada Resolución consecuentemente se imponga la multa al demandado y se sirva otorgar la Escritura Pública de Compra-Venta del bien inmueble "El Aventurero" a favor de mis patrocinados de Oficio tal y conforme a lo ordenado en la Sentencia para lo cual se sirva Remitir los actuados la Notaria Pública del Dr. Encarnación Vásquez, ubicada en el Distrito de La Tinguña, para lo cual se curse el Oficio respectivo

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. Señor Juez sírvase proceder conforme a Justicia y Derecho.

**OTROSIDIGO.** - Adjunto arancel judicial correspondiente

Ica, 18 de noviembre del 2019.

Alberto Huamán Hernández

ABOGADO REGCAL 1458



197  
Cruz  
Mayaute

Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona

EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
JUEZ : JUDITH ASTOHUAMAN URIBE  
ESPECIALISTA : ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
PERITO : CALORETIU LAINEZ, JORGE ANTONIO  
RODRIGUEZ VALENCIA, JOSE LUIS  
DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
AYBAR PALOMINO, YOLANDA

Resolución N° 28  
Parcona, seis de Diciembre  
Del año dos mil diecinueve.-

**DANDO CUENTA** con el escrito del abogado de la parte demandante; **AL PRINCIPAL Y OTROSI**; haga su pedido devueltos que sea las cedula de notificación de la parte demandada.-

  
JUDITH ASTOHUAMAN URIBE  
AUTENTICADA  
INFORMACION DE PRENSA  
CALLE DE LA JUSTICIA N° 88

  
ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
ESPECIALISTA LEGAL  
JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
CALLE DE LA JUSTICIA N° 88



Expediente : Nro. 162-2016-0-1412-JM-CI-02.  
 Secretaria : Dra. Elena Villagaray  
 Escrito : 10  
 Cuaderno : Principal  
 Sumilla : Otorgue Escritura Pública.



**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA DE PARCONA**

**ALBERTO HUAMAN HERNANDEZ**, Abogado de Richard Aybar Palomino Angelica Frígida Aybar Palomino y Yolanda Aybar Palomino, en los seguidos con Manuel Martínez Lujan, sobre Otorgamiento de Escritura Pública; A Ud. digo lo siguiente:

De conformidad con el Art. 290 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en ejercicio del Derecho de Defensa, que la Norma Constitucional confiere a los Justiciables, estando al mandato de la Resolución Nro. 28 y habiéndose cumplido con las devoluciones de las cédulas de notificación de la Resolución Nro. 27 y pese a estar notificado el demandado con la Reú con las formalidades legales hasta la fecha no ha Otorgado la Escritura Pública de Compra-Venta del bien inmueble "El Aventurero" a favor de mis patrocinados; es por lo cual acudo a su Despacho, con el objetivo de solicitar se sirva hacer Efectivo el Apercibimiento decretado en la consecuentemente se imponga la multa al demandado y se sirva otorgar la Escritura Pública de Oficio conforme a lo ordenado en la Sentencia, para lo cual se sirva Remitir los actuados la Notaría Pública del Dr. Encarnación Vásquez, ubicada en el Distrito de La Tinguifa, para lo cual se curse el Oficio respectivo

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. Señor Juez sírvase proceder conforme a Justicia y Derecho.

**OTROSIDIGO.** - Adjunto arancel judicial correspondiente

Ica, 20 de diciembre del 2019.

  
 Alberto Huaman Hernandez

ABOGADO REGCAL 1458



Juzgado Mixto - Sede MBI Parcona  
 EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
 MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
 JUEZ : JUDITH ASTOHUAMAN URIBE  
 ESPECIALISTA : ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
 PERITO : CALORETIU LAINEZ, JORGE ANTONIO  
 RODRIGUEZ VALENCIA, JOSE LUIS  
 DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
 DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
 AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
 AYBAR PALOMINO, YOLANDA

802  
 Resuelto  
 ds

RESOLUCION N° 29  
 Parcona, veintisiete de Diciembre  
 Del año dos mil diecinueve.-

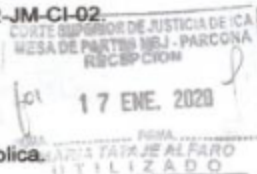
**AUTOS Y VISTOS;** DANDO CUENTA con autos y el escrito del abogado de la parte accionante; **Y CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, los mandatos contenidos en las resoluciones judiciales son de obligatorio e imperativo cumplimiento, debiendo toda persona y autoridad acatarlas y cumplirlas debidamente, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SEGUNDO:** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 155° del Código Procesal Civil, el acto de notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de las resoluciones judiciales, las mismas que surten efecto en virtud de la notificación hecha con arreglo a lo dispuesto en nuestro ordenamiento procesal civil; **TERCERO:** Que, como es de verse del proceso hasta la fecha el demandado MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN, no ha cumplido con otorgar la escritura pública en el término de ley pese a encontrarse debidamente notificado, como se aprecia de la constancias de notificaciones que corren en autos; por lo que haciendo efectivo el apercibimiento decretado en autos; **SE RESUELVE:** Imponer multa de UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL a la parte demandada MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN en mérito a los argumentos esgrimidos, la misma que deberá abonar en la cuenta del Código N° 9148 del Banco de la Nación. **REQUIÉRASE** a la demandada para que dentro del plazo de TRES DÍAS, para que cumpla con otorgar la escritura pública, bajo apercibimiento de remitirse los actuados a la Notaría Publica querido por la parte accionante para su expedición en merito a lo actuado en los actuados de la referencia y en caso de incumplimiento del pago de la multa se formara el cuaderno de multa y se remitirá al Juzgado coactivo para su ejecución **NOTIFIQUESE** con las formalidades de ley en el domicilio habitual de la parte demandada.-

*[Handwritten signature]*

EDITH ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
 ESPECIALISTA JUDICIAL  
 JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 OFICINA DE PERITOS DE JUSTICIA DE ICA



Expediente : Nro. 162-2016-0-1412-JM-CI-02  
 Secretaria : Dra. Elena Villagaray  
 Escrito : 11  
 Cuaderno : Principal  
 Sumilla : Otorgue Escritura Pública.



**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA DE PARCONA**

**ALBERTO HUAMAN HERNANDEZ**, Abogado de Richard Aybar Palomino Angelica Frigida Aybar Palomino y Yolanda Aybar Palomino, en los seguidos con Manuel Martínez Lujan, sobre Otorgamiento de Escritura Pública; A Ud. digo lo siguiente:

De conformidad con el Art. 290 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en Representación de mis patrocinados, en ejercicio del Derecho de Defensa, que la Norma Constitucional confiere a los Justiciables, estando al mandato de la Resolución Nro. 29, pese a estar notificado el demandado con las formalidades legales hasta la fecha no ha Otorgado la Escritura Pública de Compra-Venta del bien inmueble "El Aventurero" a favor de mis patrocinados; es por lo cual acudo a su Despacho, con el objetivo de solicitar se sirva hacer Efectivo el Apercebimiento decretado en la citada Resolución consecuentemente se sirva otorgar la Escritura Pública de Oficio conforme a lo ordenado en la Sentencia, para lo cual se sirva Remitir los actuados la Notaria Pública del Dr. Encarnación Vásquez, ubicada en el Distrito de La Tinguíña, para lo cual se curse el Oficio respectivo

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. Señor Juez sirvase proceder conforme a Justicia y Derecho.

**OTROSIDIGO.** - Adjunto arancel judicial correspondiente

Ica, 16 de Enero del 2020

Alberto Huaman Hernandez

ABOGADO REG. CAI 1458



206  
 Anexos  
 5/15

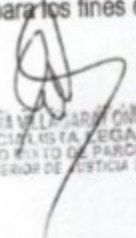
Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona

EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
 MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
 JUEZ : JUDITH ASTOHUAMAN URIBE  
 ESPECIALISTA : ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
 PERITO : CALORETIU LAINEZ, JORGE ANTONIO  
 RODRIGUEZ VALENCIA, JOSE LUIS  
 DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
 DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
 AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
 AYBAR PALOMINO, YOLANDA

Resolución N° 30  
 Parcona, treinta de Enero  
 Del año dos mil veinte.-

**AUTOS I VISTOS:** Dando cuenta con el escrito del abogado de la parte demandante; **ATENDIENDO:** Que la resolución veintinueve ha sido válidamente notificada a las partes como aparece de las constancias de notificaciones que corren autos a fojas doscientos tres, doscientos tres vuelta, la misma que no ha sido materia de recurso impugnatorio dentro del término establecido en nuestro ordenamiento procesal y se encuentra arreglada a ley por lo que; **SE RESUELVE:** tener por CONSENTIDA la resolución número veintinueve, su fecha veintisiete de Diciembre del año 2019; y como esta ordenado en la última parte de dicha Resolución **REMITASE** los autos a la **NOTARIA PUBLICA ENCARNACION VASQUEZ** ubicado en el **Distrito de La Tinguiña, oficiándose con dicho fin; Notifíquese** a las partes del proceso para los fines del proceso.-

  
 JUDITH ASTOHUAMAN URIBE  
 JUEZ PROMOCIONAL  
 JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

  
 EDITH ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
 ESPECIALISTA LEGAL  
 JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA



209  
 Descarga  
 min

**MINUTA DE COMPRA VENTA N°**

**SEÑOR NOTARIO:**

SÍRVASE A EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRAVENTA CON MANDATO JUDICIAL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE N°00162-2016-0-1412-JM-CI-02, QUE OTORGA LA JUEZA DEL JUZGADO MIXTO – SEDE MBJ DE PARCONA, DRA. JUDITH OMAIRA ASTOHUAMAN URIBE, DOMICILIADA EN LA AV. AVIACIÓN 1002, DISTRITO LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 43264251; A FAVOR DE RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO, IDENTIFICADO CON DNI N°21523685; ANGÉLICA FRÍGIDA AYBAR PALOMINO IDENTIFICADA CON DNI N°21530947 Y YOLANDA AYBAR PALOMINO, IDENTIFICADA CON DNI N°21539294; DOMICILIADOS EN AV. J. LUNA VICTORIA 137, DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

**ANTECEDENTES DEL INMUEBLE.**

**PRIMERO:** DE FOLIOS CINCO A FOLIOS SIETE, CONSTA LA MINUTA DE COMPRAVENTA DE FECHA 12 DE ENERO DEL 2003, EN LA CUAL SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE VENDEDOR DON MANUEL HONORIO MARTÍNEZ LUJÁN CON DNI N°22778419, CON DOMICILIO EN LA CALLE M.P DE BELLIDO H-DIECISIETE DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA-ICA, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO; Y DE LA OTRA PARTE EN SU CONDICIÓN DE "COMPRADOR" DON RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO, IDENTIFICADO CON DNI N°21523685 Y DOÑA ANGÉLICA FRÍGIDA AYBAR PALOMINO, IDENTIFICADA CON DNI N° 21530947 Y DOÑA YOLANDA AYBAR PALOMINO, IDENTIFICADA CON DNI N°21539294, TODOS CON DOMICILIO EN LA AV. J. LUNA VICTORIA N°137 DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA- ICA.

EL VENDEDOR DECLARA QUE ES EL PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "EL AVENTURERO" UBICADO EN EL SECTOR LLAMADO LAS PAMPAS DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, CUYA ÁREA ES DE 47.1728 HAS. CON LOS SIGUIENTES LÍNDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA POR EL NORTE CON CERROS, CON 641.02 ML. EN LÍNEA QUEBRADA. POR EL ESTE CON CERROS, CON 1,175.27 ML. EN LÍNEA QUEBRADA. POR EL SUR CON CERROS, CON 832.15 ML. EN LÍNEA QUEBRADA. POR EL OESTE CON PROPIEDAD DE TERCERO CON 1,027 01 ML EN LÍNEA RECTA.

EL VENDEDOR DA EN VENTA Y EN ENAJENACIÓN PERPETUA EL PREDIO DESCRITO A FAVOR DE LOS COMPRADORES POR EL PRECIO PACTADO E MUTUO ACUERDO EN LA SUMA DE S/24,000.00 (VEINTICUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) POR EL TOTAL DEL INMUEBLE MATERIA DEL CONTRATO, CUYO PRECIO ES PAGADO ÍNTEGRAMENTE AL SUSCRIBIRSE LA PRESENTE MINUTA Y QUE DECLARA LA PARTE VENDEDORA QUE SE FIRMA EL CONTRATO EN SEÑAL DE HABER RECIBIDO EL DINERO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

LEGALIZANDO LAS FIRMAS EL JUEZ DE PAZ DE LA TINGUIÑA ALTA, DR. VÍCTOR RAUL GALLEGOS CHAUCA, EN LA FECHA 12 DE ENERO DEL 2003.

**SEGUNDO:** DE FOLIOS VEINTIOCHO A FOLIOS TREINTA Y TRES, CONSTA EL ESCRITO DE LA DEMANDA, DE LOS CUALES FLUYE QUE, CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016; RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO, IDENTIFICADO CON DNI. NRO 21523685, ANGÉLICA FRÍGIDA AYBAR PALOMINO IDENTIFICADA CON DNI. NRO 21530947 Y YOLANDA AYBAR PALOMINO, INTERPONEN LA DEMANDA DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA, CONTRA MANUEL HONORIO MARTÍNEZ LUJAN, EFECTO QUE PREVIOS LOS TRÁMITES PROCESALES Y MEDIANTE SENTENCIA SE DECLARE: A.- **FUNDADA** LA DEMANDA, ORDENÁNDOSE QUE EL DEMANDADO NOS OTORQUE ESCRITURA PÚBLICA, DE COMPRA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO

*Angélica Aybar P*



*[Handwritten signature]*





210  
 Posición  
 (17)

"EL AVENTURERO" UBICADO EN EL SECTOR LLAMADO LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, INMUEBLE QUE LO HEMOS ADQUIRIDO MEDIANTE MINUTA DE COMPRA-VENTA DE FECHA 12 DE ENERO DEL 2003 DE SU ANTERIOR PROPIETARIO EL EMPLAZADO.-----

B.-EL PAGO DE COSTAS Y COSTOS DEL PROCESO; EN CASO DE CONTRADICCIÓN POR LOS DEMANDADOS.-----

AMPARAMOS NUESTRA PRETENSIÓN EN RAZÓN A LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO QUE PASÓ A EXPONER:-----

II.-FUNDAMENTOS FACTICOS DE LA PRETENSIÓN.-----

- SEÑOR JUEZ, CON FECHA 12 DE ENERO DEL 2003, CELEBRAMOS ACTO CONTRACTUAL DE COMPRA-VENTA CON EL DEMANDADO, DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "EL AVENTURERO" UBICADO EN EL SECTOR LLAMADO LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, CON UN ÁREA DE 47.1728 HAS., PREDIO EL CUAL TIENE DENTRO DE SUS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE CON CERROS CON 641.02 ML., EN LÍNEA QUEBRADA; POR EL ESTE CON CERROS EN LÍNEA QUEBRADA CON 1 175.27 ML.; POR EL SUR CON CERROS CON 832.15 ML., EN LÍNEA QUEBRADA; Y POR EL OESTE CON PROPIEDAD DE TERCEROS CON 1,027.01 ML EN LÍNEA RECTA; HECHOS QUE SE ACREDITAN CON LA INSTRUMENTAL DE LA MINUTA DE COMPRA VENTA QUE SE OFRECE COMO MEDIO DE PRUEBA.-----

SEÑOR JUEZ, CONFORME APARECE DE LA SEGUNDA CLÁUSULA DE LA CITADA INSTRUMENTAL DE COMPRA-VENTA, SE DETERMINA QUE EL BIEN INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR LOS RECURRENTES POR LA SUMA DEL PRECIO PACTADO DE COMÚN ACUERDO EN S/. 24,000.00 NUEVOS SOLES, QUE EL VENDEDOR DECLARO HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN AL FIRMAR EL CITADO ACTO CONTRACTUAL.-----

- SEÑOR JUEZ, LUEGO DE CELEBRAR EL ACTO JURÍDICO DE COMPRA-VENTA Y DESDE MUCHO TIEMPO ATRÁS HE VENIDO REQUIRIENDO CONSTANTEMENTE AL DEMANDADO, EN FORMA VERBAL, A EFECTO DE QUE ME OTORQUE EL RESPECTIVO TÍTULO DE ESCRITURA PÚBLICA, PARA PERFECCIONAR LA VENTA Y HACER VALER MI DERECHO DE PROPIEDAD DEL CITADO BIEN, PERO RESULTA QUE EL EMPLAZADO HA HECHO CASO OMISO A NUESTROS MÚLTIPLES REQUERIMIENTOS DE PERFECCIONAR EL TÍTULO CITADO, POR LO MISMO QUE NOS VEMOS EN LA IMPERIOSA NECESIDAD DE INTERPONER LA PRESENTE ACCIÓN JUDICIAL, A FIN DE QUE SE LE ORDENE AL DEMANDADOS, QUE ME OTORQUE LA ESCRITURA PÚBLICA, EN CASO CONTRARIO A SU OPOSICIÓN EL JUZGADO LE OTORQUE DE OFICIO, ASÍ COMO A SU CONTRADICCIÓN A LA PRETENSIÓN SE LE CONDENE EL PAGO DE COSTAS Y COSTOS DEL PROCESO.-----

- SEÑOR JUEZ, DEBEMOS SEÑALAR QUE COMO REQUISITO PREVIO A LA PRESENTE ACCIÓN JUDICIAL LOS SUSCRITOS INICIAMOS PROCESO EXTRAJUDICIAL DE CONCILIACIÓN, POR ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN "GARMEDS CONCILIADORES", DONDE SE LE ASIGNÓ EL EXP. NRO 37-2016, EN EL CUAL EL DEMANDADO FUE CITADO A DOS AUDIENCIAS, A LAS CUALES NO CONCURRIÓ, POR LO QUE SE DIO POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO Y NUESTRO DERECHO EXPEDIDO PARA ACUDIR AL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE; TAL COMO SE ACREDITA CON LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE SE ANEXAN.-----

**TERCERO:** QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N°01, DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, DE FOLIOS TREINTA Y CUATRO, **SE RESUELVE:** ADMITIR A TRÁMITE LA DEMANDA INTERPUESTA POR RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA AYBAR

Angelica Aybar P



R





PALOMINO, Y YOLANDA AYBAR PALOMINO, CONTRA MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN,  
 SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA, TRAMITÁNDOSE LA PRESENTE EN VÍA DE  
 PROCESO SUMARÍSIMO.-----

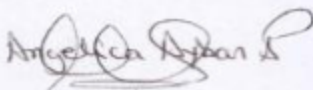
**CUARTO:** QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN N°02, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL  
 DIECISIETE, DE FOLIOS TREINTA Y OCHO, SE RESUELVE: DECLARAR LA REBELDÍA DEL  
 DEMANDADO MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN, EN CONSECUENCIA CONFORME EL  
 ARTÍCULO 459° DE LA NORMA ACOTADA; SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN FORMAL AL CITADO  
 DEMANDADO CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN SU DOMICILIO REAL Y HABITUAL; Y  
 PROSIGUIENDO CONFORME A SU ESTADO: **SEÑALARON** COMO FECHA PARA LA AUDIENCIA  
 ÚNICA PARA EL VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, A HORAS DIEZ DE LA MAÑANA.--

**QUINTO:** DE FOLIOS CUARENTA Y CINCO A FOLIOS CUARENTA Y SEIS, OBRA LA AUDIENCIA  
 ÚNICA DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2017, **SANEAMIENTO PROCESAL: RESOLUCIÓN N°**  
**CUATRO: AUTOS Y VISTOS Y ATENDIENDO:** QUE, EN EL PRESENTE PROCESO NO SE HAN  
 DEDUCIDO EXCEPCIONES, NI DEFENSAS PREVIAS, Y HABIÉNDOSE VERIFICADO LOS REQUISITOS  
 DE ADMISIBILIDAD Y PROCEDIBILIDAD DE LA DEMANDA, CAPACIDAD DE LAS PARTES Y  
 COMPETENCIA DE ESTE JUZGADO SE ESTABLECE LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN JURÍDICO  
 VALIDAD, POR LO QUE EN APLICACIÓN DEL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 465° DEL CÓDIGO  
 PROCESAL CIVIL; SE DECLARA: SANEADO EL PRESENTE PROCESO.-----

**FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS:-----**  
 -DETERMINAR SI RESULTA PROCEDENTE QUE EL EMPLAZADO OTORQUE LA ESCRITURA  
 PÚBLICA DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "EL AVENTURERO" UBICADO EN EL SECTOR  
 LLAMADO LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA.-----

**SEXTO:** DE FOLIOS SESENTA Y UNO A FOLIOS SESENTA Y TRES CONSTA LA RESOLUCIÓN N°07,  
 DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE RESUELVE: 1) **DEJAR SIN EFECTO EL**  
**MANDATO DE PASAR LOS AUTOS EN DESPACHO PARA SENTENCIAR. 2) ACTUAR LAS PRUEBAS**  
**DE OFICIO MENCIONADAS EN EL QUINTO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN,**  
 DEBIENDO LA PARTE DEMANDANTE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL  
 PUNTO 1) DE TAL CONSIDERANDO, ASÍ COMO MENCIONAR EL USO QUE SE DA AL INMUEBLE  
 MATERIA DE COMRAVENTA A FIN DE REALIZAR LA INSPECCIÓN JUDICIAL, EN EL PLAZO  
 SEÑALADO (DENTRO DE QUINTO DÍA DE NOTIFICADOS); ASIMISMO, CUMPLA EL SECRETARIO  
 DEL PROCESO CÓN OFICIAR A LOS REGISTROS PÚBLICOS, CONFORME A LO ORDENADO EN EL  
 PUNTO 2) DEL CITADO QUINTO CONSIDERANDO. 3) **NOTIFÍQUESE A LA PARTE DEMANDADA,**  
 CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN SU DOMICILIO REAL CONSIGNADO EN LA DEMANDA, ASÍ  
 COMO EN EL QUE TIENE REGISTRADO ANTE LA RENIEC; ASIMISMO, CONFORME A LO  
 EXPUESTO EN EL SEXTO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN, **NOTIFÍQUESELE TAMBIÉN**  
 CON EL ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA EN SU DOMICILIO REAL SEÑALADO EN EL ESCRITO DE  
 DEMANDA; POR TAL OMSIÓN, SE EFECTÚA UNA SEVERA LLAMADA DE ATENCIÓN AL  
 SECRETARIO Y ASISTENTE JUDICIAL DEL PROCESO, A FIN DE QUE EFECTÜEN SUS LABORES CON  
 MAYOR CELO.-----

**SÉPTIMO:** A FOLIOS NOVENTA Y NUEVE, CONSTA LA RESOLUCIÓN N°13, DE FECHA SEIS DE  
 NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, **AVÓQUESE LA SEÑORA JUEZ AL CONOCIMIENTO DEL**  
 PROCESO POR DISPOSICIÓN SUPERIOR; **AL ESCRITO DE LA PARTE DEMANDANTE; AL**  
**PRINCIPAL;** CONFORME A LO EXPUESTO, Y ADVIRTIÉNDOSE QUE NO SE HA PODIDO LLEVAR A  
 CABO LA DILIGENCIA PROGRAMADA DEBIDO A LA HUELGA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES  
 JUDICIALES, Y ESTANDO A LO SOLICITADO; **SEÑÁLESE NUEVA FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE**











212  
 Documentos  
 obr

LA INSPECCIÓN JUDICIAL, PARA EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A HORAS TRES DE LA TARDE, CON CITACIÓN DE LAS PARTES Y DEL PERITO DESIGNADO EN AUTOS.- **AL OTROS:** POR LO EXPUESTO, Y ADVIRTIÉNDOSE DE AUTOS QUE AL PERITO JUDICIAL DESIGNADO ING. AGRÓNOMO JOSÉ LUÍS RODRÍGUEZ VALENCIA, NO SE LE HA NOTIFICADO CON LA RESOLUCIÓN ONCE, PARA ACEPTAR EL CARGO CONFERIDO; **INATENDIBLE** LO SOLICITADO; CONSEQUENTEMENTE **NOTIFIQUESE** AL MENCIONADO PERITO JUDICIAL CON LA RESOLUCIÓN ONCE-----

**OCTAVO:** QUE POR RESOLUCIÓN N°17, DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DE FOLIOS CIENTO TREINTA Y CUATRO, **CONSIDERANDO: PRIMERO:** QUE, EL ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE, FORMULA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 16, DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE LA CUAL SE EMITE EL PROVEÍDO DEL ESCRITO DE LA PARTE DEMANDANTE. **SEGUNDO:** QUE, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 362 Y 363 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EL RECURSO DE REPOSICIÓN TIENE POR FINALIDAD QUE EL JUEZ REVOQUE LOS DECRETOS SI ADVIERTE VICIO O ERROR EVIDENTE. **TERCERO:** QUE, EVALUANDO LA MISMA SE ADVIERTE QUE SE HA INCURRIDO EN ERROR EVIDENTE TODA VEZ QUE LA PARTE DEMANDANTE ESTA PETICIONANDO MEDIANTE ESCRITO DE FOJAS 128 QUE LOS PERITOS ABSUELVAN LOS SIGUIENTES PUNTOS **A)** DETERMINE LA POSESIÓN TOTAL DEL PEDIO QUE OCUPAN LOS DEMANDANTES **B)** SI LOS DEMANDANTES TIENEN LA POSESIÓN EN RAZÓN A LA MINUTA DE COMPRA VENTA; Y **C)** OTRAS PRECISIONES QUE OPORTUNAMENTE SEÑALARAN; POR LOS TANTO HABIÉNDOSE INCURRIDO EN ERROR AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN DE LA INDICADA RESOLUCIÓN. **SE RESUELVE: DECLARAR PROCEDENTE LA REPOSICIÓN** QUE FORMULA POR EL ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE; RENOVANDO EL ACTO VICIADO EN CONSECUENCIA NULO LA RESOLUCIÓN NÚMERO DIECISÉIS SU FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO Y PROVEYENDO CONFORME A LEY EL ESCRITO DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; AL PRINCIPAL Y OTROSÍ; ESTANDO AL PEDIDO OBSERVACIONES DE LA PERICIA DE FOJAS 122 Y SIGUIENTES.-----

**NOVENO:** DE FOLIOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO A FOLIOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, OBRA LA AUDIENCIA ESPECIAL DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2018, LOS PERITOS JUDICIALES INGENIEROS ING. JORGE ANTONIO CALORETTI LAYNEZY Y JOSE LUIS RODRÍGUEZ VALENCIA CON REG 3964 C.I.P REFIEREN QUE SE RATIFICAN EN SU INFORME PERICIAL INDICANDO QUE ES EL MISMO QUE HA AUTORIZADO.-----

- 1.- PARA QUE EXPLIQUEN CUAL FUE EL MÉTODO PARA LA ELABORACIÓN DE LA PERICIA? DUERON EL MÉTODO DIRECTO POR LA CONSTATAción IN SITU EN EL LUGAR. -----
- 2.- PARA QUE DIGAN EXPLIQUEN LAS CONCLUSIONES A LAS QUE ARRIBADO EN SU INFORME PERICIAL? SEGÚN LO ORDENADO SE DETERMINÓ LA UBICACIÓN, LÍMITES, COLINDANCIAS, ÁREA DEL PREDIO MATERIA DE LITIS PRESENTANDO UN PLANO PERIMÉTRICO DIGITALIZADO SOBRE LO SOLICITADO LA POSESIÓN TOTAL DEL ÁREA Y SUS LÍMITES COLINDANCIAS Y LA INVERSIÓN REALIZADA POR LOS DEMANDANTES DENTRO DE DICHA POLIGONAL ES PACÍFICA, DIRECTA Y PUBLICADA SIN PROBLEMA CON TERCERO HASTA LA ACTUALIDAD DE ACUERDO A LA MINUTA LOS DEMANDANTES APARECEN COMO COMPRADORES DEL PREDIO MATERIA DE LITIS.-----
- 3.- PARA QUE DIGAN, SI HAN TENIDO EN CUENTA ALGUNA DOCUMENTAL DE LOS ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD DE LA PARTE DEMANDANTE? DUERON QUE SI HAN TENIDO EN CUENTA LAS ESCRITURAS Y PLANOS.-----

Angelica Aybar



Ronald Enrique





213  
 Dosemón  
 pue

4.- PARA QUE ACLAREN SU CONCLUSIÓN EN EL PUNTO 1 DE QUE LA PROPIEDAD ERA UN TERRENO ERIAZA DEL ESTADO? DUERON QUE ANTES ERA DEL ESTADO PERO DESPUÉS DE UN TRÁMITE PASARON AL SEÑOR OSORIO MARTÍNEZ LUJAN Y DE ELLO A LOS DEMANDANTES.-----

5. PARA QUE ACLAREN ESE TRÁMITE AL QUE HACEN ALUSIÓN DONDE LO HAN UBICADO? DUERON QUE EN LA MINUTA DE COMPRA VENTA, ACLARA QUE TODO TERRENO ERIAZO SE HACE UN TRÁMITE PARA HACER EL DENUNCIO, ESTÁ EN LA MINUTA.-----

**DÉCIMO:** QUE POR RESOLUCIÓN N° 21, DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DE FOLIO CIENTO SESENTA Y CINCO, AL PRINCIPAL Y OTROSÍ; TÉNGASE POR PRESENTADO SU INFORME ESCRITO EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA MERITUÁNDOSE EN SU OPORTUNIDAD EN LO QUE FUERE DE LEY; Y SIENDO EL ESTADO DEL PROCESO; PÓNGASE LOS AUTOS EN DESPACHO PARA EMITIR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE; HÁGASE SABER.-----

**DÉCIMO PRIMERO:** A FOLIOS SIENTO SESENTA Y SIETE A FOLIOS SIENTO SETENTA Y UNO, CONSTA LA SENTENCIA DE LA RESOLUCIÓN N°22, DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, SE RESUELVE: 1) DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA, INTERPUESTA POR DON RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA AYBAR PALOMINO Y YOLANDA AYBAR PALOMINO CONTRA MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN, CON EXPRESA CONDENA DE COSTOS Y COSTAS DEL PROCESO. 2) EN CONSECUENCIA; SE ORDENA QUE EL DEMANDADO MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN, OTORQUE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTENDRÁ EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE FECHA 12 DE ENERO DEL 2003, QUE OBRA EN COPIA LEGALIZADA A FOLIOS 05/07 DEL EXPEDIENTE, EN SUS PROPIOS TÉRMINOS; DENTRO DEL PLAZO DE SEIS DÍAS HÁBILES, CONSENTIDA Y/O EJECUTORIADA QUE SEA LA SENTENCIA, BAJO APERCIBIMIENTO DE IMPONERSE MULTA DE UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIN PERJUICIO DE DISPONERSE EL OTORGAMIENTO DE OFICIO POR EL JUZGADO EN TAL CASO. NOTIFÍQUESE Y ATENDIENDO A LA CONDICIÓN DE REBELDE DEL DEMANDADO ADICIONALMENTE NOTIFÍQUESE EN EL DOMICILIO REAL DEL DEMANDADO INDICADO EN LA DEMANDA ASÍ COMO EN EL DOMICILIO DE RENIEC UBICADO EN CALLE M.P. DE BELLIDO H-17 LA TINGUIÑA.-----

**DÉCIMO SEGUNDO:** A FOLIOS CIENTO SETENTA Y CINCO, CONSTA LA RESOLUCIÓN N°23, DE FECHA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE RESUELVE: TENER POR CONSENTIDA LA SENTENCIA, RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTIDÓS, SU FECHA CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; Y COMO ESTA ORDENADO EN LA ÚLTIMA PARTE DE DICHA RESOLUCIÓN NOTIFÍQUESE AL DEMANDADO MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN PARA QUE OTORQUE LA ESCRITURA PÚBLICA EN EL TÉRMINO DE SEIS DÍAS HÁBILES, BAJO APERCIBIMIENTO DE IMPONÉRSELE MULTA DE UNA URP, POR EL INCUMPLIMIENTO A LOS MANDATOS JUDICIALES, CÚMPLASE CON NOTIFICAR AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL ASÍ COMO EL QUE APARECE EN LA FICHA RENIEC.-----

**DÉCIMO TERCERO:** QUE POR RESOLUCIÓN N°27, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A FOJAS CIENTO NOVENTA Y TRES, AL PRINCIPAL Y OTROSÍ; ESTANDO A LO EXPUESTO Y SIENDO EL ESTADO DEL PROCESO REQUIÉRASE AL DEMANDADO MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN, POR ÚLTIMA VEZ PARA QUE OTORQUE LA ESCRITURA PÚBLICA EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, BAJO APERCIBIMIENTO DE IMPONÉRSELE MULTA DE UNA URP, POR INCUMPLIMIENTO A LOS MANDATOS JUDICIALES CÚMPLASE A NOTIFICAR AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO HABITUAL PARA LOS FINES DEL PROCESO.-----

Angelica Aybar P



[Handwritten signature]







**DÉCIMO CUARTO:** QUE POR RESOLUCIÓN N°29, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A FOJAS DOSCIENTOS DOS, SE RESUELVE: IMPONER MULTA DE UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL A LA PARTE DEMANDADA MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN EN MÉRITO A LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS, LA MISMA QUE DEBERÁ ABONAR EN LA CUENTA DEL CÓDIGO N°9148 DE BANCO DE LA NACIÓN. REQUIÉRASE A LA DEMANDA PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE **TRES DÍAS**, PARA QUE CUMPLA CON OTORGAR LA ESCRITURA PÚBLICA, BAJO APERCIBIMIENTO DE REMITIRSE LOS ACTUADOS A LA NOTARÍA PÚBLICA QUERIDO POR LA PARTE ACCIONANTE PARA SU EXPEDICIÓN EN MÉRITO A LO ACTUADO EN LOS ACTUADOS DE LA REFERENCIA Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA MULTA SE FORMARÁ EL CUADERNO DE MULTA Y SE REMITIRÁ AL JUZGADO COACTIVO PARA SU EJECUCIÓN **NOTIFIQUESE** CON LAS FORMALIDADES DE LEY EN EL DOMICILIO HABITUAL DE LA PARTE DEMANDADA.=====


**DÉCIMO QUINTO:** QUE, POR RESOLUCIÓN N°30, DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, A FOJAS DOSCIENTOS SEIS, SE RESUELVE: TENER POR CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTINUEVE, SU FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019; Y COMO ESTA ORDENADO EN LA ÚLTIMA PARTE DE DICHA RESOLUCIÓN REMÍTASE LOS AUTOS A LA NOTARÍA PÚBLICA ENCARNACIÓN VÁSQUEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, OFICIÁNDOSE CON DICHO FIN; NOTIFIQUESE A LAS PARTES DEL PROCESO PARA LOS FINES DEL PROCESO.====

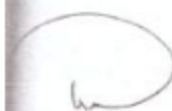
**DÉCIMO SEXTO:** SÍRVASE A INSERTAR LA MINUTA DE COMPRAVENTA DE FECHA 12 DE ENERO DEL 2003 Y LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO; ASÍ MISMO LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE FOJAS CIENTO TREINTA Y SIETE. ELABORADO POR LOS PERITOS: JORGE A. CALORETTI LAINEZ, INGENIERO AGRÓNOMO C.I.P. 22694 Y JOSÉ LUIS RODRIGUEZ VALENCIA ING. AGRÓNOMO REG. CIP N°3964 DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ.=====


ICA, 28 DE FEBRERO DEL 2020.

  
 RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO.  
 DNI N°21523685  
 COMPRADOR

  
 ANGELICA FRIGIDA AYBAR PALOMINO  
 DNI N°21530947  
 COMPRADORA

  
 YOLANDA AYBAR PALOMINO  
 DNI N°21530947  
 COMPRADORA.

  
 ROBERTO HUAMAN HERNANDEZ  
 BOGADO REG. CAI 1453

  
 AUGUSTIN ASTORIZAR ORDOÑEZ  
 JUEZ PROMOTORIAL  
 JUZGADO MULTA DE PARQUEO  
 DIST. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE ICA



Expediente : Nro. 162-2016-0-1412-JM-CI-02.  
Secretaria : Dra. Elena Villagaray  
Escrito : 13  
Cuaderno : Principal  
Sumilla : Adjunta Comprobante de Pago..

**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA  
DE PARCONA**

**ALBERTO HUAMAN HERNANDEZ**, Abogado de Richard Aybar Palomino Angélica Frigida Aybar Palomino y Yolanda Aybar Palomino, en los seguidos con Manuel Martínez Lujan, sobre Otorgamiento de Escritura Pública; A Ud. digo lo siguiente:

De conformidad con el Art. 290 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en Representación de mis patrocinados, en ejercicio del Derecho de Defensa, que la Norma Constitucional confiere a los Justiciables, y a efecto de continuar con el trámite del proceso; es por lo cual acudo a su Despacho, con el objetivo de adjuntar comprobante de pago por la suma de S/ 400.00 soles, a la cuenta del Poder Judicial por lo que se deberá tener cumplido con el mandato judicial

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. Señor Juez sírvase proceder conforme a Justicia y Derecho.

**OTROSIDIGO.** - Adjunto comprobante de pago y arancel judicial correspondiente .

Ica, 03 de marzo del 2020

Alberto Huaman Hernández

ABOGADO REGCAL 1458



Expediente : Nro. 162-2016-0-1412-JM-CI-02.  
 Secretaría : Dra. Elena Villagaray  
 Escrito : 13  
 Cuaderno : Principal  
 Sumilla : Adjunta Comprobante de Pago.

03 MAR 2020

**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA DE PARCONA**

ALBERTO HUAMAN HERNANDEZ, Abogado de Richard Aybar Palomino Angélica Frígida Aybar Palomino y Yolanda Aybar Palomino, en los seguidos con Manuel Martínez Lujan, sobre Otorgamiento de Escritura Pública; A Ud. digo lo siguiente:

De conformidad con el Art. 290 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en Representación de mis patrocinados, en ejercicio del Derecho de Defensa, que la Norma Constitucional confiere a los Justiciables, y a efecto de continuar con el trámite del proceso; es por lo cual acudo a su Despacho, con el objetivo de adjuntar comprobante de pago por la suma de S/ 430.00 soles, a la cuenta del Poder Judicial por lo que se deberá tener cumplido con el mandato judicial

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. Señor Juez sírvase proceder conforme a Justicia y Derecho.

**OTROSIDIGO.** - Adjunto comprobante de pago y arancel judicial correspondiente .

Ica, 03 de marzo del 2020

Alberto Huamán Hernández

ABOGADO REGCAI 1458



*Handwritten signature: RRS / J. J. Elias*

Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona

EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02  
 MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA  
 JUEZ : JUDITH ASTOHUAMAN URIBE  
 ESPECIALISTA : ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
 PERITO : CALORETIU LAINEZ, JORGE ANTONIO  
 RODRIGUEZ VALENCIA, JOSE LUIS  
 DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO  
 DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
 AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
 AYBAR PALOMINO, YOLANDA

Resolución N° 31  
 Parcona, seis de Marzo  
 Del año dos mil veinte.-

Dando cuenta con el oficio de la notaria de ROMULO ENCARNACION VASQUEZ, el mismo que adjunta la minuta de compra venta, para la rúbrica de la señora Juez, agregándose a los principales y devuélvase con la debida nota de atención.

Proveyendo el escrito del abogado de la parte accionante, previamente requiérase al demandante para que informe que motivos viene en asumir en pagar la multa que se ha impuesto a los demandados.

*Handwritten signature of Judith Astohuaman Uribe*  
 JUDITH ASTOHUAMAN URIBE  
 JUEZ  
 JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

*Handwritten signature of Edith Elena Villagaray Oncevay*  
 EDITH ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
 ESPECIALISTA LEGAL  
 JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA



Expediente : Nro. 162-2016-0-1412-JM-CI-02.  
 Secretaria : Dra. Elena Villagaray  
 Escrito : 14  
 Cuaderno : Principal  
 Sumilla : Cumple con mandato judicial

222  
 Desuicio  
 [Handwritten signature]

**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA DE PARCONA**

**ALBERTO HUAMAN HERNANDEZ**, Abogado de Richard Aybar Palomino Angélica Frígida Aybar Palomino y Yolanda Aybar Palomino, en los seguidos con Manuel Martínez Lujan, sobre Otorgamiento de Escritura Pública; A Ud. digo lo siguiente:

De conformidad con el Art. 290 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en Representación de mis patrocinados, en ejercicio del Derecho de Defensa, que la Norma Constitucional confiere a los Justiciables, estando al mandato judicial recaldo en la última parte Resolución Nro. 31; es por lo cual acudo a su Despacho, con el objetivo de informar que se hizo el pago de la multa impuesto al demandado en razón de cómo se verifica de autos el mismo no estaba cumpliendo con dicho pago, lo que se dilataba el proceso, razón por la cual mi patrocinados asumieron pegar dicha multa para proseguir con el trámite del proceso.

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. Señor Juez sírvase proceder conforme a Justicia y Derecho.

**OTROSIDIGO.-** Adjunto arancel judicial correspondiente y cédulas de notificación

Ica, 21 de Agosto del 2020

Alberto Huaman Hernández

ABOGADO REGCAL IASS



Juzgado Mixto - Sede MBJ Parcona

EXPEDIENTE : 00162-2016-0-1412-JM-CI-02

MATERIA : OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA

JUEZ : VIVANCO BALLON DARCY

ESPECIALISTA : ELENA VILLAGARAY ONCEVAY

PERITO : CALORETIU LAINEZ, JORGE ANTONIO  
 RODRIGUEZ VALENCIA, JOSE LUIS

DEMANDADO : MARTINEZ LUJAN, MANUEL HONORIO

DEMANDANTE : AYBAR PALOMINO, ANGELICA FRIGIDA  
 AYBAR PALOMINO, RICHARD ABELINO  
 AYBAR PALOMINO, YOLANDA

228  
 D. Cruz  
 U. Cruz

Resolución N° 32  
 Parcona, tres de Setiembre  
 Del año dos mil veinte.-

**DANDO CUENTA** del presente proceso, luego de ampliado el estado de emergencia sanitaria en la región Ica; con la autorización de la Resolución Administrativa 282-2020- CSJICA, **que autoriza el trabajo remoto y audiencias virtuales mediante la Resolución administrativa N° 173-2020-CEPJ**; Proveyendo el escrito del abogado de la parte demandante, téngase presente y cúmplase como esta ordenado en autos, mediante resolución número 31.-

*[Handwritten signature]*  
 EDITH ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
 ESPECIALISTA LEGAL  
 JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE ICA

*[Handwritten signature]*  
 EDITH ELENA VILLAGARAY ONCEVAY  
 ESPECIALISTA LEGAL  
 JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE ICA



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

***Corte Superior de Justicia de Ica - Módulo Básico de Justicia del Juzgado Mixto de Parcona***

Parcona, 03 de Setiembre del 2020.

**Oficio N° 648-2020-MBJJMUP-EXP. N° 2016-162-CI-SA.**

Señor:

**NOTARIO ROMULO ENCARNACION VASQUEZ DE LA NOTARIA DE LA  
 TINGUIÑA  
 LA TINGUIÑA.**

REF. OF. 42-2019-NOTARIA-REV.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de dar respuesta al oficio de la referencia y **REMITIR los dos juegos de minutas de 06 folios cada uno conjuntamente con el expediente principal va en fojas 225** para que proceda de acuerdo a sus atribuciones, los mismos que derivan del Expediente número 162-2016-JM-CI-02, sobre Otorgamiento de Escritura, seguidos por ANGELICA FRIGIDA AYBAR PALOMINO, RICHARD AVELINO AYBAR PALOMINO Y YOLANDA AYBAR PALOMINO contra MANUEL HONORIO MARTINEZ LUJAN.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente

JUDITH ASTOMOMARI URIBE  
 JUEZ PROFESIONAL  
 JUZGADO MIXTO DE PARCONA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA



## Rómulo Encarnación Vásquez

ABOGADO NOTARIO DE ICA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ICA, 17 DE DICIEMBRE DEL 2020



OFICIO N°128-2020-NOTARIA REV

DRA. JUDITH ASTOHUAMAN URIBE.

JUEZ PROVISIONAL JUZGADO MIXTO DE PARCONA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA.

ESQ DE JOHN F KENNEDY CON GARCILAZO DE LA VEGA S/N PARCONA

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE ESCRITURA EXP. 00162-2016-0-1412-JM-CI-02.

DE MI ESPECIAL CONSIDERACIÓN

TENGO EL AGRADO DE DIRIGIRME A USTED, DEVOLVIENDO EL EXPEDIENTE N° 00162-2016-0-1412-JM-CI-02, A FOJAS 229; EN LOS SEGUIDOS POR AYBAR PALOMINO ANGELICA FRIGIDA, AYBAR PALOMINO RICHARD AVELINO, AYBAR PALOMINO YOLANDA, SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA, AL HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO ENCOMENDADO, ESTO ES LA EMISIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°732 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, LA CUAL SE DEBERÁ SER SUSCRITA POR SU JUDICATURA.

SIN OTRO PARTICULAR ME DESPIDO NO SIN ANTES REITERARLE MIS CORDIALES SALUDOS.

ATENTAMENTE.

  
RÓMULO R. ENCARNACIÓN VÁSQUEZ  
ABOGADO NOTARIO DE ICA



AV. VICTORIO GUTUZZO N° 1083 - URB. CAMPO SOL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA  
Telf. (058) 251842 / Cel. 977303971 E-mail: romulochz@hotmail.com

Av. J.J. Elias N° 690 - Ica Teléfono: 056-222723

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA**

Creado por Ley N° 13791 del 28 de Diciembre de 1961

ICA-PERU

**CONSTANCIA DE NO ADEUDO**

LA SUB GERENCIA DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA,  
que suscribe otorga lo siguiente:

**CONSTANCIA:**

DOÑA YOLANDA AYBAR PALOMINO, ANGÉLICA BRIGIDA AYBAR PALOMINO Y  
RICHARD AYBAR PALOMINO, contribuyentes de la Municipalidad Distrital de La  
Tinguiña, NO ADEUDA EL IMPUESTO PREDIAL HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2020 del  
predio ubicado en:

- Predio Rústico denominado El Aventurero – Pampas de La Tinguiña con  
47.1850 hectárea

Se extiende la presente la solicitud de la interesada, para los fines pertinentes.

La Tinguiña, 28 de Febrero de 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA

  
Abog. Patricia Espárrago Dávalos  
SUB GERENTE DE RENTAS



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA

Creado por Ley N° 13791 del 28 de Diciembre de 1961

ICA-PERU

### CONSTANCIA DE INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO DE ALCABALA

LA SUBGERENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA, que suscribe otorga lo siguiente:


#### CONSTANCIA:

Don Richard Aybar Palomino identificado con DNI. N° 21523685, contribuyente de la Municipalidad Distrital de La Tinguiña, adquirió conjuntamente con sus hermanas Yolanda y Angélica Palomino Aybar el inmueble ubicado en el Aventurero con un área de 47, 1728 has Distrito de La Tinguiña – Centro Poblado La Tinguiña, adquirido por Manuel Honorario Martínez Luján, la misma que se encuentra prescrita AL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA, por lo tanto no adeuda pago alguno por dicho concepto..

Se extiende la presente la solicitud del interesado, para los fines pertinentes.

La Tinguiña, 09 de diciembre 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA

  
Abog. Patricia Coltrupo Davalos  
SUBGERENTE DE RENTAS



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA

Creado por Ley N° 13791 del 28 de Diciembre de 1961

ICA-PERU

### CONSTANCIA DE NO ADEUDO

LA SUB GERENCIA DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA,  
que suscribe otorga lo siguiente:

#### CONSTANCIA:


DOÑA YOLANDA AYBAR PALOMINO, ANGÉLICA BRIGIDA AYBAR PALOMINO Y  
RICHARD AYBAR PALOMINO, contribuyentes de la Municipalidad Distrital de La  
Tinguiña, NO ADEUDA EL IMPUESTO PREDIAL HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2020 del  
predio ubicado en:

- Predio Rústico denominado El Aventurero – Pampas de La Tinguiña con  
47.1850 hectárea

Se extiende la presente la solicitud de la interesada, para los fines pertinentes.

La Tinguiña, 28 de Febrero de 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA

  
Abog. Patricia Cadárlupo Dávalos  
SUB GERENTE DE RENTAS



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA

Creado por Ley N° 13791 del 28 de Diciembre de 1961

ICA-PERU

### CONSTANCIA DE INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO DE ALCABALA

LA SUBGERENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA, que suscribe otorga lo siguiente:


#### CONSTANCIA:

Don Richard Aybar Palomino identificado con DNI, N° 21523685, contribuyente de la Municipalidad Distrital de La Tinguiña, adquirió conjuntamente con sus hermanas Yolanda y Angélica Palomino Aybar el inmueble ubicado en el Aventurero con un área de 47, 1728 has Distrito de La Tinguiña – Centro Poblado La Tinguiña, adquirido por Manuel Honorario Martínez Luján, la misma que se encuentra prescrita AL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA, por lo tanto no adeuda pago alguno por dicho concepto..

Se extiende la presente la solicitud del interesado, para los fines pertinentes.

La Tinguiña , 09 de diciembre 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA

  
Abeg. Patricia Coláralpa Daval  
SUB GERENTE DE RENTAS



Expediente : Nro. 162-2016-0-1412-JM-CI-02.  
 Secretaria : Dra. Elena Villagaray  
 Escrito : 13  
 Cuaderno : Principal  
 Sumilla : Adjunta Comprobante de Pago..

**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA DE PARCONA**

ALBERTO HUAMAN HERNANDEZ, Abogado de Richard Aybar Palomino Angélica Frigida Aybar Palomino y Yolanda Aybar Palomino, en los seguidos con Manuel Martínez Lujan, sobre Otorgamiento de Escritura Pública; A Ud. digo lo siguiente:

De conformidad con el Art. 290 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en Representación de mis patrocinados, en ejercicio del Derecho de Defensa, que la Norma Constitucional confiere a los Justiciables, y a efecto de continuar con el trámite del proceso; es por lo cual acudo a su Despacho, con el objetivo de adjuntar comprobante de pago por la suma de S/ 430.00 soles, a la cuenta del Poder Judicial por lo que se deberá tener cumplido con el mandato judicial

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. Señor Juez sírvase proceder conforme a Justicia y Derecho.

**OTOSIDIGO.** – Adjunto comprobante de pago y arancel judicial correspondiente .

Ica, 03 de marzo del 2020

Alberto Huamán Hernández

ABOGADO REGCAI 1458



NOTARIA RONALDO ENCARNACION VASQUEZ  
Av. Vicenzo Goffredo N° 1063 - Urb. Campo Sol  
La Tinguiña - Ica  
Telf: 251942  
E-mail: rvasquez@notmili.com



LEGALIZACION A LA VUELTA 



CERTIFICO: =====  
QUE LA PRESENTE FOTOGRAFÍA CORRESPONDE A LA TOMA DE FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA  
N°732 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS. =====  
LA TINGUIÑA, 16 DE DICIEMBRE DEL 2020. =====

  
ROMULO R. ENCARNACIÓN VASQUEZ  
ABOGADO NOTARIO DE ICA





NOTARIA RONALDO ENCARNACION VÁSQUEZ

Av. Victorio Getulio N° 1083 - Urb. Campo Sol

La Tinguiña - Ica

Tel# 251842

E-mail: rromulocha@notarias.com



LEGALIZACION A LA VUELTA



**CERTIFICO:** =====  
QUE LA PRESENTE FOTOGRAFÍA CORRESPONDE A LA TOMA DE FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA  
N°732 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS. =====  
LA TINGUIÑA, 16 DE DICIEMBRE DEL 2020. =====

  
RÓMULO R. ENCARNACIÓN VÁSQUEZ  
ABOGADO NOTARIO DE ICA





NOTARIA RONALDO ENCARNACION VASQUEZ  
Av. Viscoso Gotuzco N° 1983 - Urb. Campo Se  
La Tinguina - Ica  
Telf 251842  
E-mail: ronulochu@hotmail.com



LEGALIZACION A LA VUELTA 



**CERTIFICO:** =====  
QUE LA PRESENTE FOTOGRAFÍA CORRESPONDE A LA TOMA DE FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA  
N°732 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS. =====  
LA TINGUIÑA, 16 DE DICIEMBRE DEL 2020. =====

  
\*\*\*\*\*  
RÓMULO R. ENCARNACIÓN VÁSQUEZ  
ABOGADO NOTARIO DE ICA





LEGALIZACION A LA VUELTA 

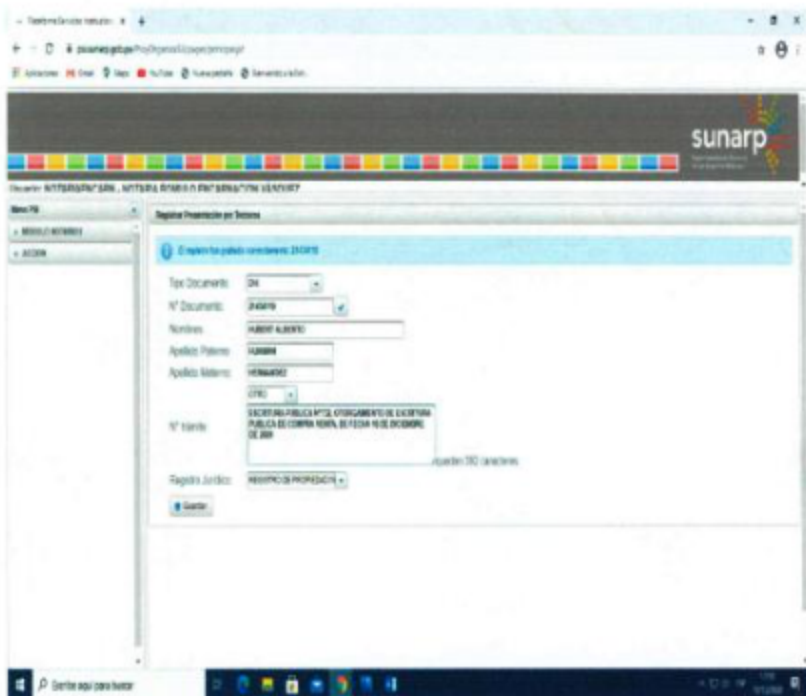
A



**CERTIFICO:** =====  
QUE LA PRESENTE FOTOGRAFÍA CORRESPONDE A LA TOMA DE FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA  
N°732 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2020, DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS. =====  
LA TINGUIÑA, 18 DE DICIEMBRE DEL 2020. =====

  
RÓMULO R. ENCARNACIÓN VÁSQUEZ  
ABOGADO NOTARIO DE ICA





*(Handwritten signature)*  
Reg. COE 1458  
DNI. 21434219  
18 / 02 / 2020



## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### COPIA CERTIFICADA N° 019 MINUTA

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTA COPIA CERTIFICADA DE LA MINUTA N° 664 DE: COMPRA – VENTA CON MANDATO JUDICIAL CORRESPONDIENTE AL EXP. N° 00162-2016-0-1412-JM-CI-02; DE FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2,020; QUE OTORGA: DON LA JUEZA DEL JUZGADO MIXTO – SEDE MBJ DE PARCONA DRA. JUDITH OMAIRA ASTOHUAMAN URIBE; A FAVOR DE: DON RICHARD ABELINO AYBAR PALOMINO, DOÑA ANGELICA FRIGIDA AYBAR PALOMINO Y DOÑA YOLANDA AYBAR PALOMINO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ROMULO RODOLFO ENCARNACION VASQUEZ; COPIA CERTIFICADA QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 109 (CIENTO SESENTA Y NUEVE) FOJAS Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 305 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 389894, CON DERECHOS: S/ 4.70 =====

ICA, 06 DE MAYO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL